

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza. 2015.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 31 de enero de 2018,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, correspondiente al ejercicio 2015.

Sevilla, 23 de mayo de 2018.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Fiscalización de regularidad de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza. 2015

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 31 de enero de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de regularidad de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, correspondiente al ejercicio 2015.

#### Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
  - 4.1. Fundamentos de la opinión con salvedades
  - 4.2. Opinión con salvedades
  - 4.3. Párrafo de énfasis
  - 4.4. Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión
    - 4.4.1. Otras cuestiones que afectan al Balance de Situación
5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
  - 5.1. Fundamento de la opinión con salvedades
  - 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
  - 5.3. Otros asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad
6. RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO
7. HECHOS POSTERIORES
8. ANEXOS
9. CUENTAS ANUALES E INFORMES DE AUDITORÍA
10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

00137323

**A B R E V I A T U R A S**

€	Euros
AEFPA	Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
Art.	Artículo
CADE	Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CE	Constitución Española
CEICE	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
CCOO	Comisiones Obreras
DNI	Documento Nacional de Identidad
ET	Estatuto de los Trabajadores
EBEP	Estatuto Básico Empleado Público
FRAE	Fundación Red Andalucía Emprende
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
LAJA	Ley de Administración de la Junta de Andalucía
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
RD	Real Decreto
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLGHPJA	Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
UTEDLT	Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico
VEIASA	Verificaciones Industriales de Andalucía S.A.

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2015, ha auditado las cuentas anuales de 2015 de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (AEFPA), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Además, se han analizado el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, y que se adjuntan íntegramente en el anexo 10 de este informe.<sup>1</sup>
- 2 Conjuntamente con la auditoría financiera de las cuentas anuales, se ha planificado y ejecutado una fiscalización de cumplimiento para emitir una opinión sobre si las actividades, las operaciones financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

## 2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- 3 La dirección de AEFPA es responsable de formular las cuentas anuales de la entidad adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la misma, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad, que se identifica en la nota 2 de la memoria de las cuentas anuales, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación y presentación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.
- 4 Las mencionadas cuentas fueron formuladas por la dirección de la entidad el 21 de abril de 2016 y aprobadas por el Consejo Rector de la Fundación el 22 de junio de ese año. El informe de auditoría de cuentas fue emitido con opinión favorable con fecha 13 de mayo de 2016 (Anexo 10).<sup>2</sup>
- 5 Además de la responsabilidad de formular y presentar las cuentas anuales, la dirección de la entidad debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en las mismas resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control que considere necesarios para esa finalidad.

## 3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS

- 6 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas basada en la fiscalización llevada a cabo.

<sup>1</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada

<sup>2</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada

- 7 Para ello, se ha llevado a cabo la misma de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y se ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.
- 8 Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomada en su conjunto.
- 9 Los trabajos de campo finalizaron el 16 de septiembre de 2016. Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría financiera con salvedades y opinión de cumplimiento con salvedades.

#### **4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA**

##### **4.1. Fundamentos de la opinión con salvedades**

- 10 El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015 se aprobó, definitivamente, mediante la Ley 6/2014, de 30 de diciembre.

En ese presupuesto, AEFPA cuenta con dos subvenciones nominativas incluidas en dos partidas presupuestarias, una procedente del Servicio 01, con un crédito inicial de 31.492.013 €, y que culminó en el expediente EE.01.AN/15, y otra la partida incluida en el Servicio 18, con un crédito inicial de 5.000.000 €, que se identifica en el expediente EE.02.AN/15. Además, se han incorporado al ejercicio fiscalizado 1.500.000 € procedentes de la subvención concedida en el ejercicio 2014 definida en el expediente EE.02.AN/14 cuyo importe total fue de 6.000.000 € de los que se abonaron en el año 2014 la cantidad de 4.500.000 €.

AEFPA ajustó los gastos aplicados de la subvención prevista en el expediente EE.01.AN/15, minorando su cuantía en 250.000 €, concediéndose definitivamente por un importe de 31.242.013 €, contabilizándose como ingreso en la cuenta de resultado del ejercicio 2015.

Del mismo modo, la Fundación en la cuenta de gastos justificativa de la subvención procedente del ejercicio 2014, ha reducido los gastos inicialmente previstos de 6.000.000 € en un 21,7%, por lo que del importe de 1.500.000 € incorporados sólo han sido necesario justificar 196.333,29 €, anulándose por tanto el derecho pendiente de cobro restante y contabilizándose el ingreso por esa cantidad.

- 11 Sin embargo, la subvención contemplada en el expediente EE.02.AN/15 ha presentado problemas con su tramitación.

En concreto, en diciembre de 2015 el Secretario General de Economía dicta propuesta de resolución por la que se concede a la Fundación esta subvención nominativa, pero por importe de 3.800.000 €.

El artículo 115.2 del TRLGHPJA, establece que será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060 €.

Toda vez que los plazos de tramitación del expediente no han permitido, en el ejercicio 2015, el preceptivo Acuerdo del Consejo de Gobierno que lleva implícita la correspondiente aprobación del gasto, ha sido necesario iniciar la tramitación de un nuevo expediente de subvención en el ejercicio 2016.

El 21 de abril del ejercicio 2016 la Consejería de Economía y Conocimiento resuelve conceder a la Fundación una “subvención excepcional” de 3.800.000 €, cuyo destino es financiar actuaciones ya realizadas en el ejercicio 2015.

- 12 La Fundación no ha formulado las Cuentas Anuales dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio ya que decidió retrasarla hasta recibir la subvención mencionada anteriormente.<sup>3</sup>
- 13 La Fundación ha contabilizado indebidamente en el año 2015 ese ingreso y derecho de cobro generado por esta subvención excepcional ya que el derecho de cobro no puede ser registrado en la contabilidad de ese ejercicio porque no cumple con los requisitos exigidos para su reconocimiento y valoración establecidos en el PGC aplicable (Norma de valoración nº 20 de la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos).
- 14 La Consejería de Economía y Conocimiento tiene contabilizado esta subvención excepcional en su Presupuesto del ejercicio 2016 y sin embargo la Fundación lo ha contabilizado en el ejercicio 2015, incumplándose el principio contable de devengo y el criterio de registro.
- 15 Por tanto, se propone un ajuste consistente en eliminar los derechos pendientes de cobro contabilizados en el ejercicio 2015 por importe de 3.800.000 €, disminuir los ingresos aplicados en el ejercicio de esa subvención por importe de 3.796.042,08 € y reducir la cifra de subvenciones concedidas por importe de 3.957,92 € correspondiente a la cantidad pendiente de ejecutar de la subvención excepcional, disminuyendo de igual forma la Variación del Patrimonio Neto tal como se detalla en el Anexo 9.

<sup>3</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

- 16 Estos ajustes suponen una modificación del resultado del ejercicio, ya que las pérdidas presentadas por la Fundación que ascendían a 101.815,00 €, se han incrementado hasta alcanzar la cifra de 3.897.857,09 €.

#### 4.2. Opinión con salvedades

- 17 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los efectos de los hechos descritos en el apartado “Fundamentos de la opinión con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondiente al ejercicio anual terminado a esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

#### 4.3. Párrafo de énfasis

- 18 AEFPA es una entidad constituida previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 14 de septiembre de 1999, adscrita por el Decreto 149/2012 de 5 de junio a la Consejería de Economía, Ciencia y Empleo (CEICE), como entidad instrumental. Además, AEFPA está participada exclusivamente por la Administración de la Junta de Andalucía, su Patronato está compuesto por miembros de la Administración de la Junta de Andalucía (Anexo 8) y la totalidad de su financiación se ejecuta con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía.
- 19 La actividad financiera de AEFPA, para el cumplimiento de sus fines fundacionales, se ha venido canalizando a través de subvenciones públicas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 2 el concepto de subvención en los siguientes términos: *“1. Se entiende por subvención..., toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios. b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular. c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”*.

Por tanto, la finalidad de una subvención está más próxima a financiar una actividad concreta que al funcionamiento global de un ente, o en este caso, una fundación.

- 20 La financiación de AEFPA se canaliza a través de subvenciones nominativas, no siendo lo más adecuado, desde el punto de vista de la eficacia y la eficiencia e incluso desde la perspectiva económico-financiera, al ser más apropiada para su financiación otra figura igualmente reglada, cual es la transferencia de financiación. Ésta, en los propios términos del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHPJA), en su artículo 58 bis, es definida como *“entregas dinerarias sin contrapartida directa por parte de la entidad beneficiaria, destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de aquella”*.

La Orden de 30 de abril de 2014, recoge las entidades que pueden conceder transferencias de financiación, así como las posibles entidades receptoras de estos fondos, indicando expresamente que entre las entidades que pueden ser susceptibles de financiarse de este modo, se encuentran las fundaciones del sector público andaluz.

#### **4.4. Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión**

- 21 El 11 de diciembre de 2008, mediante resolución del Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se concede a la Fundación una subvención excepcional (EXC.03.AN/08) por valor de 967.625 €, para la realización de acciones de fomento de la cultura emprendedora, justificada con fecha de 23 de septiembre de 2009.

El 22 de octubre de 2009, mediante resolución del Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se concede a Andalucía Emprende subvención excepcional (EXC.01.AN/09) por valor de 767.625 €, para la realización de acciones de fomento de la cultura emprendedora, justificada con fecha de 27 de abril de 2010.

La Intervención General de la Junta de Andalucía, mediante sendos informes definitivos de control financiero propone con fecha 11 de junio de 2015, que se solicite el reintegro del importe total de las subvenciones mencionadas ya que concluyen que *“la ayuda seleccionada no ha sido aplicada a su finalidad”*.

Mediante resolución de 31 de julio de 2015, el Viceconsejero de Economía y Conocimiento, acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de ambas subvenciones con adición de los intereses de demora correspondientes.

- 22 El 4 de septiembre de 2015, se presenta documento con alegaciones al acuerdo de inicio de reintegro total de ambos expedientes, aportando documentación e informes independientes por parte de un auditor en los que se certifica *“la vinculación de los gastos con las facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pagos con el objeto del proyecto”*.

El expediente al final del ejercicio fiscalizado, se encuentra en fase de revisión de alegaciones por parte de la Secretaría General de Economía de la CEICE, y en tanto no se pronuncie al respecto, se ha procedido por parte de la Fundación a realizar una provisión en la cuenta de 2015 de 105.000 € más los intereses correspondientes, cálculo que de no prosperar las alegaciones no cubriría las pérdidas procedentes del reintegro cuyo importe global ascendería a 1.735.250 €.

Las cuentas anuales a 31 de diciembre del 2015 no reflejan las posibles pérdidas no realizadas cuantificadas en el Informe Definitivo de la IGJA, circunstancia que hubiese provocado la presentación de mayores gastos por valor de 1.630.250 € en la Cuenta de Resultados. En el apartado **“7. Hechos Posteriores”** de este Informe, se analiza documentación facilitada después del trabajo de campo.

- 23 La Fundación para el ejercicio de su actividad, ha contabilizado las siguientes subvenciones nominativas concedidas en el ejercicio 2015:

€		
Tipo de Subvención	Nº de expediente	Importe
Subvención nominativa Consejería de Economía y Conocimiento	EE.01 AN/15	31.242.013,00
Subvención nominativa Consejería de Economía y Conocimiento	EE.02 AN/15	3.800.000,00
Subvención nominativa ERASMUS +		7.815,00
<b>Total</b>		<b>35.049.828,00</b>

Cuadro nº 1

Se ha de destacar, que en el Presupuesto para 2014 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se consignó la siguiente partida: *“Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, para Planes Locales e Infraestructura para Emprender”*, por importe de 6.000.000 €.

Con cargo a la referida partida, la Consejería de Economía y Conocimiento dictó Resolución de 5 de diciembre de 2014 por la que concede a la Fundación una subvención nominativa.

En los términos establecidos en la propia Resolución de concesión se expidieron órdenes de pago por importe de 4.500.000 € (75% de la subvención), que fueron fiscalizadas de conformidad 3 de marzo de 2014, quedando pendiente de pago el 25% restante de la subvención hasta su previa justificación.

Es por esta razón por la que en el Presupuesto para 2015 de la Comunidad Autónoma de Andalucía se consignó la siguiente partida: *“Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, para Planes Locales e Infraestructura para Emprender”*, por importe de 1.500.000 €, partida a la que se arrastra el AD pendiente comprometido.

La Fundación no considera este 25% como subvención del ejercicio fiscalizado ya que la incluye como derecho de cobro pendiente de justificar del ejercicio 2014, siendo la fecha límite de las acciones subvencionadas el 31 de julio de 2015.

- 24 Tal como se ha detallado anteriormente, el destino previsto de los fondos de la subvención nominativa del ejercicio 2014 se incluyó en la partida presupuestaria *“Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, para Planes Locales e Infraestructura para Emprender”*, alcanzando un importe global de 6.000.000 €, siendo su clasificación como subvención de capital, perteneciente al programa presupuestario 72C y consignado en una aplicación presupuestaria perteneciente al *“Capítulo VII Transferencias de Capital”* del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

Sin embargo, la definición dada por la Consejería de las actividades a subvencionar relacionadas en la Resolución de 5 de diciembre de 2014, no corresponde con gastos cuya finalidad sea financiar la estructura básica de la Fundación sino con la ejecución material de las actividades propias de la AEFPA. Del análisis de este expediente de gasto se ha podido comprobar que el destino de los recursos ha sido la financiación de gastos de explotación que forman parte del Programa Operativo FEDER 2007-2013 para Andalucía, cuyo objetivo es el fomento de la cultura, el espíritu y la actividad emprendedora, estimulando así las iniciativas empresariales.

- 25 La financiación a través de subvenciones nominativas genera un derecho de cobro cuya materialización está sujeta a un calendario de pagos por parte de la Consejería que no se ajusta a las necesidades de funcionamiento de la Fundación lo que provoca unos desfases entre cobros y pagos que impiden el desarrollo de su actividad. Por ello, la Fundación utiliza mecanismos financieros que generan costes financieros adicionales. Es el caso del uso de la disponibilidad de una póliza de crédito de 11.000.000 € contratada en el ejercicio 2012 así como el de diferir los distintos pagos a la Seguridad Social y a Hacienda.
- 26 Los costes por demora y recargos de los últimos tres ejercicios se recogen en el siguiente cuadro:

	2013	2014	2015	TOTALES
Recargos de la seguridad Social	324.062,02 €	303,49 €	647,10 €	325.012,61
Intereses de demora de Hacienda	8.213,64 €	8.735,56 €	1.260,35 €	18.209,55
<b>TOTAL</b>	<b>332.275,66 €</b>	<b>9.039,05 €</b>	<b>1.907,45 €</b>	<b>343.222,16</b>

Cuadro nº 2

- 27 Los saldos dispuestos y los costes generados por la póliza de crédito durante esos tres ejercicios se detallan a continuación:

	Año 2013		Año 2014		Año 2015	
	SALDO PÓLIZA	COSTES PÓLIZA	SALDO PÓLIZA	COSTES PÓLIZA	SALDO PÓLIZA	COSTES PÓLIZA
<b>Enero</b>	4.900.640,77	0,00	0,00	0,00	565.709,95	0,00
<b>Febrero</b>	6.494.183,30	0,00	2.512.495,98	23.644,43	4.404.743,34	40.764,85
<b>Marzo</b>	5.231.723,70	61.020,95	4.616.385,04	0,00	1.616.565,58	14.391,56
<b>Abril</b>	8.419.479,23	0,00	7.751.223,16	0,00	5.559.207,41	3.443,26
<b>Mayo</b>	10.598.852,41	0,00	10.312.407,00	39.118,08	8.151.821,68	0,00
<b>Junio</b>	8.189.392,86	73.491,16	11.000.000,00	0,00	10.545.216,07	6.410,51
<b>Julio</b>	9.798.424,16	0,00	10.898.718,13	0,00	10.799.376,07	0,00
<b>Agosto</b>	8.556.174,75	0,00	9.554.441,97	82.914,25	8.843.762,22	0,00
<b>Septiembre</b>	7.876.861,41	85.387,19	8.687.540,56	0,00	7.639.950,98	10.864,58
<b>Octubre</b>	10.371.084,98	0,00	9.280.732,21	0,00	7.726.321,67	0,00
<b>Noviembre</b>	10.980.240,35	0,00	8.354.892,24	77.159,97	6.614.453,74	0,00
<b>Diciembre</b>	0,00	95.688,82	0,00	0,00	2.458.225,51	9.120,71
<b>TOTAL</b>		<b>315.588,12</b>		<b>222.836,73</b>		<b>84.995,47</b>

Cuadro nº 3

El coste financiero de la póliza de los últimos tres ejercicios ha supuesto para la Fundación un total de 623.420 €, que, junto a los costes procedentes de recargos por retrasos en el pago a la Seguridad Social y demoras con el Ministerio de Hacienda detallados anteriormente, han supuesto un coste adicional para la Fundación en los últimos tres años de 966.642 €.

- 28 Las diferencias en el importe global concedido en los últimos ejercicios a través de subvenciones, provoca que en la Fundación se registren anualmente importantes variaciones en el Patrimonio Neto, en concreto en el ejercicio 2015 se ha producido una disminución del mismo que ha alcanzado la cifra de -11.547.281 €.

Esto supone una disminución de los recursos netos no exigibles puestos a disposición de la Fundación para el cumplimiento de sus fines.

En las Cuentas Anuales no se ha detallado la composición de los componentes de la Variación del Patrimonio Neto. En concreto, se indica un apartado denominado "Otras variaciones" por importe de -3.539.686 € cuyo desarrollo no se ha explicado en la Memoria. La composición de este saldo se detalla en el siguiente cuadro:

Partida de "Otras variaciones" incluidas en el cálculo del Patrimonio Neto	Importe
Baja Cesión de Uso U-orcera	- 69.120,00
Reducción importe concedido EE.02.AN/14	- 1.303.666,71
Devoluciones por importes no ejecutados	- 203.205,98
Reintegros Subvención por gastos no elegibles	- 23.941,36
Regularización Saldos POCTEP Gastos Ejecutados sin cofinanciación	60.248,40
Restitución Convenio Colaboración Empresa VEIASA	- 2.000.000,00
<b>Total</b>	<b>- 3.539.685,65</b>

Cuadro nº 4

#### 4.4.1. Otras cuestiones que afectan al Balance de Situación

- 29 Por Decreto 117/2008, de 29 de abril, se dispuso que la Red de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT) quedaban adscritas a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

El 3 de septiembre de 2008 se firmó un Acuerdo entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Consejería de Empleo, mediante el que se concretaba la reestructuración de competencias derivadas de los Decretos 10/2008, de 19 de abril, y 117/2008, de 29 de abril, y se determinaban los procedimientos a seguir para la materialización y traspaso efectivo de las mismas.

A partir de 1 de enero de 2009, el personal de la estructura básica de los Consorcios UTEDLT se integró en la Fundación Red Andalucía Emprende que incrementó su personal de 329 a 1069 trabajadores.

Esta incorporación de trabajadores hace que en el ejercicio fiscalizado exista una plantilla media de 955,67 personas, lo que ha supuesto que en el año 2015 el 88% del total de las subvenciones nominativas concedidas a la Fundación para la financiación de su actividad tengan como destino atender los gastos de personal del ejercicio.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

- 30 En el acuerdo de 3 de septiembre, se establece en su cláusula sexta que la Consejería de Empleo traspasa el mobiliario de las sedes de las UTEDLT cuya titularidad ostenta, a la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa a la que pertenece la Fundación. Además, de manera provisional cede el uso de los espacios necesarios en los inmuebles del Servicio Andaluz de Empleo donde se encuentran ubicados los equipos de Estructura Básica de las UTEDLT para su disposición por la Red Andalucía Emprende.

La Fundación tiene desarrollado una base de datos denominada FAMA que incluye la información para obtener el inventario de AEFPA. En este inventario sí está incluido el mobiliario traspasado en el acuerdo anteriormente citado, sin embargo, la activación de los mismos no se ha volcado en la contabilidad, por tanto, no está incluido en las Cuentas Anuales de la Fundación.

Este mobiliario supone 5.014 unidades cedidas de las cuales no se conoce de forma individualizada su valor de cesión ni adquisición.

La Fundación y la empresa auditora de sus cuentas, consideran que estos bienes por su antigüedad están totalmente amortizados por lo que su reflejo contable no supondría una alteración de la masa patrimonial del activo, además su control se realiza desde la aplicación FAMA.

- 31 Las Cuentas Anuales no detallan la deuda que a 31 de diciembre mantiene la Fundación con las Administraciones Públicas. La única información que contienen es el saldo indicado en el Balance de Situación en la partida "Otras deudas con la Administraciones Públicas" cuyo importe asciende a 4.463.037 €. Durante el trabajo de campo se ha obtenido esta información que se detallada en el siguiente cuadro:

Administración Pública	Importe	€
Seguridad Social	1.471.242,12	
Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas	990.232,70	
VEIASA por subvenciones a reintegrar	2.000.000,00	
Hacienda Pública acreedora por otros conceptos	1.561,00	
<b>Total</b>	<b>4.463.035,82</b>	

Cuadro nº 5

El importe relativo a VEIASA, se debe incluir en una cuenta distinta la de Administración Pública, por lo que se propone su reclasificación.

- 32 Los saldos deudores que mantiene la Fundación con las Administraciones Públicas a 31 de diciembre de 2015 ascienden a 6.944.828 € (con respecto a estos derechos de cobro ya se ha propuesto su reducción en el epígrafe de "Fundamentos de la opinión con salvedades"). Son derechos pendientes de cobro procedentes de las subvenciones concedidas y no cobradas, de las que ya están justificadas 3.071.140 €.

Se ha de destacar que, de este saldo, están pendientes de cobrar dos subvenciones por un importe de 128.447 € procedentes de la Consejería de Empleo, cuya justificación se realizó en diciembre de 2012, siendo su detalle el siguiente:

€		
Consejería concedente	Subvención justificada en 2012	Importe
Consejería de Empleo	Subvención Euroempleo-Employet	69.210,46 €
Consejería de Empleo	Subvención Euroempleo-Red Nerta	59.236,13 €
<b>Total</b>		<b>128.446,59 €</b>

Cuadro nº 6

El 2 de junio de 2016 se recibieron los ingresos correspondientes a las subvenciones Euroempleo-Employet y Euroempleo-Red Nerta.<sup>5</sup>

## 5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

### 5.1. Fundamento de la opinión con salvedades

- 33 Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

**a) Incumplimiento del plazo de formulación de cuentas, y en la apertura de cuentas en entidades financieras.**

- 34 La Fundación, no ha cumplido con el artículo 29 del Decreto 32/2008 por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se establece que las cuentas anuales se formularán al cierre del ejercicio de conformidad con los criterios establecidos en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos. Además, cuando las cuentas vayan a ser sometidas a auditoría externa, habrán de formularse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

Las Cuentas Anuales se han formulado en abril del ejercicio 2016 para poder incluir en el ejercicio 2015 la subvención excepcional nominativa comentada en el apartado "Fundamentos de la opinión con salvedades".

- 35 La Consejería de Economía y Conocimiento resuelve conceder a la Fundación una subvención de 3.800.000 € cuyo destino es financiar actuaciones ya realizadas en el ejercicio 2015, tramitando este nuevo expediente a través de una subvención excepcional, no quedando suficientemente motivadas las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas para utilizar este tipo de subvención, según se establece en el artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

<sup>5</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 36 El artículo 38.4 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, establece que *“al cierre del ejercicio 2015 el volumen máximo de endeudamiento autorizado por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (...) para los entes clasificados dentro del subsector Comunidades Autónomas del sector de Administraciones Públicas deberá estar dentro del límite de endeudamiento que garantice el cumplimiento del objetivo de la deuda aprobado por el Gobierno de la nación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”*.
- 37 La Resolución de 6 de marzo de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se autoriza a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza a formalizar una Póliza de Contrato Mercantil de Crédito en Cuenta Corriente, establece que al final del ejercicio el saldo máximo de deuda viva no podrá superar el importe de cero euros.
- 38 A de 31 de diciembre de 2015 el saldo dispuesto de la póliza ha sido de 2.458.225 €, incumpliendo por tanto el límite establecido.
- 39 De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Orden de 27 de febrero de 1996 por la que se regulan las cuentas de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Andalucía abiertas en las entidades financieras, las empresas y entidades de la Junta de Andalucía previstas en el artículo 6 de la Ley 5/1983, solicitarán a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública autorización previa para la apertura de cualquier clase de cuenta en una entidad de crédito y ahorro. Posteriormente el TRLGHPJA en su artículo 75.3, establece la necesaria autorización previa a la apertura de cualquier clase de cuenta por parte de las Fundaciones.

Esta tramitación no se ha cumplido en la apertura del depósito de imposición a plazo fijo de 30.051 € correspondiente a la dotación fundacional.

**b) Del análisis de la contratación pública y de la revisión de una muestra representativa de los expedientes de contratación, formalizado y/o con efectos en el ejercicio 2015, y según la normativa aplicable, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:<sup>6</sup>**

- 40 El marco normativo por el que se rige la actividad contractual de la entidad auditada está integrado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de contratos del sector público (RD 817/2009); y por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001).
- 41 Para el caso de AEFPA, las normas específicas a que se refiere el artículo 20.2 TRLCSP están integradas por las instrucciones reguladoras de los procedimientos de contratación para contratos no sujetos a regulación armonizada, que fueron aprobadas por el Patronato de la entidad el 30 de junio de 2009. Esta normativa interna se modificó en dos ocasiones mediante sendas resoluciones de la Dirección Gerencia de 2 de enero de 2014 y de 31 de marzo de 2015, y se publicaron en el perfil del contratante de la Fundación.

<sup>6</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

- 42 Los expedientes de contratación tramitados por AEFPA en el ejercicio 2015 se rigen, en lo relativo a su preparación y adjudicación, por las citadas instrucciones; y con carácter supletorio, por la normativa administrativa -TRLCSF, el RD 817/2009 y el RD 1098/2001- y privada, en los términos establecidos en el artículo 20.2 TRLCSF.
- 43 La totalidad de los contratos, así como la muestra analizada, se detalla en el Anexo nº 2.
- 44 De la muestra de expedientes de contratación detallada en el Anexo 3, se han detectado los siguientes incumplimientos:
- 45 El 2 de enero de 2009, AEFPA suscribe un contrato de arrendamiento para el alquiler de la sede de los servicios centrales, de uso distinto de vivienda sobre oficinas de negocio. Este contrato sufre una prórroga con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

AEFPA prorroga el citado contrato con un nuevo tercero por importe de 314.538 €, tras un cambio de titularidad de la propiedad de las instalaciones objeto del contrato. La vigencia de esta prórroga, según consta en contrato es de 1 de enero de 2015 con finalización 31 de diciembre de 2015.

Se entiende que esta prórroga que se materializa en el expediente 2015/295 es indebida, puesto que, según la documentación contractual, el arrendamiento venció el 31 de diciembre de 2014, en consecuencia, en el momento en que ésta se hizo efectiva, el contrato ya estaba extinguido.

- 46 Se han analizado once expedientes de contratación adjudicados mediante procedimiento negociado<sup>7</sup>. En ninguno de ellos consta que se haya realizado la negociación sobre las condiciones del contrato que determinan los artículos 169 y 178 TRLCSF.

**c) Del análisis sobre la gestión de personal y de una muestra representativa de expedientes de personal se han detectado los siguientes incumplimientos.**

- 47 <sup>8</sup>
- 48 Se ha realizado un análisis de los procesos de selección de personal utilizados por la Fundación, atendiendo a lo establecido en la Ley 10/2005, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que en su artículo 57 se establece que *“La selección del personal de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá realizarse, en todo caso, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la correspondiente convocatoria”*.

<sup>7</sup> Expedientes 2015/128, 2015/285, 2015/182, 2015/086, 2015/018, 2015/016, 2014/210, 2014/077, 2014/049, 2014/144 y 2014/071.

<sup>8</sup> Párrafo trasladado y modificado su redacción al epígrafe 5.3” Otros asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad “con el número 52, por la alegación presentada.

En los expedientes del personal transferido a la Fundación y procedente de las UTEDLT (un total de 740 trabajadores incorporados en el ejercicio 2009), no queda constancia documental que acredite el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el momento de su acceso al Sector Público Andaluz.<sup>9</sup>

49 <sup>10</sup>

50 En relación con el personal contratado por la Fundación (un total de 311 trabajadores desde el ejercicio 2000 hasta el 2015) en 24 casos no se ha localizado la documentación que indique el proceso de selección utilizado para su incorporación, no pudiéndose acreditar que la selección se haya realizado mediante procedimientos que garanticen la igualdad, mérito, capacidad y publicidad contemplados en el artículo 78.2 de la LAJA y artículo 57.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo<sup>11</sup>.

51 Se han analizado un total de 34 expedientes correspondientes a estos trabajadores (que supone el 11% de los 311 trabajadores incorporados), obteniéndose las siguientes incidencias:

-La documentación facilitada relativa a las convocatorias presenta una carencia generalizada de documentación relacionada con los procesos de selección y con la valoración de los candidatos.

-El 53% de los expedientes de los trabajadores analizados, indican que originariamente estos trabajadores prestaban sus servicios mediante interinidad o un contrato de duración determinada por obra y servicio (normalmente vinculado a una subvención), sin estar estos últimos sujetos a una convocatoria pública.

-La experiencia profesional requerida para el puesto que ocupa no consta en el 56% de los expedientes analizados.

-La titulación requerida para el puesto de trabajo no consta en el 62% e información sobre cursos de formación o estudios complementarios no consta en el 88% de los expedientes analizados.<sup>12</sup>

## 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

52 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe de "Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades", las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2015 de AEFPA, resultan conformes en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

<sup>9</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

El análisis del personal procedente de las UTEDLT ha sido desarrollado en el "Informe de Fiscalización Horizontal de la Gestión de las Ayudas de la Junta de Andalucía a las UTEDLT" de la Cámara de Cuentas de Andalucía (OE 03/2012).

<sup>10</sup> Párrafo eliminado por la alegación presentada.

<sup>11</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada

<sup>12</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada

### 5.3. Otros asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad

La concurrencia de dos Convenios Colectivos Laborales para el personal de la Fundación ha dado lugar a determinadas situaciones que, sin suponer incumplimientos, provocan situaciones de conflicto entre los trabajadores y la dirección de la Fundación (Anexo1).<sup>13</sup>

53 Del análisis de la muestra seleccionada de los expedientes de contratación pública se han obtenido las siguientes incidencias:

- En todos los expedientes adjudicados mediante procedimiento negociado, la entidad auditada no ha podido acreditar fehacientemente la fecha de presentación de las ofertas, al no aportar certificación del registro ni documentación similar sobre este extremo como la fecha del registro de entrada de las ofertas económicas, por lo que no se puede tener certeza de que las mismas se hayan presentado en el plazo de 7 días naturales, desde la invitación, según establece el artículo 13 de las instrucciones internas<sup>14</sup>.
- En el expediente 2013-10A2014 se ha detectado alteraciones del íter procedimental de la tramitación de los contratos. El contrato se prorrogó dos meses antes de que se evacúe el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- El artículo 174 TRLCSP establece los supuestos en los que se pueden adjudicar los contratos de servicio mediante procedimiento negociado. En ninguno de los expedientes de servicios adjudicados por el procedimiento negociado<sup>15</sup> se hace referencia en base a qué apartado del citado artículo se justifica la elección del procedimiento, aunque en todos los casos el valor estimado de los contratos permite esta posibilidad.
- Determinados servicios de tracto sucesivo<sup>16</sup> se adjudicaron mediante contratación directa, ajustando la ejecución al periodo máximo que respecto al importe permite la legislación contractual. Si bien esto no es un incumplimiento y lo que la Fundación persigue con ello es conseguir el objeto del contrato al menor coste posible, es recomendable la utilización de otro procedimiento de adjudicación que permitiese una mayor concurrencia de empresas y en consecuencia unos precios más competitivos.

54 Se han detectado diferencias entre la fecha de entrada en vigor que refieren determinados contratos y la fecha en que se firman electrónicamente por parte de la Gerencia de AEFPA. Concretamente, los contratos correspondientes a los expedientes de servicio adjudicados mediante contratación directa: 2015/009<sup>17</sup>, 2015/075<sup>18</sup>, 2015/294<sup>19</sup> reseñan una fecha de entrada en vigor anterior a la firma electrónica de la Dirección Gerencia<sup>20</sup>.

<sup>13</sup> Párrafo procedente del apartado "c) Del análisis sobre la gestión de personal y de una muestra representativa de expedientes de personal se han detectado los siguientes incumplimientos", por la alegación presentada.

<sup>14</sup> Expedientes: 2015/128, 2015/285, 2015/182, 2015/086, 2015/018, 2015/016, 2014/210, 2014/077, 2014/049, 2014/144 y 2014/071.

<sup>15</sup> Expedientes: 2015/128, 2015/285, 2015/182, 2015/086, 2015/018, 2015/016, 2014/210, 2014/077, 2014/049 y 2014/144.

<sup>16</sup> Mantenimiento de equipos informáticos, expediente 2015/075 y el servicio de impresión, expediente 2015/281.

<sup>17</sup> Apoyo y soporte tareas de mantenimiento aplicación Andalucía Emprende Coopera.

<sup>18</sup> Mantenimiento equipo de fotocopiadoras.

<sup>19</sup> Apoyo y soporte para el mantenimiento de la aplicación META 4.

<sup>20</sup> Las fechas del contrato es 09/01/15, 01/04/15 y 16/03/15 y las de su firma, 28/01/15, 14/04/15 y 27/03/15, respectivamente.

La consecuencia de ello es que su perfección ha quedado demorada hasta dicho momento; tras la Ley 34/2010, de 5 de agosto, que modificó la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) de 2007 -modificación que posteriormente se incorporó al TRLCSP-, la formalización del contrato tiene carácter constitutivo. Así, el artículo 27.1 TRLCSP dispone: *“los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización”*. Por lo tanto, a partir de dicha modificación, los contratos se perfeccionan y en consecuencia comienzan a tener vigencia, a la firma de los mismos y no en el momento de su adjudicación.

- 55 La AEFPA tramitó prórroga en cuatro contratos menores<sup>21</sup>, a pesar de que el artículo 23.3 TRLCSP establecía que *“los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga”*.<sup>22</sup>

No obstante, analizados los expedientes administrativos, resulta que tales prórrogas se limitaban a incrementar el plazo inicialmente previsto en la ejecución de los contratos, motivadas fundamentalmente por retrasos en el inicio de los servicios o porque concluido el plazo no habían finalizado los mismos, todo ello, sin contemplar un aumento del precio y sin que en ninguno de los casos analizados se superara la duración del año prevista como límite para la contratación menor en el artículo 23.3 TRLCSP.

- 56 Se ha analizado la estructura retributiva de los dos colectivos de personal, observándose las siguientes incidencias:

- Los trabajadores sujetos al Convenio Colectivo FRAE perciben como retribución fija y mensual, un complemento variable garantizado por productividad y desempeño. Se corresponde con el rendimiento mínimo exigible al personal y su importe se establece por atendiendo al puesto de trabajo siendo cobrado por todos los trabajadores de este colectivo a excepción del Personal Directivo, Responsables de Área, Responsables de Zona y las Secretarías de Dirección.<sup>23</sup>
- Los trabajadores sujetos al Convenio Colectivo FRAE y al Convenio UTEDLT, perciben una retribución variable por productividad y desempeño de periodicidad anual, consistente en una cuantía máxima por puesto de trabajo calculado como un porcentaje sobre la Retribución Fija. El devengo se produce desde 1 de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en curso. En el mes de julio, se abona un anticipo del 50% en el caso en el que se hubiera conseguido, a 30 de mayo, el 50% de los objetivos asignados. Entre diciembre y enero, se abona la diferencia entre lo finalmente conseguido y el anticipo ya cobrado. La Retribución variable la percibe todo el personal excepto el personal Directivo y los Responsables de Área. Se ha solicitado qué porcentaje de la retribución fija han percibido los trabajadores por cumplimiento de objetivos, alcanzando éste en la mayoría de los casos el 99%.<sup>24</sup>

<sup>21</sup> Expedientes 2015/157, 2015/073, 2015/096, 2015/144, 2015/116 y 2015/117.

<sup>22</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

<sup>23</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada

<sup>24</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada

- 57 El 23 de diciembre de 2008, se firma un convenio de colaboración entre AEFPA (entonces Fundación Red Andalucía Emprende) y la sociedad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA). El referido convenio de colaboración empresarial se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos al mecenazgo. La vigencia inicial del contrato queda establecida hasta el 31 de diciembre de 2009.

El convenio destaca que VEIASA está interesada en colaborar mediante una aportación económica de dos millones de euros al desarrollo del programa anual de actividades de la Fundación, dirigidas al desarrollo científico, tecnológico y social de Andalucía.

La estipulación primera, establece que el objeto del convenio es regular la participación de VEIASA en las actividades a desarrollar por la Fundación, en cumplimiento de sus fines.

El convenio de colaboración empresarial finalizó el 10 de diciembre de 2010 después de una duración de dos años.

Con fecha 13 de mayo de 2014, la Intervención General remite a VEIASA informe definitivo sobre el control financiero realizado específicamente a los convenios de colaboración empresarial que ésta firma en diciembre de 2008, identificando una serie de salvedades:

- *La contraprestación del servicio de inspección técnica de vehículos y control metrológico tiene en Andalucía la consideración de tasas y, por lo tanto, naturaleza tributaria, lo que hace incompatible su contabilización por parte de VEIASA como ingresos de la actividad”.*
- *El Gabinete Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública considera que las aportaciones realizadas por VEIASA en virtud de los convenios de colaboración empresarial suscritos en diciembre de 2008, constituyen una donación modal o con cargas no relacionada con el objeto social de VEIASA.*
- *La calificación de las tarifas de inspección técnica de vehículos y de control metrológico como tasas tributarias, implica su consideración como derecho económico de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Esta serie de salvedades, según Intervención, suponen un quebranto de los derechos económicos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y solicita a VEIASA la adopción de medidas para asegurar dichos derechos.

- 58 El 31 de julio de 2014, Andalucía Emprende recibe requerimiento del consejo de administración de VEIASA, solicitando la restitución de las cantidades aportadas en base al convenio de colaboración empresarial de 23 de diciembre de 2008, que alcanzan un total de 2.000.000 €.

Con fecha 20 de enero de 2016, se remite una notificación por parte de la Fundación dirigida al Director General de VEIASA, en la que se defienden, como ajustadas a derecho, tanto las cantidades percibidas en virtud del convenio, como el cumplimiento de lo acordado en dicho convenio, manifestando no obstante que se encuentra en el ánimo de la Fundación, la observancia y cumplimiento de las recomendaciones de la IGJA, manifestando la disponibilidad a restituir las cantidades aportadas en el marco del citado convenio.

La IGJA, se pronuncia al respecto mediante escrito de 2 de febrero de 2016, en el que se notifica que se consideraran asegurados los derechos de la Hacienda Pública en la medida que, con la aprobación de las cuentas anuales de 2015, previamente auditadas, se recoja la deuda en el pasivo del balance de la fundación, así como el derecho de cobro en el balance de VEIASA.

- 59 La Fundación considera ajustada a derecho la aportación de los dos millones de euros y respalda el cumplimiento por su parte de lo acordado en el convenio tal como se detalla en las cuatro comisiones de seguimiento del convenio celebradas durante la ejecución del mismo, sin embargo, no ha presentado alegaciones o recurso susceptible de interponer. Para dar cumplimiento a lo observado por la IGJA, aun siendo comunicado en el ejercicio 2016, se ha contabilizado en el ejercicio 2015 una deuda a favor de VEIASA por 2.000.000 € con una contrapartida registrada en el Patrimonio Neto al ser un Convenio ejecutado y aplicado a resultados en los ejercicios 2009 y 2010.

## 6. RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

- 60 Para verificar el correcto cumplimiento de los procedimientos de gestión del inventario, que garanticen el adecuado control, uso y custodia de los bienes inventariados, se han visitado y desarrollado pruebas en diversas instalaciones. Así de los 215 Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE) con los que cuenta la Fundación se han seleccionado y visitado nueve centros (anexo 7), detectándose las siguientes incidencias:

- El mobiliario de los centros no cuenta con etiqueta identificativa de la Fundación, a excepción de los equipos informáticos.
- No existe un criterio homogéneo en la definición para su inclusión en el inventario de los bienes considerados como mobiliario. Así se han detectado bienes con la misma definición que según en el CADE donde se ubiquen se incluyen o no en el inventario (papeleras, percheros, cuadros, logos etc.).
- El criterio para definir los bienes susceptibles de inventariar varía según el CADE. Se han detectado bienes idénticos pero su registro es diferente ya que su definición depende del criterio del trabajador que lo incluya en el inventario.
- Se ha comprobado que cuando se produce la baja de un bien, no se actualiza adecuadamente en el inventario.
- La información contenida en el inventario es insuficiente para la adecuada localización de los bienes. Es necesario que se incluya en los registros, una descripción actualizada y detallada de la ubicación del bien, así como su descripción completa, marca, modelo y número de serie.

*Se recomienda la actualización del sistema de Inventario de la Fundación de forma que permita conocer la correcta localización, ubicación física y estado de uso de los bienes que la entidad utiliza en el desarrollo de su actividad.*

- 61 La información relativa a los contratos vigentes en 2015 presenta referencias diferentes según sea el departamento que facilite la información, encontrándose discrepancias en la información facilitada entre los departamentos financiero y jurídico de la Fundación.

*Se recomienda que ambos departamentos presenten la misma codificación.*

62 El artículo 146 TRLCSP establece que *“las proposiciones en el procedimiento abierto y las solicitudes de participación en los procedimientos restringido y negociado y en el diálogo competitivo deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:*

- a) *Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.*
- b) *Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- c) *Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.*
- d) *En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones”.*

En ninguno de los expedientes a los que la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) ha tenido acceso<sup>25</sup> se incorpora la documentación establecida en el artículo 146 TRLCSP.<sup>26</sup>

*Se recomienda que los expedientes correspondientes a los procedimientos abiertos no sean objeto de división departamental y que se encuentren archivados de forma completa, ya que el procedimiento de adjudicación se archiva en la Asesoría Jurídica y la autorización del gasto junto a las propuestas en el área económico-financiera.*

63 En los expedientes de personal fiscalizados serían recomendables los siguientes aspectos:

- Que en los expedientes de personal se incluyesen los DNI actualizados, así como la tarjeta de la seguridad social y la titulación requerida para el puesto de trabajo.
- Por lo que respecta a la formación, que con cierta periodicidad se incluyesen en los expedientes de personal un certificado del departamento de formación en el que se acrediten los cursos organizados por la Fundación en los que el trabajador ha participado; y cuando proceda, un documento compulsado en el que se acredite la realización de formación fuera de la Fundación.
- Que documentos de información sensible como partes médicos, exámenes de salud, seguros de vida, etc., se archiven fuera del expediente de personal, atendiendo a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal.
- Que la documentación que debe conformar el expediente de personal se concentre, ya sea físicamente en el expediente o de forma virtual, ya que actualmente se encuentra dispersa y dificulta su consulta y localización.

<sup>25</sup> Expedientes: 2015/128, 2015/285, 2015/182, 2015/086, 2015/018, 2015/016, 2014/210, 2014/077, 2014/049, 2014/144, 2014/136 y 2014/051.

<sup>26</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

- Se han analizado dos expedientes de alta dirección, si bien, respecto a la Gerencia, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, se exige que se acredite la solvencia técnica y así se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía. Respecto del otro expediente de alta dirección analizado no consta documentación que pueda acreditar que la selección se haya realizado mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, tal como establecen el artículo 70.2 de la LAJA. Tampoco se ha podido determinar si su provisión se ha realizado atendiendo a los principios de mérito, capacidad e idoneidad.

## 7. HECHOS POSTERIORES

- 64 La Fundación ha facilitado en diciembre del año 2016, después del trabajo de campo, una documentación en la que se indica que el 22 de junio de 2016 la Secretaría General de Economía acuerda mediante resolución motivada el reintegro parcial de las subvenciones detalladas en el apartado del presente Informe **“4.4. Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión”**, por unos importes que ascienden a 29.208,04 € y 36.422,65 € relativos a los expedientes de subvenciones EXC. 03. AN/08 y EXC. 01. AN/09 respectivamente.

Esta resolución es emitida por la Secretaría General Técnica atendiendo a lo establecido en el artículo 127.1 del TRLGHPJA en el que se indica que será competente para resolver el reintegro de las cantidades percibidas por la persona o entidad beneficiaria, el órgano o entidad concedente de la subvención. Siendo competente según la Orden de 11 de noviembre de 2015 por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, el titular de la Secretaría General de Economía.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de reposición ante ese órgano en el plazo de un mes, hecho que no se ha producido.

Se ha de destacar la diferencia de criterio presentada en sus informes por la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Secretaría General de Economía ya que el Interventor concluye que *“la ayuda no ha sido aplicada a su finalidad, y como salvedad la ausencia de pista de auditoría e insuficiente memoria de actividades”*, argumentando por su parte todo lo contrario el Informe de la Secretaría General de Economía, al indicar *“que analizadas las alegaciones de la Fundación se ha constatado la realización de las actividades subvencionadas en sus términos expuestos”*. El órgano fiscalizador emite un informe definitivo de reintegro de ambas subvenciones de 1.735.250 € y la Secretaría General de Economía acuerda un reintegro total de 65.630,69 €. Este hecho conocido con posterioridad a la redacción de este Informe, hace que no se plantee ningún ajuste a las Cuentas Anuales del ejercicio 2015, no obstante, sí se pone de manifiesto que el importe calculado para la provisión no tuvo como referencia objetiva el Informe de la IGJA, circunstancia que hubiese motivado la presentación de unas mayores pérdidas en el ejercicio fiscalizado.

- 65 En enero del año 2017 la Consejería de Economía y Conocimiento presentó en el Consejo Económico y Social de Andalucía el Anteproyecto de la Ley Andaluza de Fomento del Emprendimiento para su dictamen.

En el Capítulo II de su Título Primero, se crea la Agencia Andalucía Emprende como agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Economía y Conocimiento, estableciéndose en la Disposición Adicional Primera que *“En un plazo máximo de un año, desde la entrada en vigor de esta Ley, deberán aprobarse los Estatutos de la Agencia Andalucía Emprende”*.

En la Disposición Adicional Segunda se establece que la entrada en vigor de esos estatutos determinará la extinción de la entidad *“Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza”*, y el personal laboral procedente de esta fundación se integrará en la Agencia Andalucía Emprende, de acuerdo con las normas de la sucesión de empresas y tendrá la consideración de personal laboral de dicha Agencia.

**8. ANEXOS****ANEXO 1****DUALIDAD DE CONVENIOS COLECTIVOS: FUNDACIÓN RED ANDALUCÍA EMPRENDE Y  
CONSORCIOS UTDLT**

El 19 de diciembre de 2008, y para dar cumplimiento al Acuerdo entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Consejería de Empleo mediante el que se concretaba la reestructuración de competencias derivadas de los Decretos 10/2008, de 19 de abril y 117/2008, de 29 de abril, se firmaron 95 acuerdos entre la Directora General de Economía Social y Emprendedores, el Director Gerente de la Fundación Red Andalucía Emprende y cada uno de los 95 Presidentes de los Consorcios UTEDLTS (Delegados Provinciales de la CE), con la finalidad de articular y documentar la sucesión empresarial, concretando que la misma se produciría el 1 de enero de 2009 y que sólo afectaría al personal que formaba parte de la estructura básica de cada Consorcio, manteniendo los Directores de los Consorcios y los Agentes Locales de Promoción de Empleo (denominados ALPES) su vinculación y dependencia laboral de los respectivos Consorcios.

A partir de 1 de enero de 2009, el personal de la estructura básica de los Consorcios UTEDLT se integró en la Fundación Red Andalucía Emprende que incrementó su personal de 329 a 1069 trabajadores.

En los 95 Acuerdos suscritos se especificaba que la Fundación se subrogaba en todos los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del personal transferido, en los mismos términos y condiciones que tuvieran expresa y previamente establecidos en los Consorcios de los que dependían por aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores (ET), manteniéndose vigente el Convenio Colectivo de los Consorcios de las UTEDLT de Andalucía hasta 31 de diciembre de 2009 (fecha prevista en la norma colectiva para su expiración) o, en su caso, hasta la suscripción de un nuevo Convenio Colectivo para todo el personal de la Fundación.

Estos acuerdos provocaron que, desde el 1 de enero de 2009 -fecha de la subrogación- la Fundación haya tenido que aplicar dos Convenios Colectivos:

- a) el I CONVENIO COLECTIVO DE LA FUNDACIÓN RED ANDALUCÍA EMPRENDE (BOJA de 24 de marzo de 2008) al personal que formaba parte de su estructura originaria.
- b) y el I CONVENIO COLECTIVO DE LOS CONSORCIOS UTEDLTS (BOJA de 10 de enero de 2008) a los trabajadores subrogados.

La aplicación de dos convenios implica la existencia de diferente regulación de las condiciones de trabajo del colectivo originario de la Fundación y del personal subrogado. En concreto, las diferencias se refieren a las siguientes materias:

- Cómputo de la jornada de trabajo y horarios de trabajo.
- Sistema de Clasificación Profesional.
- Régimen previsto para la cobertura definitiva de vacantes o puestos de nueva creación: procesos selectivos.

- Cuantía y Estructura salarial.
- Definición, cuantía y reglas de reparto de la retribución variable.
- Duración y periodos de disfrute de las vacaciones.
- Hechos causantes y duración de los permisos retribuidos.
- Suspensión del contrato de trabajo y, en concreto, a las excedencias.
- Estructura organizativa de la representación legal de los trabajadores (tanto unitaria como sindical) y derechos reconocidos (número de horas de crédito horario, posibilidad de cesión, designación de delegado sindical...).
- Órganos previstos para la administración de sendos Convenios Colectivos y en las Subcomisiones encargadas del tratamiento jurídico de determinadas materias.
- Hechos causantes (contingencias cubiertas) y capital garantizado en las Pólizas de Seguro de Vida.

Tras las denuncias de los convenios colectivos, y previos los trámites preceptivos, se constituyó el 6 de noviembre de 2009 la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Fundación.

Durante el periodo de negociación, los Convenios Colectivos que venían aplicándose en la Fundación (UTEDLT y FRAE) han perdido vigencia desde el 15 de septiembre de 2013, por cuanto la representación social, a partir de dicha fecha, decidió no firmar un nuevo pacto de prórroga de la ultraactividad en los términos previstos en el artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, esta cuestión se encuentra en estos momentos *sub iudice*, pues CCOO planteó un conflicto colectivo en sede judicial por considerar que ambos Convenios Colectivos continúan en ultraactividad. La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha pronunciado en contra de este planteamiento y, consecuentemente, dicho Sindicato ha recurrido en casación ante el Tribunal Supremo. No se ha recibido Sentencia hasta la fecha.

Por este motivo, debido a la pérdida de vigencia de los Convenios Colectivos y en aplicación de la doctrina postulada por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 22 de diciembre de 2014, se han mantenido a título individual las condiciones económicas previstas en las normas convencionales en los términos y con el alcance previsto en la citada resolución judicial. Evidentemente, a las referidas tablas salariales, se le aplican los decrementos establecidos en las normas presupuestarias. En cuanto al resto de condiciones de trabajo, se han mantenido siempre y cuando no estuvieran afectadas por las suspensiones previstas en la Ley 3/2012 para su aplicación.

A 31 de diciembre de 2015 continúa desarrollándose el proceso de negociación iniciado en 2009 para unificar las condiciones de trabajo de ambos colectivos de trabajadores sin que hasta la fecha se haya alcanzado una nueva norma colectiva, con la salvedad del Preacuerdo suscrito en mayo de 2011 que no fue informado favorablemente por la Consejería competente. Las negociaciones están bastante avanzadas y se prevé una pronta suscripción de un nuevo proyecto de Convenio Colectivo, en el que las nuevas tablas salariales serán sometidas a un procedimiento arbitral, previa autorización de la Dirección General de Planificación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

## ANEXO 2

## CONTRATOS INICIADOS Y VIGENTES EN EL EJERCICIO 2015

Los contratos adjudicados en el ejercicio 2015 se detallan en el siguiente cuadro:

POBLACIÓN CONTRATOS ADJUDICADOS 2015										
	OBRAS		SERVICIOS		SUMINISTROS		OTROS		TOTAL	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Abierto	0	0	20	1.365.463	0	0	0	0	20	1.365.463
Negociado	0	0	23	628.234	1	28.024	0	0	24	656.258
Directa	1	16.710	97	1.030.616	0	0	13	1.051.849	111	2.099.175
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>16.710</b>	<b>140</b>	<b>3.024.313</b>	<b>1</b>	<b>28.024</b>	<b>13</b>	<b>1.051.849</b>	<b>155</b>	<b>4.120.896</b>

Fuente: Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza

Cuadro nº 1

A continuación, se detalla la población de los contratos adjudicados en ejercicios anteriores y vigentes en 2015:

POBLACIÓN CONTRATOS VIGENTES EN 2015										
	OBRAS		SERVICIOS		SUMINISTROS		OTROS		TOTAL	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Abierto	0	0	3	223.556	0	0	1	14.520	4	238.076
Negociado	0	0	5	194.473	1	60.500	0	0	6	254.973
Directa	0	0	45	417.878	1	18.572	3	207.981	49	644.432
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>53</b>	<b>835.907</b>	<b>2</b>	<b>79.072</b>	<b>4</b>	<b>222.501</b>	<b>59</b>	<b>1.137.481</b>

Fuente: Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza

Cuadro nº 2

## ANEXO 3

## POBLACIÓN Y ALCANCE TOTAL DE CONTRATOS ADJUDICADOS Y VIGENTES EN 2015

	Nº expedientes	Importe (€)
Total	214	5.258.377
Muestra	37	2.447.925

El alcance de los contratos adjudicados en el ejercicio 2015 es el siguiente:

ALCANCE CONTRATOS ADJUDICADOS 2015												
	OBRAS		SERVICIOS		SUMINISTROS		OTROS		TOTAL		% Representa	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Abierto	0	0	5	604.515	0	0	0	0	5	604.515	25	44
Negociado	0	0	6	258.718	0	0	0	0	6	258.718	25	39
Directa	1	16.710	11	158.117	0	0	3	732.526	15	907.353	14	43
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>16.710</b>	<b>22</b>	<b>1.021.350</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>732.526</b>	<b>26</b>	<b>1.770.586</b>		
<b>% Representa</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>16</b>	<b>34</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>23</b>	<b>70</b>	<b>17</b>	<b>43</b>		

Fuente: Cámara de Cuentas de Andalucía

Cuadro nº 3

A continuación, se detalla el alcance de los contratos vigentes en 2015:

ALCANCE CONTRATOS VIGENTES EN 2015												
	OBRAS		SERVICIOS		SUMINISTROS		OTROS		TOTAL		% Representa	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Abierto	0	0	2	189.649	0	0	0	0	2	189.649	50	80
Negociado	0	0	4	133.973	1	60.500	0	0	5	194.473	83	76
Directa	0	0	1	85.236	0	0	3	207.981	4	293.217	8	46
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>408.858</b>	<b>1</b>	<b>60.500</b>	<b>3</b>	<b>207.981</b>	<b>11</b>	<b>677.339</b>		
<b>% Representa</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>49</b>	<b>50</b>	<b>77</b>	<b>100</b>	<b>93</b>	<b>20</b>	<b>60</b>		

Fuente: Cámara de Cuentas de Andalucía

Cuadro nº 4

## ANEXO 4

## RELACIÓN CONTRATOS FISCALIZADOS

CONTRATOS FISCALIZADOS ADJUDICADOS 2015				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TIPO DE CONTRATO	FORMA DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN
2015/239	OBRAS DE REPARACIÓN CADE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	OBRAS	DIRECTA	16.710 €
2015/114	CELEBRACIÓN DEL I FORO INTERNACIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE ANDALUCÍA EMPRENDE	SERVICIOS	ABIERTO	98.172 €
2015/111	SEGURO VIDA Y ACCIDENTE DE LOS EMPELADOS DE LA FUNDACIÓN	SERVICIOS	ABIERTO	174.955 €
2015/084	DISEÑO Y ELABORACION DE UNA HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE TODOS LOS PROGRAMAS DE AEFPA	SERVICIOS	ABIERTO	59.290 €
2015/050	PROMOCIÓN ESPIRITU EMPRESARIAL A TRAVÉS DE LAS OCHO FERIAS DE EMPRENDIMIENTO EDUCAT.	SERVICIOS	ABIERTO	120.000 €
2015/129	BANCO DE PROYECTOS EMPRESARIALES PARA EMPRENDER	SERVICIOS	ABIERTO	152.097 €
2015/128	DISEÑO Y ELAB. FOLLETO INTERACTIVO DIGITAL PARA PROMOC AL EMPRENDEDOR Y MICROEMPRES	SERVICIOS	NEGOCIADO	29.633 €
2015/285	SERVICIO IMPRESIÓN 2016	SERVICIOS	NEGOCIADO	59.895 €
2015/182	ACCINES DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN_MEJORA IMAGEN DE ANDALUCÍA	SERVICIOS	NEGOCIADO	56.753 €
2015/086	LIMPIEZA SSCC	SERVICIOS	NEGOCIADO	25.879 €
2015/018	TRANSP MONITORAJE Y MANUTENC EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS EMPRENDEJOVEN	SERVICIOS	NEGOCIADO	42.998 €
2015/016	SERVICIO DE APOYO Y SOPORTE TAREAS DE MANTENIMIENTO CUADROS DE MANDO DE SIST	SERVICIOS	NEGOCIADO	43.560 €
2015/009	APOYO Y SOPORTE TAREAS DE MANTENIMIENTO APLICACIÓN ANDALUCIA EMPRENDE COOPERA	SERVICIOS	DIRECTA	21.248 €

00137323

2015/073	APOYO Y SOPORTE PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA PLANIFICA	SERVICIOS	DIRECTA	15.730 €
2015/075	MANTENIMIENTO EQUIPO DE FOTOCOPIADORAS	SERVICIOS	DIRECTA	21.780 €
2015/096	BARÓMETRO DEL EMPRENDIMIENTO DE ÉXITO EN SECTORES ESTRATÉGICOS EN ANDALUCÍA	SERVICIOS	DIRECTA	21.175 €
2015/144	AUDIT PROTEC DATOS CARÁCTER PERS DIRIGIDOS A REVIS/ VERIFIC CUMPLIM MEDIDAS SEG.	SERVICIOS	DIRECTA	4.126 €
2015/157	SERVICIO DE TRADUCCIÓN TEXTOS DE LA CARTA DE SERVICIOS CONTENIDOS ESTÁTICOS	SERVICIOS	DIRECTA	3.001 €
2015/116	APOYO Y SOPORTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA WEB CORPORATIVA	SERVICIOS	DIRECTA	8.651 €
2015/117	APOYO Y SOPORTE PARA LA PLATAFORMA MOODLE	SERVICIOS	DIRECTA	3.600 €
2015/281	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y SSCC Y CADES PROVINCIALES	SERVICIOS	DIRECTA	21.780 €
2015/054	APOYO Y SOPORTE PARA EL MANTENIMEINTO DE LA APLICACIÓN META 4	SERVICIOS	DIRECTA	18.513 €
2015/294	APOYO Y SOPORTE PARA EL MANTENIMEINTO DE LA APLICACIÓN META 4	SERVICIOS	DIRECTA	18.513 €
2015/295	PRÓRROGA ALQUILER SERVICIOS CENTRALES	OTROS	DIRECTA	314.538 €
2015/296	PRÓRROGA ALQUILER SERVICIOS CENTRALES (2016)	OTROS	DIRECTA	314.538 €
2013/ 10-A2015	PRÓRROGA ARRENDAMIENTO DE LOCAL DE NEGOCIO EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE MÁLAGA	OTROS	DIRECTA	103.450 €

FUENTE: Cámara de Cuentas de Andalucía

**ANEXO 5****CONTRATOS FISCALIZADOS VIGENTES EN 2015**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>FORMA DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN</b>
2014/051	SEGUROS DE VIDA COLECTIVO POL. Nº 20140320131318	SERVICIOS	ABIERTO	104.949 €
2014/136	LANZADERA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO	SERVICIOS	ABIERTO	84.700 €
2014/210	MANTENIMIENTO DE LICENCIAS QLIKVIEW	SERVICIOS	NEGOCIADO	42.465 €
2014/077	LIMPIEZA 11 CADE'S MÁLAGA	SERVICIOS	NEGOCIADO	35.313 €
2014/049	LIMPIEZA SSCC	SERVICIOS	NEGOCIADO	26.195 €
2014/144	CURSO DIRECCIÓN DE EMPRESAS PARA EL EMPRENDIMIENTO INDIVIDUAL	SERVICIOS	NEGOCIADO	30.000 €
2013/ 10-A2014	2ª ADDENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL CADE MÁLAGA	SERVICIOS	DIRECTA	85.236 €
2014/071	TARIFAS POR TIPO DE IMPRESIÓN Y MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE TONER	SUMINISTROS	NEGOCIADO	60.500 €
2014/142	PRÓRROGA ALQUILER ANUAL CADE JEREZ DE LA FRONTERA	OTROS	DIRECTA	58.080 €
2014/097	PRÓRROGA ALQUILER CADE MABELLA	OTROS	DIRECTA	50.820 €
2014/052	PRÓRROGA CONTRATO ARRENDAMIENTO CADE JAÉN 2014	OTROS	DIRECTA	41.001 €
2014/171	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CADE ALGECIRAS	OTROS	DIRECTA	58.080 €

FUENTE: Cámara de Cuentas de Andalucía

## ANEXO 6

## PLANTILLA MEDIA EJERCICIOS 2014 Y 2015

CATEGORIAS	EJERCICIO 2015			EJERCICIO 2014		
	PLANTILLA MEDIA	MUJER	HOMBRE	PLANTILLA MEDIA	MUJER	HOMBRE
Gerente	1	1	0	1	1	0
Directores Área	4	2	2	4	2	2
Directores Red	6,28	1,51	4,77	7,61	1	6,61
Responsable Área	10,00	5	5	10,8	5	5,8
Responsable Zona	37,00	20,00	17,00	35,96	19,8	16,16
Coordinadores	13,56	8	5,56	16,95	7,95	9
Técnico Inversión y Emprend.	2	1	1	2	1	1
Responsable Técnico Implant.	64,13	31,10	33,03	66,67	32	34,67
Responsable Técnicos	576,67	355,35	221,32	589,18	362,69	226,49
Jefe Proyecto	15,70	6,70	9	16,56	7,56	9
Responsable Técnico Nuevo	4	3	1	4	3	1
Técnicos Área	45	19	26	45	19	26
Secretaría Dirección	6	6	0	6	6	0
Administrativo Dirección CADE	7	5	2	8	6	2
Administrativo	13	12	1	13	12	1
Conductor	1	0	1	1	0	1
Ordenanza	7	6	1	7	6	1
Personal Administrativo	142,34	116,09	26,25	146,59	118,61	27,98
<b>TOTALES</b>	<b>955,68</b>	<b>598,75</b>	<b>356,93</b>	<b>981,32</b>	<b>610,61</b>	<b>370,71</b>

Nota: Técnico Medio y Técnico Superior del Convenio UTEDLT se consideran como Responsables técnicos

**ANEXO 7****CENTROS VISITADOS PARA EL ANÁLISIS DE INVENTARIO**

<b>CADE</b>	<b>LOCALIDAD</b>
CADE de Antequera	Antequera (Málaga)
CADE de Málaga	Málaga capital
CADE de Loja	Loja (Granada)
CADE de Granada	Granada capital
CADE de Cádiz	Cádiz capital
CADE de Camas	Camas (Sevilla)
CADE de Sevilla	Sevilla capital
Tecno incubadora	Sevilla capital
Servicios Centrales de la Fundación	Sevilla capital

**ANEXO 8****COMPOSICIÓN DEL PATRONATO DE ANDALUCÍA EMPRENDE, A 31 DE DICIEMBRE DE 2015  
(artículo 11 de los Estatutos)****Presidencia:**

*Titular de la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía y Conocimiento*

**Vicepresidencia:**

*Vacante*

**Vocalías:**

*Titular de la Secretaría General de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.*

*Titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía y Conocimiento.*

*Titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.*

*Titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación.*

*Titular de la Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento.*

*Titular de la Dirección General de Planificación Económica y Estadística de la Consejería de Economía y Conocimiento.*

*Titular de la Dirección General de Innovación de la Consejería de Educación.*

*Consejero/a Delegado/a de EXTENDA, Agencia Andaluza de Promoción Exterior.*

*Titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería.*

*Titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz.*

*Titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.*

*Titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.*

*Titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva.*

*Titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén.*

*Titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga.*

*Titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.*

**Secretaría:**

*Jefe de Servicio de Planificación, de Emprendedores y de Economía Social.*

## ANEXO 9

## BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADO AJUSTADOS

BALANCE DE SITUACIÓN	2015	AJUSTES	2015 AJUSTADO
<b>ACTIVO</b>			
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>73.829.879,82</b>		<b>73.829.879,82</b>
II. Inmovilizado intangible	710.798,33		710.798,33
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0,00		0,00
5. Aplicaciones informáticas	482.567,37		482.567,37
6. Derechos s/Activos cedidos en uso	228.230,96		228.230,96
7. Otro inmovilizado intangible	0,00		0,00
III. Inmovilizado material	72.963.951,30		72.963.951,30
1. Terrenos y construcciones	70.342.908,33		70.342.908,33
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	1.751.592,16		1.751.592,16
3. Inmovilizado en curso y anticipos	869.450,81		869.450,81
VII. Inversiones financieras a largo plazo	155.130,19		155.130,19
5. Otros activos financieros	155.130,19		155.130,19
IX. Deudores no corrientes	0,00		0,00
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>7.231.144,14</b>	<b>-3.800.000 (§ 16)</b>	<b>3.431.144,14</b>
II. Existencias	17.740,86		17.740,86
6. Anticipos a proveedores	17.740,86		17.740,86
III. Relaciones con la JA y otros Organismos Públicos	182,71		182,71
3. Operaciones de Intermediación	182,71		182,71
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	7.029.362,81		7.029.362,81
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	41.702,33		41.702,33
3. Deudores varios	25.891,24		25.891,24
4. Personal	16.941,66		16.941,66
6. Otros créditos con las Admón. públicas	6.944.827,58	<b>-3.800.000 (§ 16)</b>	3.144.827,58
VI. Inversiones financieras a corto plazo	167.919,80		167.919,80
5. Otros activos financieros	167.919,80		167.919,80
VII. Periodificaciones	2.196,85		2.196,85
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	13.741,11		13.741,11
1. Tesorería	13.741,11		13.741,11
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>81.061.023,96</b>	<b>-3.800.000 (§ 16)</b>	<b>77.261.023,96</b>
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>72.249.527,16</b>	<b>(§ 16 a 17)</b>	<b>68.449.527,36</b>
A-1) Fondos propios	<b>-1.745.818,79</b>		<b>-1.745.818,79</b>
I. Dotación Fundacional/Fondo Social	70.076,61		70.076,61
1. Dotación Fundacional	70.076,61		70.076,61
III. Reservas	-1.714.080,40		-1.714.080,40
1. Legal y estatutarias	262.037,87		262.037,87
3. Otras Reservas	-1.976.118,27		-1.976.118,27
VII. Excedente del ejercicio	-101.815,00	<b>-3.796.042,08 (§ 16 a 17)</b>	-3.897.857,09
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	73.995.345,95	<b>-3.957,92 (§ 16 a 17)</b>	73.991.388,03
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>8.811.496,80</b>		<b>8.811.496,80</b>
II. Provisiones a corto plazo	129.237,20		129.237,20
III. Deudas a corto plazo	2.556.385,49		2.556.385,49
2. Deudas con entidades de crédito	2.458.225,51		2.458.225,51
5. Otros pasivos financieros	98.159,98		98.159,98
V. Relaciones con JA y otros Organismos Públicos	182,71		182,71
1. Operaciones de intermediación	182,71		182,71
2. Otros conceptos	0,00		0,00
VII. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	6.125.691,40		6.125.691,40
1. Proveedores	785.387,27		785.387,27
3. Acreedores varios	11.858,20		11.858,20
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	865.409,13		865.409,13
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	4.463.036,80		4.463.036,80
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>81.061.023,96</b>	<b>(§ 16 a 17)</b>	<b>77.261.023,96</b>

CUENTA DE RESULTADOS	2015	AJUSTES	2015 AJUSTADO
<b>A) EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>			
1. Ingresos de la entidad por la actividad propia	40.209.358,07		40.209.358,07
b) Ingresos de Promociones, Patrocinadores y Colaboradores	8.365,51		8.365,51
c) Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio	40.200.992,56	-3.796.042,08 (§16-17)	36.404.950,48
2. Ventas y Otros Ingresos de la Actividad Mercantil	43.623,88		43.623,88
b) Prestación de servicios	43.623,88		43.623,88
3. Gastos por Ayudas y Otros	-105.000,00		-105.000,00
a) Ayudas Monetarias	0,00		0,00
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados	-105.000,00		-105.000,00
6. Aprovisionamientos	-2.982.052,62		-2.982.052,62
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-243.275,77		-243.275,77
c) Trabajos realizados por otras empresas	-2.738.776,85		-2.738.776,85
7. Otros ingresos de la actividad	108.936,98		108.936,98
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	71.198,50		71.198,50
b) Subvenciones de explotación incorporadas al rtdo. del ejercicio	37.738,48		37.738,48
8. Gastos de personal	-33.126.614,84		-33.126.614,84
a) Sueldos, salarios y asimilados	-24.982.564,23		-24.982.564,23
b) Cargas sociales	-8.144.050,61		-8.144.050,61
c) Provisiones	0,00		0,00
9. Otros gastos de la actividad	-4.189.775,67		-4.189.775,67
a) Servicios exteriores	-4.109.934,86		-4.109.934,86
b) Tributos	-19.592,41		-19.592,41
d) Otros gastos de gestión corriente	-60.248,40		-60.248,40
10. Amortización del inmovilizado	-2.906.663,21		-2.906.663,21
11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio	2.930.547,94		2.930.547,94
13. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	0,00		0,00
b) Resultados por enajenaciones y otras	0,00		0,00
14. Otros resultados	16.067,03		16.067,03
a) Gastos Excepcionales	-57,61		-57,61
b) Ingresos Excepcionales	16.124,64		16.124,64
<b>A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>-1.572,44</b>		<b>-1.572,44</b>
15. Ingresos financieros	898,76		898,76
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	898,76		898,76
b2) De terceros	898,76		898,76
16. Gastos financieros	-101.141,61		-101.141,61
b) Por deudas con terceros	-101.141,61		-101.141,61
17. Diferencias de cambio	0,29		0,29
<b>A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>-100.242,56</b>		<b>-100.242,56</b>
<b>A.4) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>-101.815,00</b>	<b>-3.796.042,08 (§16-17)</b>	<b>-3.897.857,09</b>
<b>A.5) Variación de Patrimonio Neto reconocida en el excedente del ejercicio (A.4 + 20)</b>	<b>-101.815,00</b>		<b>-101.815,00</b>
3. Subvenciones recibidas.	35.049.828,00		35.049.828,00
4. Donaciones y legados recibidos.	208.638,82		208.638,82
<b>B.1) Variación de Patrimonio Neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el PN</b>	<b>35.258.466,82</b>		<b>35.258.466,82</b>
3. Subvenciones recibidas.	-42.142.330,66		-42.142.330,66
4. Donaciones y legados recibidos.	-989.209,84		-989.209,84
5. Otros Ingresos y Gastos	-32.706,42		-32.706,42
<b>D.1) Variación de Patrimonio Neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio</b>	<b>-43.164.246,92</b>		<b>-43.164.246,92</b>
<b>E) Variaciones de Patrimonio Neto por ingresos y gastos imputados directamente al PN</b>	<b>-7.905.780,10</b>		<b>-7.905.780,10</b>
<b>I) Otras variaciones</b>	<b>-3.539.685,65</b>	<b>-3.800.000 (§16-17)</b>	<b>-7.339.6885,65</b>
<b>J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL P. NETO EN EL EJERCICIO</b>	<b>-11.547.280,75</b>		<b>-15.347.280,75</b>

Fuente: Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza

### 9. CUENTAS ANUALES E INFORMES DE AUDITORÍA

00137323

ÍNDICE

<u>BALANCE DE SITUACIÓN</u>	<u>3</u>
<u>CUENTA DE RESULTADOS</u>	<u>4</u>
<u>MEMORIA</u>	<u>5</u>
<u>NOTA 1. ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN.</u>	<u>5</u>
<u>NOTA 2. BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS ANUALES.</u>	<u>5</u>
<u>NOTA 3. EXCEDENTE DEL EJERCICIO.</u>	<u>7</u>
<u>NOTA 4. NORMAS DE VALORACIÓN.</u>	<u>7</u>
4.1. Inmovilizado Intangible	7
4.2. Inmovilizado Material	8
4.3. Activos o unidades de explotación o servicio no generadoras de efectivo.	8
4.4. Arrendamientos.	9
4.5. Instrumentos Financieros:	9
4.6. Existencias	10
4.7 Información sobre medio ambiente	10
4.8. Indemnizaciones por despido	10
4.9. Subvenciones, donaciones y legados	11
4.10. Transacciones en moneda extranjera	11
4.11. Impuesto sobre Beneficios	11
4.12. Ingresos y Gastos	11
4.13. Provisiones y Contingencias	11
<u>NOTA 5. INMOVILIZADO MATERIAL.</u>	<u>12</u>
<u>NOTA 6. INMOVILIZADO INTANGIBLE.</u>	<u>14</u>
<u>NOTA 7. INSTRUMENTOS FINANCIEROS.</u>	<u>15</u>
<u>NOTA 8. EXISTENCIAS.</u>	<u>16</u>
<u>NOTA 9. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR.</u>	<u>17</u>
<u>NOTA 10. FONDOS PROPIOS.</u>	<u>18</u>
<u>NOTA 11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS.</u>	<u>19</u>
<u>NOTA 12. SITUACIÓN FISCAL.</u>	<u>25</u>
<u>NOTA 13. APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS.</u>	<u>25</u>
<u>NOTA 14. GASTOS E INGRESOS.</u>	<u>26</u>
<u>NOTA 15. OTRA INFORMACIÓN.</u>	<u>29</u>
<u>NOTA 16. PROVISIONES Y OTRAS CONTINGENCIAS.</u>	<u>30</u>
<u>NOTA 17. RETRIBUCIÓN DE PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN.</u>	<u>30</u>
<u>NOTA 18. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.</u>	<u>30</u>
<u>NOTA 19. INFORMACIÓN SOBRE MEDIOAMBIENTE</u>	<u>31</u>
<u>NOTA 20. PAGO A PROVEEDORES.</u>	<u>31</u>
<u>NOTA 21. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD. APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS. GASTOS DE ADMINSITRACIÓN</u>	<u>32</u>
21.1. Actividad de la entidad	32
21.2. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios	37
<u>NOTA 22. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO</u>	<u>39</u>
<u>NOTA 23. INVENTARIO</u>	<u>40</u>

## BALANCE DE SITUACIÓN

	NOTAS DE LA MEMORIA	2015	2014
<b>ACTIVO</b>			
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>73.829.879,82</b>	<b>76.300.499,01</b>
II. Inmovilizado intangible	6	710.798,33	486.183,11
3. Patentes, licencias, marcas y similares	6	0,00	11,03
5. Aplicaciones informáticas	6	482.567,37	316.132,28
6. Derechos s/Activos cedidos en uso	6	228.230,96	139.527,09
7. Otro inmovilizado intangible	5	0,00	30512,71
III. Inmovilizado material	5	72.963.951,30	75.613.239,69
1. Terrenos y construcciones	5	70.342.908,33	72.006.173,67
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	5	1.751.592,16	2.471.795,55
3. Inmovilizado en curso y anticipos	5	869.450,81	1.135.270,47
VII. Inversiones financieras a largo plazo	7	155.130,19	157.373,89
5. Otros activos financieros	7	155.130,19	157.373,89
IX. Deudores no corrientes	7	0,00	43702,32
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>7.231.144,14</b>	<b>12.186.539,14</b>
II. Existencias	8	17.740,86	18.249,90
6. Anticipos a proveedores	8	17.740,86	18.249,90
III. Relaciones con la Junta Andalucía y otros Organismos Públicos	9	182,71	636.000,00
3. Operaciones de Intermediación	9	182,71	636.000,00
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	9	7.029.362,81	9.454.573,05
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	9	41.702,33	41.702,33
3. Deudores varios	9	25.891,24	23.622,37
4. Personal	9	16.941,66	23.061,87
6. Otros créditos con las Administraciones públicas	9 y 11	6.944.827,58	9.366.186,48
VI. Inversiones financieras a corto plazo	7	167.919,80	200.290,37
5. Otros activos financieros	7	167.919,80	200.290,37
VII. Periodificaciones		2.196,85	2.252,36
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		13.741,11	1.875.173,46
1. Tesorería		13.741,11	1.875.173,46
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>81.061.023,96</b>	<b>88.487.038,15</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>			
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>		<b>72.249.527,16</b>	<b>83.796.807,91</b>
A-1) Fondos propios	10	-1.745.818,79	332.114,48
I. Dotación Fundacional/Fondo Social	10	70.076,61	70.076,61
1. Dotación Fundacional	10	70.076,61	70.076,61
III. Reservas	10	-1.714.080,40	245.732,70
1. Legal y estatutarias	10	262.037,87	245.732,70
3. Otras Reservas	10	-1.976.118,27	0,00
VII. Excedente del ejercicio	3	-101.815,00	16.305,17
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	11	73.995.345,95	83.464.693,43
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>		<b>8.811.496,80</b>	<b>4.690.230,24</b>
II. Provisiones a corto plazo	16	129.237,20	32.486,36
III. Deudas a corto plazo	7	2.556.385,49	99.917,54
2. Deudas con entidades de crédito	7	2.458.225,51	0,00
5. Otros pasivos financieros	7	98.159,98	99.917,54
V. Relaciones con la Junta Andalucía y Otros Organismos Públicos	7	182,71	794741,64
1. Operaciones de intermediación	7	182,71	0,00
2. Otros conceptos	7	0,00	794741,64
VII. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	7	6.125.691,40	3.763.084,70
1. Proveedores	7	785.387,27	1.059.713,81
3. Acreedores varios	7	11.858,20	185.606,88
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	7	865.409,13	0,00
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	7	4.463.036,80	2.517.764,01
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>		<b>81.061.023,96</b>	<b>88.487.038,15</b>

## CUENTA DE RESULTADOS

	NOTAS DE LA MEMORIA	2015	2014
A) EXCEDENTE DEL EJERCICIO			
1. Ingresos de la entidad por la actividad propia		40.209.358,07	37.630.346,64
b) Ingresos de Promociones, Patrocinadores y Colaboradores		8.365,51	21.438,00
c) Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio	11 y 14	40.200.992,56	37.608.908,64
2. Ventas y Otros Ingresos de la Actividad Mercantil	14	43.623,88	45.288,99
b) Prestación de servicios	14	43.623,88	45.288,99
3. Gastos por Ayudas y Otros	16	-105.000,00	-37.522,91
a) Ayudas Monetarias	14	0,00	-20.000,00
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados		-105.000,00	-17.522,91
6. Aprovisionamientos	14	-2.982.052,62	-912.198,97
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	14	-243.275,77	-99.904,18
c) Trabajos realizados por otras empresas	14	-2.738.776,85	-812.294,79
7. Otros ingresos de la actividad	14	108.936,98	108.256,56
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		71.198,50	88.107,33
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		37.738,48	20.149,23
8. Gastos de personal		-33.126.614,84	-32.888.447,86
a) Sueldos, salarios y asimilados		-24.982.564,23	-24.537.624,76
b) Cargas sociales	14	-8.144.050,61	-8.399.064,87
c) Provisiones		0,00	48.241,77
9. Otros gastos de la actividad		-4.189.775,67	-3.624.542,08
a) Servicios exteriores		-4.109.934,86	-3.601.494,82
b) Tributos		-19.592,41	-22.346,90
d) Otros gastos de gestión corriente		-60.248,40	-700,36
10. Amortización del inmovilizado	5 y 6	-2.906.663,21	-3.063.780,53
11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio	14	2.930.547,94	3.111.872,06
13. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		0,00	-96.624,91
b) Resultados por enajenaciones y otras		0,00	-96.624,91
14. Otros resultados		16.067,03	-28.579,87
a) Gastos Excepcionales		-57,61	-50.345,86
b) Ingresos Excepcionales		16.124,64	21.765,99
<b>A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD</b>		<b>-1.572,44</b>	<b>244.067,12</b>
15. Ingresos financieros		898,76	324,77
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		898,76	324,77
b2) De terceros		898,76	324,77
16. Gastos financieros		-101.141,61	-227.959,56
b) Por deudas con terceros		-101.141,61	-227.959,56
17. Diferencias de cambio		0,29	-127,16
<b>A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>-100.242,56</b>	<b>-227.761,95</b>
<b>A.4) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS</b>	3	<b>-101.815,00</b>	<b>16.305,17</b>
<b>A.5) Variación de Patrimonio Neto reconocida en el excedente del ejercicio (A.4 + 20)</b>		<b>-101.815,00</b>	<b>16.305,17</b>
3. Subvenciones recibidas.	11	35.049.828,00	41.687.201,50
4. Donaciones y legados recibidos.	11	208.638,82	2.160,00
<b>B.1) Variación de Patrimonio Neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el PN</b>		<b>35.258.466,82</b>	<b>41.689.361,50</b>
3. Subvenciones recibidas.	11	-42.142.330,66	-39.693.894,53
4. Donaciones y legados recibidos.	11	-989.209,84	-1.490.360,75
5. Otros Ingresos y Gastos		-32.706,42	-32.706,42
<b>D.1) Variación de Patrimonio Neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio</b>	11	<b>-43.164.246,92</b>	<b>-41.216.961,70</b>
<b>E) Variaciones de Patrimonio Neto por ingresos y gastos imputados directamente al PN</b>		<b>-7.905.780,10</b>	<b>472.399,80</b>
<b>I) Otras variaciones</b>		<b>-3.539.685,65</b>	<b>-129.019,46</b>
<b>J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO</b>	10	<b>-11.547.280,75</b>	<b>359.685,51</b>

## MEMORIA

### NOTA 1. ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN.

Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza se constituye el 23 de noviembre de 1999, con el nombre original de Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas. Tiene su domicilio social en Sevilla, en el Edificio Rubén Darío I, calle Graham Bell, nº 5, 41010 Sevilla.

Andalucía Emprende es una fundación adscrita a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, que tiene como misión promover la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial para contribuir a la dinamización de la economía regional. Nuestro objetivo general es fomentar y apoyar la creación y la consolidación de empresas y empleo mediante la prestación de servicios de calidad.

Los servicios que prestamos son gratuitos y van dirigidos tanto a personas emprendedoras que desean poner en marcha una iniciativa empresarial en Andalucía como a empresas ya constituidas que necesiten apoyo para su expansión, modernización y consolidación en el mercado.

Para llevar a cabo nuestra misión y cumplir con nuestros objetivos, disponemos de la siguiente estructura:

- Unos servicios centrales de dirección, gestión y administración.
- Ocho direcciones provinciales, una en cada capital de provincia de Andalucía.
- 215 Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), distribuidos en 37 zonas de actuación y atendidos por personal técnico especializado en creación y desarrollo empresarial, que presta servicios de apoyo a emprendedores y empresas, dando cobertura al 100% de la región.

En Andalucía Emprende se cree en el talento y en la iniciativa emprendedora como principales impulsores de la economía y del empleo. Por eso apoyamos la creación, el desarrollo y la consolidación de todo proyecto emprendedor con servicios especializados, prestados por un cualificado equipo técnico de especialistas desde una amplia red de centros presentes en toda la región.

Se estudia la idea se crea junto al emprendedor un plan de viabilidad.

Se ayuda a buscar financiación pública y privada y a solicitar incentivos para que se pueda poner en marcha la actividad empresarial.

Se tutorizan los proyectos con asesoramiento personalizado y se acompaña en todo el proceso de creación, desarrollo y consolidación empresarial, con un servicio de consultorías especializadas.

Se facilita formación empresarial personalizada en función de los conocimientos y necesidades de los emprendedores, para la gestión óptima de la empresa.

Se ofrece alojamiento empresarial completamente gratuito para ayudar en la fase inicial del proyecto o en el proceso de desarrollo y consolidación.

Y se facilitan contactos con otras empresas y organismos para hacer posible el intercambio de conocimientos y experiencias y establecer posibles vías de cooperación.

NOTA 2. BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS ANUALES.

a) Imagen Fiel:

Las cuentas anuales del ejercicio 2015, han sido elaboradas a partir de los registros contables de la Entidad a 31 de diciembre de 2015 y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de Entidades Sin Fines Lucrativos y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad. Además, los flujos incorporados en el estado de flujos de efectivo son ciertos. Las cifras contenidas en los documentos que componen estas cuentas anuales, el balance, la cuenta de resultados y esta memoria están expresadas en euros. Las presentes Cuentas Anuales se someterán a la aprobación por el Patronato de la Fundación.

b) Principios contables:

No se ha dejado de aplicar ninguna disposición legal en materia contable para mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

c) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre:

La Entidad ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de entidad en funcionamiento no existiendo ningún tipo de riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente. En las cuentas anuales adjuntas se han utilizado ocasionalmente estimaciones realizadas por la Dirección de la Entidad para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ella. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

- Vida útil de los activos materiales e intangibles (Notas 5 y 6).
- Estimación de las provisiones (Nota 16).

Es posible que, a pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible a la fecha de formulación de estas cuentas anuales sobre los hechos analizados, se produzcan acontecimientos en el futuro que obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de resultados futuras.

d) Agrupación de partidas.

Las cuentas anuales no tienen ninguna partida que haya sido objeto de agrupación en el balance o en la cuenta de resultados.

e) Elementos recogidos en varias partidas.

No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance.

f) Cambios en criterios contables.

A la hora de preparar las cuentas anuales del ejercicio, no se ha producido ningún cambio en los criterios contables que se habían utilizado al formular las cuentas del ejercicio anterior que haya tenido efectos significativos.

g) Comparación de la información:

La información contenida en esta memoria está referida al ejercicio económico 2015 y se presenta a efectos comparativos con el ejercicio 2014.

h) Corrección de errores:

Las cuentas anuales del ejercicio 2015 no incluyen ajustes realizados como consecuencia de errores detectados en el ejercicio y que correspondan a contabilizaciones efectuadas en ejercicios anteriores.

**NOTA 3. EXCEDENTE DEL EJERCICIO.**

	<b>Ejercicio 2015</b>	<b>Ejercicio 2014</b>
Base de Reparto	Importe en euros	Importe en euros
Excedente del ejercicio	-101.815,00	16.305,17
Total	-101.815,00	16.305,17
Propuesta de distribución		
A Reservas	0,0	16.305,17
A Excedente negativo de ejercicios anteriores	-101.815,00	0,00

**NOTA 4. NORMAS DE VALORACIÓN. 4.1. Inmovilizado Intangible**

El inmovilizado intangible se presenta valorado por su coste de adquisición. Los gastos de mantenimiento se cargan en la cuenta de resultados del ejercicio en que se incurran.

En 2006 se produjo la incorporación al activo como inmovilizado intangible los derechos sobre los activos en cesión de uso, en referencia a las Escuelas cedidas para su uso por la Fundación. Para la cesión gratuita de los derechos que revertirán al concedente con el paso del tiempo, se opta por el registro contable de la cesión de uso sin contraprestación por el valor razonable de los derechos de uso de los centros de gestión, para la cual se ha tomado como referencia el coste de alquiler mensual o anual, en cada caso, de los locales sobre los que recae el derecho de uso, no considerando en esa valoración a las naves que se incorporan en los edificios a usar.

Esta cesión de uso ha sido efectuada de forma gratuita por los ayuntamientos de los municipios donde se ubican los respectivos centros por un periodo de cuatro años, seis años, o indefinido en algunos casos, prorrogables de forma automática. Es decir, lo que se produce en todos estos casos es la cesión del derecho de uso de un bien inmueble y nunca la transmisión de la propiedad del bien. En función de si el periodo de cesión es superior a la vida útil se clasifican como Inmovilizado Material.

Al cierre de cada ejercicio o siempre que existan indicios de pérdida de valor de los activos intangibles, la Fundación procede a estimar mediante el denominado "Test de deterioro" la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros.

El traspaso del inmovilizado intangible en curso a definitivo se ha realizado siguiendo el criterio de la puesta en productivo de las aplicaciones informáticas.

Los criterios que se han tenido en cuenta para la amortización son, en su mayoría, salvo los Derechos sobre activos cedidos en uso, los valores máximos de la tabla oficial de coeficientes de amortización aprobada por la Orden de 12 de mayo de 1993.

En Inmovilizado Intangible

EPÍGRAFE	% Amortización	Método
Patentes, licencias marcas y similares	10%	Lineal
Aplicaciones informáticas	33%	Lineal
Derechos sobre activos cedidos en uso	Según periodo de cesión	Lineal

#### 4.2. Inmovilizado Material

El inmovilizado material se presenta valorado por su coste de adquisición. Los gastos de conservación y mantenimiento se cargan en la cuenta de resultados del ejercicio en que se incurran.

El traspaso del inmovilizado en curso a inmovilizado material, generalmente obras de adaptación de locales, se ha efectuado a la fecha de recepción de obra definitiva o, con la obtención de la licencia de primera ocupación o de apertura, según sea el caso.

Los criterios que se han tenido en cuenta para la amortización son, en su mayoría, salvo los Derechos sobre activos cedidos en uso, los valores máximos de la tabla oficial de coeficientes de amortización aprobada por la Orden de 12 de mayo de 1993.

En Inmovilizado Material

EPÍGRAFE	% Amortización	Método
Edificios y construcciones	2%	Lineal
Derechos sobre activos cedidos en uso	Según periodo de cesión	Lineal
Instalaciones eléctricas.	8%	Lineal
Vallado (puertas corred.)	5%	Lineal
Aire Acondicionado	12%	Lineal
Mobiliario y otros e.o.	10%	Lineal
Equipos Tratamiento Información	25%	Lineal
Telefonía	12%	Lineal
Copiadoras y Reproductoras.	15%	Lineal
Automóviles	16%	Lineal

#### 4.3. Activos o unidades de explotación o servicio no generadoras de efectivo.

Se entiende por Activos no generadores de flujos de efectivo aquellos elementos del inmovilizado material, e intangible que se poseen con una finalidad distinta a la de generar un rendimiento comercial, como pueden ser los flujos económicos sociales que generan dichos activos y que benefician a la colectividad, esto es, su beneficio social o potencial de servicio.

En ciertas ocasiones, un activo, aunque es mantenido principalmente para producir flujos económicos sociales que benefician a la colectividad, puede también proporcionar rendimientos comerciales a través de una parte de sus instalaciones o componentes, o bien a través de un uso incidental y diferente a su uso principal. Cuando el componente o uso generador de flujos de efectivo se pueda considerar como accesorio con respecto al objeto principal del activo, éste se considerará íntegramente como no generador de flujos de efectivo.

En algunos casos puede no estar claro si la finalidad principal de poseer un activo es generar o no un rendimiento comercial. En estos casos, y dados los objetivos generales de las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la norma, existe una presunción de que, salvo clara evidencia de lo contrario, tales activos pertenecen a la categoría de activos no generadores de flujos de efectivo.

Unidad de explotación o servicio es el grupo más pequeño de activos no generadores de flujos de efectivo para el que resultan identificables los flujos económicos sociales que producen y que son, en buena medida, independientes de los derivados de otros activos o grupos de activos no generadores de flujos de efectivo.

El deterioro de valor de un activo no generador de flujos de efectivo, es la pérdida de potencial de servicio de un activo, distinta a la depreciación sistemática y regular que constituye la amortización. El deterioro responde, por tanto, a una disminución en la utilidad que proporciona el activo a la entidad que lo controla.

#### 4.4. Arrendamientos.

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

En las operaciones de arrendamiento operativo, la propiedad del bien arrendado y sustancialmente todos los riesgos y ventajas que recaen sobre el bien, permanecen en el arrendador.

Cuando la Fundación actúa como arrendatario, los gastos del arrendamiento operativo se cargan linealmente a la cuenta de pérdidas y ganancias en función de los acuerdos y de la vida del contrato.

#### 4.5. Instrumentos Financieros:

Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero y simultáneamente a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad.

##### Activos financieros

Los activos financieros que posee AEFPA lo compone el siguiente concepto

a) Préstamos y partidas a cobrar: activos financieros originados en la venta de bienes o en la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o los que, no teniendo un origen comercial, no son instrumentos de patrimonio ni derivados y cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y no se negocian en un mercado activo, como los derivados de las Imposiciones a plazo fijo en entidades de crédito. Este último es el caso de AEFPA.

Valoración inicial. Los activos financieros se registran inicialmente al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de la transacción que sean directamente atribuibles.

Valoración posterior. Los préstamos, partidas a cobrar e inversiones mantenidas hasta el vencimiento se valoran por su coste amortizado.

En particular, y respecto a las correcciones valorativas relativas a los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, el criterio utilizado por AEFPA para calcular las correspondientes correcciones valorativas, si las hubiera, es dotar aquellas provisiones por deterioro que permiten cubrir los saldos de cierta antigüedad o en los que concurren circunstancias que permitan razonablemente su calificación como de dudoso cobro.

AEFPA da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, tales como en ventas en firme de activos.

Por el contrario, AEFPA no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, tales como el descuento de efectos.

#### Pasivos financieros

Son pasivos financieros aquellos débitos y partidas a pagar que tiene la Entidad y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o también aquellos que, sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Los débitos y partidas a pagar se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado. AEFPA da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

#### 4.6. Existencias

La entidad no posee existencias, al no dedicarse a la comercialización de productos. Sin embargo, en esta partida del balance se imputan los anticipos abonados a los proveedores por gastos diversos distintos de las compras.

#### 4.7 Información sobre medio ambiente

Durante el ejercicio 2015 no se han incorporado al inmovilizado material, sistemas, equipos ni instalaciones cuyo fin sea la minimización del impacto medioambiental. Sin embargo, sí que se han incurrido en gastos cuyo fin es la protección y mejora del medio ambiente, cuyo criterio para considerar los importes incurridos como gasto y no como activo ha sido su objeto, el cual es la formación al personal en esta materia.

#### 4.8. Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación vigente, AEFPA está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se adopta la decisión del despido.

#### 4.9. Subvenciones, donaciones y legados

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizan inicialmente, con carácter general como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racional de manera correlacionada con los gastos derivados de la subvención, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cuando se conceden para financiar activos: se imputan como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese periodo para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

- Cuando se concedan para financiar gastos específicos: Se abonan a resultados en el momento en que se conceden excepto si se destinan a financiar déficit de explotación de ejercicios futuros. Se imputarán como ingresos en el mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.

Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registrarán como pasivos de la empresa hasta que adquieran la condición de no reintegrables. A estos efectos, se considerará no reintegrable cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención a favor de la empresa, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre la recepción de la subvención.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente motivadas, se disponga lo contrario en las bases reguladoras de la subvención.

#### 4.10. Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones se valoran tomando como referencia el tipo de cambio del mercado en la fecha de la operación, siendo todas las operaciones de efectivo, por lo que no se producen diferencias de cambio.

#### 4.11. Impuesto sobre Beneficios

En la Nota 12 se explica la situación fiscal y la forma de cálculo de la cuota del impuesto.

#### 4.12. Ingresos y Gastos

Para el reconocimiento de ingresos y gastos se han aplicado los principios contables de devengo y de correlación de ingresos y gastos. En concreto, para determinar los ingresos por prestación de servicios, se ha empleado los mismos criterios que para la imputación de ingresos por subvenciones, es decir, en base a la totalidad de gastos incurridos en el ejercicio relacionados con los convenios de colaboración firmados con las entidades generadoras de ingresos.

#### 4.13. Provisiones y Contingencias

Las dotaciones de provisiones efectuadas durante el ejercicio se han basado en importes conocidos y no calculados en la estimación del riesgo, decidiéndose su dotación por la incertidumbre creada respecto a existencia del gasto.

NOTA 5. INMOVILIZADO MATERIAL.

Los movimientos de los diferentes epígrafes del Inmovilizado Material y sus correspondientes amortizaciones durante el ejercicio 2015, y su comparación con el ejercicio 2014, han sido los siguientes:

	Terrenos	Edificios y otras construcciones	Instalaciones Técnicas	Otras Inst., Utillaje y Otro Inm.	Mobiliario	Eq. Proceso Información	Eltos Tpte.	Anticipos e Inmov. en curso	Totales
<b>Saldo 01.01.2015</b>	<b>6.438.015,47</b>	<b>74.476.993,82</b>	<b>1.449.661,09</b>	<b>3.096.332,65</b>	<b>3.076.424,88</b>	<b>4.434.609,00</b>	<b>69.805,36</b>	<b>1.135.270,47</b>	<b>94.177.112,74</b>
Adiciones	0,00	50.407,20	0,00	1.950,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.357,20
Trasposos	0,00	265819,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-265.819,66	0,00
Retiros	0,00	-78.549,30	0,00	0,00	0,00	-57.029,20	0,00	0,00	-135.578,50
<b>Saldo 31.12.2015</b>	<b>6.438.015,47</b>	<b>74.714.671,38</b>	<b>1.449.661,09</b>	<b>3.098.282,65</b>	<b>3.076.424,88</b>	<b>4.377.579,80</b>	<b>69.805,36</b>	<b>869.450,81</b>	<b>94.093.891,44</b>
<b>Amort. Acum.</b>									
<b>Saldo 01.01.2015</b>	<b>0,00</b>	<b>8.908.835,62</b>	<b>1.025.717,01</b>	<b>1.918.274,22</b>	<b>2.425.740,68</b>	<b>4.215.500,16</b>	<b>69.805,36</b>	<b>0,00</b>	<b>18.563.873,05</b>
Adiciones	0,00	1.909.582,90	167.179,10	293.711,95	168.655,20	94.150,06	0,00	0,00	2.633.279,21
Trasposos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Retiros	0,00	-8.640,00	0,00	-1.262,76	0,00	-57.309,36	0,00	0,00	-67.212,12
<b>Saldo 31.12.2015</b>	<b>0,00</b>	<b>10.809.778,52</b>	<b>1.192.896,11</b>	<b>2.210.723,41</b>	<b>2.594.395,88</b>	<b>4.252.340,86</b>	<b>69.805,36</b>	<b>0,00</b>	<b>21.129.940,14</b>
<b>NETO 31.12.2015</b>	<b>6.438.015,47</b>	<b>63.904.892,86</b>	<b>256.764,98</b>	<b>887.559,24</b>	<b>482.029,00</b>	<b>125.238,94</b>	<b>0,00</b>	<b>869.450,81</b>	<b>72.963.951,30</b>

	Terrenos	Edificios y otras construcciones	Instalaciones Técnicas	Otras Inst., Utillaje y Otro Inm.	Mobiliario	Eq. Proceso Información	Eltos Tpte.	Anticipos e Inmov. en curso	Totales
<b>Saldo 01.01.2014</b>	<b>6.438.015,47</b>	<b>75.024.459,44</b>	<b>1.473.720,80</b>	<b>3.274.648,83</b>	<b>3.067.721,63</b>	<b>4.437.992,41</b>	<b>69.805,36</b>	<b>1.135.270,47</b>	<b>94.921.634,41</b>
Adiciones	0,00	12.292,62	7.744,00	16.647,33	8.703,25	24.542,29	0,00	0,00	69.929,49
Trasposos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Retiros	0,00	-559.758,24	-31.803,71	-194.963,51	0,00	-27.925,70	0,00	0,00	-814.451,16
<b>Saldo 31.12.2014</b>	<b>6.438.015,47</b>	<b>74.476.993,82</b>	<b>1.449.661,09</b>	<b>3.096.332,65</b>	<b>3.076.424,88</b>	<b>4.434.609,00</b>	<b>69.805,36</b>	<b>1.135.270,47</b>	<b>94.177.112,74</b>
<b>Amort. Acum.</b>									
<b>Saldo 01.01.2014</b>	<b>0,00</b>	<b>7.094.848,34</b>	<b>874.736,79</b>	<b>1.707.764,60</b>	<b>2.276.287,46</b>	<b>4.020.500,73</b>	<b>69.805,36</b>	<b>0,00</b>	<b>16.043.943,28</b>
Adiciones	0,00	1.910.439,37	174.484,02	317.148,13	149.453,22	222.925,13	0,00	0,00	2.774.449,87
Trasposos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Retiros	0,00	-96.452,09	-23.503,80	-106.638,51	0,00	-27.925,70	0,00	0,00	-254.520,10
<b>Saldo 31.12.2014</b>	<b>0,00</b>	<b>8.908.835,62</b>	<b>1.025.717,01</b>	<b>1.918.274,22</b>	<b>2.425.740,68</b>	<b>4.215.500,16</b>	<b>69.805,36</b>	<b>0,00</b>	<b>18.563.873,05</b>
<b>NETO 31.12.14</b>	<b>6.438.015,47</b>	<b>65.568.158,20</b>	<b>423.944,08</b>	<b>1.178.058,43</b>	<b>650.684,20</b>	<b>219.108,84</b>	<b>0,00</b>	<b>1.135.270,47</b>	<b>75.613.239,69</b>

En línea con lo acontecido en el ejercicio anterior, en el año 2015 tampoco existió actividad inversora destacable, al no haber recibido subvenciones de capital que hayan podido tener su reflejo en el inmovilizado de la entidad.

De entre los restantes movimientos del inmovilizado material, cabría destacar el detalle de los centros que, a la fecha de cierre, se mantienen como inmovilizado en curso, por no haber finalizado las obras de construcción de los mismos, no habiendo sido dotadas partidas en 2015 que hayan permitido avanzar en las obras de estos inmuebles.

<b>Edificios y Otras Construcciones</b>	<b>Importe</b>
Lebrija	256.587,65
Local en Benalmádena	297.603,60
Mancha Real	25.242,50
Nave en Cazalla de la Sierra	38.400,00
Nave en Paymogo	251.617,06
<b>Total</b>	<b>869.450,81</b>

Se ha puesto en productivo en el ejercicio 2015 un CADE en la localidad cordobesa de Pozoblanco, por valor de 265.819,66 que figuraba como inmovilizado en curso a finales de 2014.

Dentro del inmovilizado material existen elementos totalmente amortizados, cuyo valor contable en 2015 ascendía a 6.513.715,16 € con el siguiente detalle.

<b>CONCEPTO</b>	<b>Saldo a 01.01.2015</b>	<b>Adiciones 2015</b>	<b>Retiros 2015</b>	<b>Saldo a 31.12.2015</b>
Construcciones	968,45	0,00	0,00	968,45
Instalaciones técnicas	12.455,40	171.531,14	0,00	183.986,54
Otras instalaciones y utillaje	215.346,46	60.100,07	0,00	275.446,53
Mobiliario	1.236.468,76	536.334,04	0,00	1.772.802,80
Equipos para proceso información	3.912.908,34	248.780,23	57.029,20	4.104.659,37
Otro inmovilizado material y elementos de transportes	145.697,31	30.154,16	0,00	175.851,47
<b>TOTALES</b>	<b>5.523.844,72</b>	<b>1.046.899,84</b>	<b>57.029,40</b>	<b>6.513.715,16</b>

A continuación, se muestra el detalle de la información del año anterior,

CONCEPTO	Saldo a 01.01.2014	Adiciones 2014	Retiros 2014	Saldo a 31.12.2014
Construcciones	968,45	0,00	0,00	968,45
Instalaciones técnicas	12.084,15	371,25	0,00	12.455,40
Otras instalaciones y utillaje	162.167,23	61.115,60	7.936,37	215.346,46
Mobiliario	1.115.837,01	120.631,75	0,00	1.236.468,76
Equipos para proceso información	3.027.668,45	910.502,21	25.262,32	3.912.908,34
Otro inmovilizado material y elementos de transportes	144.571,10	6.907,65	5.781,44	145.697,31
<b>TOTALES</b>	<b>4.463.296,39</b>	<b>1.099.528,46</b>	<b>38.980,13</b>	<b>5.523.844,72</b>

#### NOTA 6. INMOVILIZADO INTANGIBLE.

Los movimientos de los diferentes epígrafes del Inmovilizado Intangible y sus correspondientes amortizaciones durante los ejercicios 2015 y 2014 han sido los siguientes:

	Propiedad Industrial	Aplicaciones Informáticas	Dchos. s/ activos en cesión de uso	Anticipos para Inmov. Intangible	Totales
<b>Saldo 01.01.2015</b>	<b>18.585,46</b>	<b>3.389.389,38</b>	<b>1.023.590,90</b>	<b>30.512,71</b>	<b>4.462.078,45</b>
Adiciones	0,00	0,00	158.231,62	341.310,52	499.542,14
Traspasos	0,00	371.823,23	0,00	-371.823,23	0,00
Retiros	0,00	0,00	-61.498,52	0,00	-61.498,52
<b>Saldo 31.12.15</b>	<b>18.585,46</b>	<b>3.761.212,61</b>	<b>1.120.324,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.900.122,07</b>
<b>Amortización Acumulada</b>					
<b>Saldo 01.01.2015</b>	<b>18.574,43</b>	<b>3.073.257,10</b>	<b>884.063,81</b>	<b>0,00</b>	<b>3.975.895,34</b>
Adiciones	11,03	205.388,14	69.527,75	0,00	274.926,92
Traspasos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Retiros	0,00	0,00	-61.498,52	0,00	-61.498,52
<b>Saldo 31.12.15</b>	<b>18.585,46</b>	<b>3.278.645,24</b>	<b>892.093,04</b>	<b>0,00</b>	<b>4.189.323,74</b>
<b>NETO 31.12.15</b>	<b>0,00</b>	<b>482.567,37</b>	<b>228.230,96</b>	<b>0,00</b>	<b>710.798,33</b>

	Propiedad Industrial	Aplicaciones Informáticas	Dchos. s/ activos en cesión de uso	Anticipos para Inmov. Intangible	Totales
<b>Saldo 01.01.2014</b>	<b>18.585,46</b>	<b>3.192.094,78</b>	<b>1.021.430,90</b>	<b>0,00</b>	<b>4.232.111,14</b>
Adiciones	0,00	13.993,11	2.160,00	213.814,20	229.967,31
Trasposos	0,00	183.301,49	0,00	-183.301,49	0,00
Retiros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Saldo 31.12.14</b>	<b>18.585,46</b>	<b>3.389.389,38</b>	<b>1.023.590,90</b>	<b>30.512,71</b>	<b>4.462.078,45</b>
<b>Amortización Acumulada</b>					
<b>Saldo 01.01.2014</b>	<b>18.419,11</b>	<b>2.864.503,98</b>	<b>803.641,59</b>	<b>0,00</b>	<b>3.686.564,68</b>
Adiciones	155,32	208.753,12	80.422,22	0,00	289.330,66
Trasposos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Retiros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Saldo 31.12.14</b>	<b>18.574,43</b>	<b>3.073.257,10</b>	<b>884.063,81</b>	<b>0,00</b>	<b>3.975.895,34</b>
<b>NETO 31.12.14</b>	<b>11,03</b>	<b>316.132,28</b>	<b>139.527,09</b>	<b>30.512,71</b>	<b>486.183,11</b>

Como continuación de lo descrito en la Nota anterior, este no ha sido un ejercicio económico en el que se hayan destinado fondos a nuevas dotaciones de inmovilizado en general, ni a intangible en particular, centrandose los esfuerzos en poner en productivo aquellos sistemas de información (distintas herramientas de software, por lo general) que, en parte, estaban en curso a finales de 2014 y que han pasado a ser programas operativos durante este 2015. No existen aplicaciones informáticas en curso al cierre del ejercicio, quedando el saldo de los anticipos a cero.

En cuanto a los elementos totalmente amortizados, cuyo valor contable en 2015 ascendía a 3.683.213,48 €, se detallan los movimientos del ejercicio.

CONCEPTO	Saldo a 01.01.2015	Adiciones 2015	Retiros 2015	Saldo a 31.12.2015
Propiedad Industrial	10.890,64	1.553,17	0,00	12.443,81
Aplicaciones informáticas	2.773.042,15	154.485,13	0,00	2.927.527,28
Derechos sobre cesión de uso	741.889,97	62.850,94	61.498,52	743.242,39
<b>TOTALES</b>	<b>3.525.822,76</b>	<b>218.889,24</b>	<b>61.498,52</b>	<b>3.683.213,48</b>

A efectos comparativos se detallan los movimientos de 2014.

CONCEPTO	Saldo a 01.01.2014	Adiciones 2014	Retiros 2014	Saldo a 31.12.2014
Propiedad Industrial	10.890,64	0,00	0,00	10.890,64
Aplicaciones informáticas	2.546.187,78	226.854,37	0,00	2.773.042,15
Derechos sobre cesión de uso	559.739,69	182.150,28	0,00	741.889,97
<b>TOTALES</b>	<b>3.116.818,11</b>	<b>409.004,65</b>	<b>0,00</b>	<b>3.525.822,76</b>

### NOTA 7. INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

La Fundación posee instrumentos financieros a largo plazo relacionados con el Activo Financiero que se explican a continuación de los cuadros y son los que se reflejan en los Activos no corrientes.

a) Activos Financieros a largo plazo:

Clases <i>Categorías</i>	Instrumentos Financieros a largo plazo		Total	
	Créditos derivados y Otros			
	2015	2014	2015	2014
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	30.050,61	30.050,61	30.050,61	30.050,61
Préstamos y partidas a cobrar	125.079,58	171.025,60	125.079,58	171.025,60
<b>TOTAL</b>	<b>155.130,19</b>	<b>201.076,21</b>	<b>155.130,19</b>	<b>201.076,21</b>

AEFPA mantiene la imposición a plazo fijo de 30.050,61 euros, correspondiente a su dotación fundacional, y continúa estando depositado en Unicaja, tal y como viene siendo habitual en años anteriores.

La partida de préstamos y partidas a cobrar se corresponden con las fianzas constituidas a largo plazo, tanto de suministros como de alquileres de locales por importe de 125.079,58 euros.

b) Activos Financieros a corto plazo:

Clases <i>Categorías</i>	Instrumentos Financieros a corto plazo		Total	
	Créditos derivados y Otros			
	2015	2014	2015	2014
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	167.919,80	200.290,37	167.919,80	200.290,37
Préstamos y partidas a cobrar	102.276,09	106.636,47	102.276,09	106.636,47
<b>TOTAL</b>	<b>270.195,89</b>	<b>306.926,84</b>	<b>270.195,89</b>	<b>306.926,84</b>

c) Pasivos Financieros a largo plazo: No existen pasivos financieros a largo plazo.

d) Pasivos Financieros a corto plazo

Clases Categorías	Instrumentos Financieros a corto plazo				Total	
	Deudas con entidades de crédito		Otros pasivos financieros		2015	2014
	2015	2014	2015	2014		
Débitos y partidas a pagar	2.458.225,51	0,00	1.760.814,58	1.345.238,23	4.219.040,09	1.345.238,23
<b>TOTAL</b>	<b>2.458.225,51</b>	<b>0,00</b>	<b>1.760.814,58</b>	<b>1.345.238,23</b>	<b>4.219.040,09</b>	<b>1.345.238,23</b>

Durante el ejercicio 2015 se mantuvo vigente la póliza de crédito que tuvo su autorización previa para la apertura en el artículo 38.3 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2014.

La autorización se obtuvo por Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 6 de marzo de 2015, y en su virtud se contrató la póliza de crédito con la entidad UNICAJA con las siguientes condiciones:

**Importe:** 11.000.000,00 €

**Interés:** Euribor a tres meses más 0,41%, con liquidaciones por trimestres vencidos.

**Plazo:** Doce meses.

**Comisiones:** De disponibilidad, 0,10% anual.

A fecha 31 de diciembre de 2015 el saldo dispuesto de la póliza era 2.458.225,51 euros.

Asimismo, la deuda pendiente de pago con proveedores comerciales al cierre del ejercicio asciende a 785.387,27 euros, remuneraciones pendientes de pago por importe de 865.409,13 euros, acreedores varios por importe de 11.858,20 euros, así como otros pasivos financieros por 98.159,98 euros, que corresponden a fianzas recibidas por los contratos de incubación de emprendedores en sedes de la Fundación.

#### NOTA 8. EXISTENCIAS.

El valor reflejado en balance por este concepto se corresponde a anticipos efectuados a proveedores por facturas pendientes de recibir por diversos conceptos, por un importe a finales de año que asciende a 17.740,86 euros.

NOTA 9. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR.

En 2015 finalizó el Convenio por intermediación con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para la gestión del programa @emprende+. A fecha de cierre se encuentra pendiente de liquidar una pequeña cantidad que ha sido saldada en 2016.

	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Relaciones con la Junta de Andalucía y otros organismos	182,71	636.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>182,71</b>	<b>636.000,00</b>

El detalle de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar es el siguiente:

	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	41.702,33	41.702,33
Deudores varios	25.891,24	23.622,37
Personal	16.941,66	23.061,87
Administraciones Públicas	6.944.827,58	9.366.186,48
<b>TOTAL</b>	<b>7.029.362,81</b>	<b>9.454.573,05</b>

A destacar de las partidas anteriores:

Cientes por ventas y prestación de servicios. Dicha partida corresponde a los últimos plazos del saldo del cliente Grupo Ezentis, cuyos plazos están siendo cumplidos con exactitud.

Deudores varios. Su saldo viene explicado por deudas por tasas de obras pagadas por la Fundación, pendientes de liquidar con las empresas constructoras a la finalización de las obras, tal y como se acuerda en los contratos de construcción.

Personal. Su importe se explica por los saldos de las entregas a cuenta pendientes de justificar realizadas al personal, para sufragar los gastos de explotación efectuados en los distintos centros provinciales, así como anticipos de remuneraciones.

Administraciones públicas. Principalmente, el importe de las deudas con las Administraciones Públicas se explica en la Nota 11, pues son deudas a nuestro favor por subvenciones recibidas, aún no cobradas, por importe total de 6.944.827,58 euros.

NOTA 10. FONDOS PROPIOS.

El movimiento de los conceptos que componen este epígrafe durante el ejercicio de 2015, y su comparación con el periodo anterior, es el siguiente:

Concepto	Saldo a 01.01.15	Aplicación Resultado ej. Anteriores	Resultado 2015	Saldo a 31.12.15
Dotación Fundacional	70.076,61	0,00	0,00	70.076,61
Reservas Estatutarias	245.732,70	16.305,17	0,00	262.037,87
Otras reservas	0,00	0,00	-1.976.118,27	-1.976.118,27
Excedente del ejercicio	16.305,17	-16.305,17	-101.815,00	-101.815,00
<b>Totales</b>	<b>332.114,48</b>	<b>0,00</b>	<b>-2.077.933,27</b>	<b>-1.745.818,79</b>

Concepto	Saldo a 01.01.14	Aplicación Resultado ej. Anteriores	Resultado 2014	Saldo a 31.12.14
Dotación Fundacional	70.076,61	0,00	0,00	70.076,61
Reservas Estatutarias	545.398,20	-299.665,50	0,00	245.732,70
Excedente del ejercicio	-299.665,50	299.665,50	16.305,17	16.305,17
<b>Totales</b>	<b>315.809,31</b>	<b>0,00</b>	<b>16.305,17</b>	<b>332.114,48</b>

Con fecha 18 de febrero de 2016, se ha recibido escrito de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) en el que se informa del pronunciamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) al respecto de un Convenio de Colaboración Empresarial firmado entre ambas entidades en 2008, por importe de 2.000.000 de euros.

En observancia de lo interpretado por la IGJA, *"se considerarán asegurados los derechos de la Hacienda Pública siempre que, con la aprobación de las cuentas anuales de 2015, previamente auditadas, se recoja la deuda en el pasivo del balance de la fundación"*.

La Fundación ha aceptado restituir dicha aportación, en el bien entendido de que con esa actuación se aprecie debidamente cumplido el mandato de la IGJA, sin perjuicio de seguir considerando ajustada a Derecho la aportación de dos millones de euros realizadas en su día por VEIASA, así como el exacto y completo cumplimiento de lo acordado en dicho Convenio por AEFPA.

Por tanto, se ha reconocido en el Pasivo Corriente del balance dentro de la partida *"Otras Deudas con las Administraciones Públicas"* una deuda a favor de VEIASA por importe de 2.000.000 euros. La contrapartida, al ser un Convenio ejecutado y aplicado a resultados en 2009 y 2010, ha sido registrada

directamente en el Patrimonio Neto, por un lado en la cuenta de Reservas de 1.976.118,27 €, y el resto hasta los dos millones, esto es, 23.881,73 € en *Subvenciones, Donaciones y Legados*, al haberse adquirido elementos activados, y que pasarán a la cuenta de resultados, y con ello a Reservas, conforme se vayan produciendo las correspondientes dotaciones a la amortización de los citados activos, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Entidades Sin Fines Lucrativos.

NOTA 11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS.

Todas las subvenciones que recibe la Fundación están vinculadas con su actividad propia y se dedican a financiar gasto corriente principalmente, y en otros casos para inversión.

La clasificación de las subvenciones recibidas por AEFPA en base a su naturaleza, y con expresión del organismo concedente se detalla a continuación

<b>Naturaleza</b>	<b>Organismo Concedente</b>	<b>Ejercicio 2015</b>	<b>Ejercicio 2014</b>
	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	0,00	41.465.080,00
Gastos	Consejería de Economía y Conocimiento	35.042.013,00	0,00
Gastos	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	0,00	222.121,50
Gastos	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	7.815,00	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>35.049.828,00</b>	<b>41.687.201,50</b>

El extracto de las deudas de la Junta de Andalucía por subvenciones concedidas, que componen la totalidad del saldo de la Hacienda Pública deudora, es el que se describe en el siguiente cuadro:

<b>CONCEPTO</b>	<b>Ejercicio 2015</b>	<b>Ejercicio 2014</b>
H.P., deudor por subvenciones concedidas	3.071.139,94	7.577.348,67
H.P., deudor por subvenciones concedidas pendientes de justificar	3.873.687,64	1.848.837,81
<b>TOTAL</b>	<b>6.944.827,58</b>	<b>9.426.186,48</b>

A continuación, mostramos un cuadro con el detalle de todos los movimientos de las subvenciones con saldo al cierre del ejercicio 2015, expresando los importes en euros.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Concedido	Modificaciones	Ejecutado otros años	Ejecutado año 2015	Imputado a Ingreso (Ctas. 725+740+775+776)	Imputado a Inversión	Imputado a inversión ejerc. ant.	No imputado	Pendiente ejecutar	Pendiente de Imputar (Ctas. 13)
SR.0001.AN/00	SUBVENCIÓN NO REINTEGRABLE	2.283.846,00	0,00	2.205.908,61	0,00		0,00	0,00	0,00	77.937,39	77.937,39
EE.0003.AN/00	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	218.107,29	0,00	218.107,29	0,00	441,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EE.0001.AN/01	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	1.502.530,26	0,00	1.502.530,26	0,00	4.016,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EE.0002.AN/01	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	2.680.513,99	0,00	2.680.513,99	0,00	6.296,24	0,00	231.756,95	0,00	0,00	231.756,95
EE.0004.AN/01	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	601.012,10	0,00	601.012,10	0,00	72.370,13	0,00	295.010,23	0,00	0,00	295.010,23
EE.0001.AN/02	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	2.527.255,43	0,00	2.527.371,15	0,00	-30.594,77	0,00	2.980,66	0,00	0,50	2.981,16
EE.0002.AN/02	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	1.003.690,00	0,00	1.003.690,00	0,00	16.665,33	0,00	481.416,54	0,00	0,00	481.416,54
EE.0004.AN/02	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	2.405.000,00	-734.407,80	1.670.592,20	0,00	34.859,09	0,00	1.269.385,62	12.605,41	0,00	1.281.991,03
EE.0001.SE/03	GASTO CORRIENTE E INVERSIONES	7.100.000,00	0,00	7.100.000,00	0,00	1.419,90	0,00	110.694,68	0,00	0,00	110.694,68
PL.0004.CO/03	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	288.142,00	0,00	288.142,00	0,00	-7.657,79	0,00	229.414,54	0,00	0,00	229.414,54
AC.0003.SE/04	FONDOS EUROPEOS	2.237.404,52	-357.671,03	1.879.733,49	0,00	5.606,06	0,00	1.293,84	0,00	0,00	1.293,84
EE.0001.SE/04	GASTO CORRIENTE E INVERSIONES	9.450.000,00	0,00	9.451.802,73	0,00	1.902,43	0,00	54.100,23	-22,21	0,00	54.078,02
EE.0002.SE/04	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	2.100.000,00	0,00	2.100.416,19	0,00	14.261,57	0,00	491.125,41	0,00	0,00	491.125,41
PL.0001.CO/04	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	342.000,00	0,00	342.000,00	0,00	14.727,99	0,00	291.708,19	2.477,42	0,00	294.185,61
PL.0001.HU/04	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	2.000,00	0,00	80.716,67	0,00	0,00	80.716,67
PL.0001.MA/04	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	4.995,17	0,00	230.360,71	0,00	0,00	230.360,71
PL.0001.SE/04	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	270.548,00	0,00	270.548,00	0,00	-353,68	0,00	232.001,80	0,00	0,00	232.001,80
PL.0002.CO/04	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	101.000,00	0,00	101.000,01	0,00	2.011,19	0,00	80.559,71	0,00	0,00	80.559,71
PL.0002.GR/04	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	270.548,00	0,00	270.548,00	0,00	1.249,92	0,00	230.628,42	0,00	0,00	230.628,42
PL.0002.HU/04	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	2.000,00	0,00	79.928,77	0,00	0,00	79.928,77
PL.0002.MA/04	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	270.548,00	0,00	270.548,00	0,00	828,42	0,00	233.041,49	0,00	0,00	233.041,49
PL.0003.CO/04	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	101.000,00	0,00	101.000,00	0,00	2.012,57	0,00	80.329,31	0,00	0,00	80.329,31

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Concedido	Modificaciones	Ejecutado otros años	Ejecutado año 2015	Imputado a Ingreso (Clas. 725+740+775+776)	Imputado a Inversión	Imputado a inversión ejerc. ant.	No imputado	Pendiente ejecutar	Pendiente de Imputar (Clas. 13)
PL.0003.HU/04	SUBVENCION DE CAPITAL	270.548,00	0,00	270.548,00	0,00	4.046,89	0,00	228.233,09	0,00	0,00	228.233,09
PL.0003.JA/04	SUBVENCION DE CAPITAL	185.000,00	0,00	185.015,49	0,00	3.700,00	0,00	148.692,45	0,00	0,00	148.692,45
PL.0004.AL/04	SUBVENCION DE CAPITAL	385.000,00	0,00	385.000,00	0,00	7.600,22	0,00	322.350,36	0,00	0,00	322.350,36
PL.0004.CO/04	SUBVENCION DE CAPITAL	101.000,00	0,00	101.000,00	0,00	1.156,80	0,00	84.345,97	0,00	0,00	84.345,97
PL.0004.JA/04	SUBVENCION DE CAPITAL	276.548,00	0,00	276.548,00	0,00	5.533,18	0,00	236.769,87	0,00	0,00	236.769,87
PL.0005.CO/04	SUBVENCION DE CAPITAL	181.152,00	0,00	181.152,00	0,00	7.699,13	0,00	155.341,95	0,00	0,00	155.341,95
EE.0001.SE/05	GASTO CORRIENTE E INVERSIONES	9.863.110,00	0,00	9.863.110,00	0,00	127,20	0,00	5.183,93	118,61	0,00	5.302,54
EE.0002.SE/05	SUBVENCION DE CAPITAL	1.970.000,00	130.000,00	2.100.000,00	0,00	18.856,02	0,00	1.020.543,94	0,00	0,00	1.020.543,94
PL.0001.AL/05	SUBVENCION DE CAPITAL	385.000,00	0,00	385.000,00	0,00	7.462,07	0,00	326.450,43	0,00	0,00	326.450,43
PL.0001.CO/05	SUBVENCION DE CAPITAL	55.000,00	0,00	55.000,00	0,00	599,59	0,00	46.531,64	0,00	0,00	46.531,64
PL.0001.HU/05	SUBVENCION DE CAPITAL	128.597,00	0,00	128.597,00	0,00	2.573,88	0,00	112.449,20	0,00	0,00	112.449,20
EE.0001.AN/06	SUBVENCION DE CAPITAL	2.100.000,00	0,00	2.100.027,82	0,00	132.530,77	0,00	1.263.781,70	0,00	0,00	1.263.781,70
EE.0003.AN/06	GASTO CORRIENTE E INVERSIONES	60.945,00	0,00	60.945,00	0,00	1.347,59	0,00	47.533,71	0,00	0,00	47.533,71
MARRUECOS	COOPERACIÓN NORTE MARRUECOS	162.425,66	6.577,08	169.002,74	0,00	79,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PL.0001.AL/06	SUBVENCION DE CAPITAL	280.000,00	0,00	280.000,00	0,00	5.598,34	0,00	243.928,17	0,00	0,00	243.928,17
PL.0001.AN/06	SUBVENCION DE CAPITAL	280.000,00	0,00	280.000,00	0,00	5.571,79	0,00	245.926,06	0,00	0,00	245.926,06
PL.0001.CO/06	SUBVENCION DE CAPITAL	140.000,00	0,00	140.000,00	0,00	2.810,94	0,00	122.637,98	0,00	0,00	122.637,98
PL.0001.GR/06	SUBVENCION DE CAPITAL	280.000,00	0,00	288.041,58	0,00	5.619,96	0,00	246.070,95	0,00	0,00	246.070,95
PL.0001.HU/06	SUBVENCION DE CAPITAL	280.000,00	0,00	280.000,00	0,00	5.606,80	0,00	251.107,12	0,00	0,00	251.107,12
PL.0001.MA/06	SUBVENCION DE CAPITAL	280.000,00	0,00	280.000,00	0,00	5.591,06	0,00	244.805,77	0,00	0,00	244.805,77
PL.0001.AN/06	SUBVENCION DE CAPITAL	819.145,00	0,00	819.145,00	0,00	16.358,74	0,00	717.968,03	0,00	0,00	717.968,03
EE.0002.AN/07	SUBVENCION DE CAPITAL	10.677.255,00	-11,87	10.726.206,32	0,00	320.337,16	0,00	7.013.718,38	0,00	11,88	7.013.730,26

00137323



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Concedido	Modificaciones	Ejecutado otros años	Ejecutado año 2015	Imputado a Ingreso (Ctas. 725+740+775+776)	Imputado a Inversión	Imputado a inversión ejerc. ant.	No imputado	Pendiente ejecutar	Pendiente de Imputar (Ctas. 13)
EE.0003-AN/07	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00	0,00	41.268,96	0,00	2.006.089,98	0,00	0,00	2.006.089,98
EE.0002-AN/08	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	14.335.102,00	-4.987,73	14.339.803,22	0,00	242.819,97	0,00	10.428.176,15	0,00	0,00	10.428.176,15
EE.03-AN/08	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	1.513.565,17	-94.707,75	1.418.857,42	0,00	33.610,43	0,00	1.212.097,96	0,00	0,00	1.212.097,96
EXC.08-AN/08	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	158.679,45	0,00	158.679,45	0,00	3.756,52	0,00	114.840,35	0,00	0,00	114.840,35
EE.0001-AN/09	GASTO CORRIENTE	25.220.026,00	0,00	25.220.026,00	0,00	2,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EE.0002-AN/09	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	14.854.064,00	-21.050,62	14.833.013,38	0,00	460.703,30	0,00	10.740.019,83	0,00	0,00	10.740.019,83
EE.0004-AN/09	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	2.289.985,00	0,00	2.289.985,00	0,00	35.665,16	0,00	2.137.663,54	0,00	0,00	2.137.663,54
EE.05-AN/09	GASTO CORRIENTE E INVERSIONES	907.800,00	0,00	907.800,00	0,00	2.168,70	0,00	84.575,09	0,00	0,00	84.575,09
EE.02-AN/10	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	2.009.599,00	-85.627,33	1.924.507,64	0,00	63.869,92	0,00	752.566,76	0,00	0,00	752.566,76
EMPLOJET	FONDOS EUROPEOS	300.000,00	-5.789,54	294.210,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NERTA	FONDOS EUROPEOS	280.000,00	-10.673,87	269.326,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VEIASA	CONVENIO COLABORACION CON VEIASA	2.000.000,00	0,00	2.000.106,13	0,00	-2.824,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EE.02-AN/11	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	2.281.519,08	0,00	2.283.448,14	0,00	115.719,48	0,00	1.102.824,98	0,00	0,00	1.102.824,98
EE.03-AN/11	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	2.229.500,88	-101.024,40	2.128.476,48	0,00	53.221,27	0,00	2.004.337,46	0,00	0,00	2.004.337,46
EXC.02-AN/11	GASTO CORRIENTE E INVERSIONES FSE	1.935.216,00	-59.935,05	1.874.329,03	0,00	19.260,36	0,00	18.081,33	0,00	0,00	18.081,33
EXC.03-AN/11	GASTO CORRIENTE E INVERSIONES FSE	308.299,68	-4.798,28	303.500,34	0,00	2.290,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
POCTEP	FONDOS EUROPEOS	225.000,00	60.248,40	285.248,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EE.02-AN/12	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	2.499.999,84	0,00	2.499.999,84	0,00	12.875,18	0,00	138.751,88	0,00	0,00	138.751,88
EE.CESION USO	DERECHOS / ACTIVOS EN CESION DE USO	7.247.581,13	24.208.054,26	31.249.156,57	0,00	998.003,71	208.638,82	21.711.438,91	0,00	0,00	21.920.077,73
CONVENIO IDEA	CONVENIO AGENCIA IDEA INVERSIONES	1.303.692,20	676.011,48	1.979.703,68	0,00	3.301,95	0,00	1.731.054,43	0,00	0,00	1.731.054,43

00137323

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Concedido	Modificaciones	Ejecutado otros años	Ejecutado año 2015	Imputado a Ingreso (Clas. 725+740+775+776)	Imputado a Inversión	Imputado a inversión ejerc. ant.	No imputado	Pendiente ejecutar	Pendiente de Imputar (Clas.13)
EE.02-AN/13	GASTO CORRIENTE E INVERSIONES CEICE FSE	3.526.528,00	-152.266,79	2.932.587,42	441.673,79	444.935,78	33.415,39	33.800,36	0,00	0,00	67.215,75
EE.03-AN/13	SUBVENCION DE CAPITAL	352.647,75	-2.824,89	349.822,86	0,00	78.173,54	0,00	159.846,17	0,00	0,00	159.846,17
EE.01-AN/14	GASTO CORRIENTE CEICE	35.465.080,00	-50.055,95	33.866.960,43	1.548.063,62	1.548.063,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EE.02-AN/14	GASTO CORRIENTE CEICE FEDER	6.000.000,00	-1.303.666,71	0,00	4.696.333,29	4.408.556,36	307.895,13	-20.118,20	0,00	0,00	287.776,93
RETSEMPRENDE	GASTO CORRIENTE MHAP FEDER	147.121,50	-8.361,19	140.134,44	-1.374,13	-1.374,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
REDMARES	GASTO CORRIENTE MHAP FEDER	75.000,00	0,00	61.825,33	5.916,58	5.916,58	0,00	0,00	0,00	7.258,09	7.258,09
EE.01-AN/15	GASTO CORRIENTE CEICE	31.242.013,00	0,00	0,00	30.047.832,85	30.047.832,85	0,00	0,00	0,00	1.194.180,15	1.194.180,15
EE.02-AN/15	GASTO CORRIENTE CEICE	3.800.000,00	0,00	0,00	3.796.042,08	3.796.042,08	0,00	0,00	0,00	3.957,92	3.957,92
ERASMUS+	GASTO CORRIENTE MECYD SEPIE	7.815,00	0,00	0,00	7.815,00	7.815,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>					<b>40.542.303,08</b>	<b>43.131.540,50</b>	<b>549.949,34</b>	<b>72.146.871,45</b>	<b>15.179,23</b>	<b>1.283.345,93</b>	<b>73.995.345,95</b>

La descripción del cuadro de ejecución es la que se detalla a continuación:

**Código:** nomenclatura de los órganos concedentes de las subvenciones a las mismas.

**Descripción:** Naturaleza o breve descripción del objeto de la subvención.

**Concedido:** Importe concedido para cada subvención. No tiene que ser el coste del proyecto, sino sólo los valores financiados.

**Modificaciones:** Variaciones en importes posteriores a la fecha de concesión de las subvenciones y que provocan un aumento o reducción de la financiación.

**Ejecutado otros años:** Valor del total de gastos (sin considerar las amortizaciones, pues ya se está incluyendo el coste de los inmovilizados) y/o inmovilizados devengados o realizados durante los años anteriores al año en curso y dentro del periodo legitimado para ello. Coincide con el total ejecutado de las Actividades, sin considerar las amortizaciones del "Cuadro D) Recursos económicos empleados por actividad" de la Nota 21.1.

**Ejecutado año 2015:** Igual que el anterior, pero para el año en curso.

**Imputado a ingresos:** Sumatoria de todos los gastos imputados a cada subvención, incluyendo los costes de amortización. En esta columna no se incluyen los valores de los inmovilizados adquiridos, sólo el valor de sus amortizaciones. Suma Partidas 1.C y 11 de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

**Imputado a inversión:** Valor de los inmovilizados imputados a cada subvención adquiridos durante el ejercicio en curso, menos el valor de las amortizaciones de esos inmovilizados. Coincide con el valor de las Adquisiciones de Inmovilizado totales menos el importe de inmovilizado imputado a Genérico por 1.950,00 euros, expresado en el "Cuadro D) Recursos económicos empleados por actividad" de la Nota 21.1

**Imputado a inversión ejercicios anteriores:** Igual descripción que la explicación anterior, pero describe lo imputado en ejercicios anteriores al actual.

**No imputado:** En esta columna se describen los importes que hacen referencia a conceptos como las fianzas, los Inmovilizados en curso no incorporados como importes ejecutados o ajustes realizados de inmovilizados de otros ejercicios.

**Pendiente de ejecutar:** Es el remanente de las subvenciones concedidas que aún no se ha empleado en la ejecución de gastos o en la inversión en activos.

**Pendiente de imputar:** Refleja el valor en balance de subvenciones, donaciones y legados recibidos, tanto de capital, como de explotación y su dato refleja los importes que aún no se han traspasado a resultados como ingresos por subvenciones, donaciones y legados concedidos. Coincide con la partida "A-3) Subvenciones, Donaciones y Legados" del Patrimonio Neto del Balance de Situación.

**NOTA 12. SITUACIÓN FISCAL.**

Conforme a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de las mismas sólo se incluirán las rentas derivadas de las explotaciones económicas no exentas. No obstante, estas entidades estarán obligadas a declarar por el Impuesto sobre Sociedades la totalidad de sus rentas, exentas y no exentas. Ello implica dos ajustes extracontables al resultado contable: negativo, por las rentas exentas; y positivo, por los gastos no deducibles fiscalmente. En nuestro caso, no existen ni rentas no exentas, ni gastos no deducibles fiscalmente.

Las rentas exentas y las explotaciones económicas exentas se enumeran en los artículos 6 y 7, respectivamente, de la Ley 49/2002. La base imponible positiva que corresponda a las rentas derivadas de explotaciones económicas no exentas será gravada al tipo de gravamen del 10 por 100. Para las deducciones de la cuota íntegra, en virtud de la remisión del artículo 5 de la Ley 49/2002, resulta aplicable la normativa general del Impuesto sobre Sociedades.

La base imponible del Impuesto sobre Sociedades coincide con el resultado contable del ejercicio al no producirse ninguno de los supuestos que provocan ajustes extracontables al resultado según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

La Dirección Gerencia de la Fundación estima que AEFPA cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en tal norma para aplicar dicha exención a la totalidad de las rentas e ingresos de su actividad social.

**NOTA 13. APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS.**

Según los estatutos de la Fundación deberán destinarse a la realización de los fines fundacionales, al menos el 70% de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos obtenga, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional.

En cada uno de los ejercicios de actividad de AEFPA, desde su constitución, la totalidad de los ingresos e incrementos de patrimonio se han destinado a sus fines fundacionales.

Se completa la información de esta Nota en la Nota 21.2, aclarando el destino de las rentas e ingresos recibidos.

NOTA 14. GASTOS E INGRESOS.

## Aprovisionamientos:

Aprovisionamientos	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Otros aprovisionamientos	243.275,77	99.904,18
Trabajos realizados por otras empresas	2.738.776,85	812.294,79
<b>Total</b>	<b>2.982.052,62</b>	<b>912.198,97</b>

## Ayudas monetarias:

Gastos por Ayudas y otros	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Ayudas monetarias individuales y colectivos	0,00	20.000,00
Reintegros Subvenciones	105.000,00	17.522,91
<b>Total</b>	<b>105.000,00</b>	<b>37.522,91</b>

## Cargas sociales:

Cargas Sociales	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Seguridad social a cargo empresa	7.852.884,64	8.048.750,90
Formación	69.500,49	112.255,99
Prevención riesgos laborales	35.800,00	35.990,00
Manutenciones	15.116,26	16.706,19
Kilómetros exentos	104.238,40	105.186,47
Gastos de colegio abogados	753,32	751,52
Formación Interna tripartita	65.757,50	79.423,80
<b>Total</b>	<b>8.144.050,61</b>	<b>8.399.064,87</b>

En el siguiente cuadro se muestran los gastos excepcionales, y su comparativa con los ingresos de la misma naturaleza:

Ingresos y gastos excepcionales	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Gastos excepcionales	-57,61	-50.345,86
Ingresos excepcionales	16.124,64	21.765,99
<b>Resultado excepcional</b>	<b>16.067,03</b>	<b>-28.579,87</b>

Como último detalle se muestra en el siguiente cuadro se muestran los gastos e ingresos de naturaleza financiera:

Ingresos y Gastos Financieros	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Gastos financieros	-101.141,61	-227.959,56
Ingresos financieros	898,76	324,77
Diferencias de cambio	0,29	-127,16
<b>Resultado financiero</b>	<b>-100.242,56</b>	<b>-227.761,95</b>

Los ingresos por subvención de 2015, y su comparativa con los imputados en 2014, se detallan en la siguiente tabla:

Ingresos por subvenciones	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Imputados a resultados. Gastos ejecutados	40.200.992,56	37.608.908,64
Imputados a resultados. Amortizaciones	2.930.547,94	3.111.872,06
<b>Total</b>	<b>43.131.540,50</b>	<b>40.720.780,70</b>

Los ingresos por los distintos convenios suscritos son los siguientes:

Prestaciones de Servicios	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
A la comunidad autónoma	43.623,88	45.288,99
Al resto	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>43.623,88</b>	<b>45.288,99</b>

El detalle de movimiento del ejercicio 2015 por cada subvención es el que sigue:

DESCRIPCIÓN	TOTAL INGRESOS	IMPUTADO A RTDOS. POR GASTOS EJECUTADOS	IMPUTADOS A RTDOS. POR AMORTIZACIONES
SUBVENCION EE.0003.AN/00 IMPUT.A CAPITAL	441,97	0,00	441,97
SUBVENCION EE.0001.AN/01 IMPUT.CAPITAL	4.016,83	0,00	4.016,83
SUBVENCION EE.0002.AN/01 IMPUT.A CAPITAL	6.296,24	0,00	6.296,24
SUBVENCION EE.0004.AN/01	72.370,13	0,00	72.370,13
SUBVENCION EE.0001.AN/02 IMPUT. CAPITAL	-30.594,77	0,00	-30.594,77
SUBVENCION EE.0002.AN/02	16.665,33	0,00	16.665,33
SUBVENCION EE.0004.AN/02	34.859,09	0,00	34.859,09
SUBVENCION EE.0001.SE/03	1.419,90	0,00	1.419,90
SUBVENCION PL.0004.CO/03	-7.657,79	0,00	-7.657,79
SUB AC.0003.SE/04: FENIX Y EMPRENDE INNOVA	5.606,06	0,00	5.606,06
SUBVENCION EE.0001.SE/04	1.902,43	0,00	1.902,43
SUBVENCION EE.0002.SE/04 (JAB)	14.261,57	0,00	14.261,57
SUBVENCION PL.0001.CO/04	14.727,99	0,00	14.727,99
SUBVENCION PL.0001.HU/04	2.000,00	0,00	2.000,00
SUBVENCION PL.0001.MA/04	4.995,17	0,00	4.995,17
SUBVENCION PL.0001.SE/04	-353,68	0,00	-353,68
SUBVENCION PL.0002.CO/04	2.011,19	0,00	2.011,19
SUBVENCION PL.0002.GR/04	1.249,92	0,00	1.249,92
SUBVENCION PL.0002.HU/04	2.000,00	0,00	2.000,00

DESCRIPCIÓN	TOTAL INGRESOS	IMPUTADO A RTDOS. POR GASTOS EJECUTADOS	IMPUTADOS A RTDOS. POR AMORTIZACIONES
SUBVENCIÓN PL.0002.MA/04	828,42	0,00	828,42
SUBVENCIÓN PL.0003.CO/04	2.012,57	0,00	2.012,57
SUBVENCIÓN PL.0003.HU/04	4.046,89	0,00	4.046,89
SUBVENCIÓN PL.0003.JA/04	3.700,00	0,00	3.700,00
SUBVENCIÓN PL.0004.AL/04	7.600,22	0,00	7.600,22
SUBVENCIÓN PL.0004.CO/04	1.156,80	0,00	1.156,80
SUBVENCIÓN PL.0004.JA/04	5.533,18	0,00	5.533,18
SUBVENCIÓN PL.0005.CO/04	7.699,13	0,00	7.699,13
SUBVENCION EE.0001.SE/05	127,2	0,00	127,2
SUBVENCION EE.0002.SE/05 CAPITAL	18.856,02	0,00	18.856,02
SUBVENCIÓN PL.0001.AL/05	7.462,07	0,00	7.462,07
SUBVENCIÓN PL.0001.CO/05	599,59	0,00	599,59
SUBVENCIÓN PL.0001.HU/05	2.573,88	0,00	2.573,88
SUBVENCIÓN MARRUECOS	79,36	0,00	79,36
SUBVENCIÓN EE.0001.AN/06	132.530,77	0,00	132.530,77
SUBVENCIÓN EE.0003.AN/06	1.347,59	0,00	1.347,59
SUBVENCIÓN PL.0001.AL/06	5.598,34	0,00	5.598,34
SUBVENCION PL.0001.AN/06	5.571,79	0,00	5.571,79
SUBVENCION PL.0001.CO/06	2.810,94	0,00	2.810,94
SUBVENCIÓN PL.0001.GR/06	5.619,96	0,00	5.619,96
SUBVENCIÓN PL.0001.HU/06	5.606,80	0,00	5.606,80
SUBVENCIÓN PL.0001.MA/06	5.591,06	0,00	5.591,06
SUBVENCION PL.001.AN/06	16.358,74	0,00	16.358,74
SUBVENCION EE.0002.AN/07	320.337,16	0,00	320.337,16
SUBVENCIÓN EE.0003.AN/07	41.268,96	0,00	41.268,96
SUBVENCION EE.0002.AN/08	242.819,97	0,00	242.819,97
SUBVENCIÓN EE.0003.AN/08	33.610,43	0,00	33.610,43
SUBVENCION EXC.08.AN/08	3.756,52	0,00	3.756,52
SUBVENCION EE.0001.AN/09	2,03	0,00	2,03
SUBVENCION EE.0002.AN/09	460.703,30	0,00	460.703,30
SUBVENCION EE.0004.AN/09	35.665,16	0,00	35.665,16
SUBVENCION EE.05.AN/09: ESTRUCTURA BASICA UTEDLT	2.168,70	0,00	2.168,70
SUBVENCION EE.02.AN/10	63.869,92	0,00	63.869,92
CONVENIO VEIASA	-2.824,19	0,00	-2.824,19
SUBV EE.02.AN/11 CONS ECON INN	115.719,48	0,00	115.719,48
SUBVENCIÓN EE.03.AN/11 CEIC+FEDER	53.221,27	0,00	53.221,27
SUBV EXC.02.AN/11 FSE CONS ECO	19.260,36	0,00	19.260,36
SUBV EXC.03.AN/11 FSE CONS ECO	2.290,01	0,00	2.290,01
SUBV EE.02.AN/12 CONS ECON INN	12.875,18	0,00	12.875,18
SUBVENCIÓN EE02AN/13 CEICE FSE	444.935,78	408.258,40	36.677,38
SUBVENCIÓN EE03AN/13 CEICE	78.173,54	0,00	78.173,54
SUBVENCIÓN EE.01.AN/14 CEICE	1.548.063,62	1.548.063,62	0,00
SUBVENCIÓN EE.02.AN/14 CEICE FSE	4.408.556,36	4.388.438,16	20.118,20
SUB RETSEMPRENDE FEDER RDOS	-1.374,13	-1.374,13	0,00
SUB RED MARES FEDER RDOS MHAP	5.916,58	5.916,58	0,00
SUB EE.01.AN/15 CEICE	30.047.832,85	30.047.832,85	0,00
SUB EE.02.AN/15 CEICE	3.796.042,08	3.796.042,08	0,00
SUB ERASMUS+ SEPIE MINECYD	7.815,00	7.815,00	0,00
DERECHOS SOBRE ACTIVOS EN CESION DE USO	998.003,71	0,00	998.003,71
OTROS AJUSTES DE SALDOS	3.301,95	0,00	3.301,95
<b>TOTALES</b>	<b>43.131.540,50</b>	<b>40.200.992,56</b>	<b>2.930.547,94</b>

NOTA 15. OTRA INFORMACIÓN.

El número de personas empleadas en el curso del ejercicio 2015, y su comparación respecto de 2014, distribuido por categorías, así como por sexo es el siguiente:

CATEGORÍAS	EJERCICIO 2015			EJERCICIO 2014		
	PLANTILLA MEDIA	MUJER	HOMBRE	PLANTILLA MEDIA	MUJER	HOMBRE
Gerente	1	1	0	1	1	0
Directores Área	4	2	2	4	2	2
Directores Red	6,28	1,51	4,77	7,61	1	6,61
Responsable Área	10,00	5	5	10,8	5	5,8
Responsable Zona	37,00	20,00	17,00	35,96	19,8	16,16
Coordinadores	13,56	8	5,56	16,95	7,95	9
Técnico Inversión y Emprend.	2	1	1	2	1	1
Responsable Técnico Implant.	64,13	31,10	33,03	66,67	32	34,67
Responsable Técnicos	576,67	355,35	221,32	589,18	362,69	226,49
Jefe Proyecto	15,70	6,70	9	16,56	7,56	9
Responsable Técnico Nuevo	4	3	1	4	3	1
Técnicos Área	45	19	26	45	19	26
Secretaria Dirección	6	6	0	6	6	0
Administrativo Dirección CADE	7	5	2	8	6	2
Administrativo	13	12	1	13	12	1
Conductor	1	0	1	1	0	1
Ordenanza	7	6	1	7	6	1
Personal Administrativo	142,34	116,09	26,25	146,59	118,61	27,98
<b>TOTALES</b>	<b>955,68</b>	<b>598,75</b>	<b>356,93</b>	<b>981,32</b>	<b>610,61</b>	<b>370,71</b>

Nota: Técnico Medio y Técnico Superior del Convenio UTEDLT se consideran como Responsables técnicos

Los miembros del Patronato no perciben ninguna cantidad por el ejercicio de sus funciones.

Por último, informar que la auditoria ha sido realizada por Auditoría y Consulta S.A., por encargo de la Intervención General, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 57.3 de dicha Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la realización de la auditoría de cuentas corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, no suponiendo por tanto ningún coste por este concepto para la Fundación.

**NOTA 16. PROVISIONES Y OTRAS CONTINGENCIAS.**

En el año 2015 se procedió dotar una provisión excepcional destinada a cubrir el riesgo de reintegro parcial de las subvenciones EXC.003.AN/08 y EXC.01.AN/09, para las cuales se ha abierto expediente de reintegro por parte de la administración concedente por importe de 105.000,00 euros más sus correspondientes intereses actualizados, por un importe de 24.237,20 €, que han sido contabilizados y computan en el excedente de las operaciones financieras.

Asimismo, AEFPA tiene distintos avales recibidos como garantía de ejecución de diversos contratos, que importan un total a la fecha de cierre de 42.007,37 euros. No tiene avales prestados al cierre del ejercicio.

**NOTA 17. RETRIBUCIÓN DE PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN.**

Respecto a la retribución del personal considerado de alta dirección de la Fundación, se ha clasificado como tal a la Dirección Gerencia de esta Fundación, cargo retribuido por un importe bruto acumulado de 59.960,17 euros en total, que han sido abonados a las dos personas que han ostentando dicho puesto en el ejercicio 2015, así como un Director Provincial de la Red Territorial, que ha percibido una retribución bruta anual de 43.522,08 euros.

**NOTA 18. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.**

Tal y como se ha descrito en la Nota 10 Fondos Propios, con fecha 18 de febrero de 2016, se ha recibido escrito de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) en la que se informa del pronunciamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) al respecto de un Convenio de Colaboración Empresarial firmado entre ambas entidades en 2008, por importe de 2.000.000 de euros. Según indica la IGJA, "*se considerarán asegurados los derechos de la Hacienda Pública siempre que, con la aprobación de las cuentas anuales de 2015, previamente auditadas, se recoja la deuda en el pasivo del balance de la fundación*".

La Fundación ha aceptado restituir dicha aportación, en el bien entendido de que con esa actuación se aprecie debidamente cumplido el mandato de la IGJA, sin perjuicio de seguir considerando ajustada a Derecho la aportación de dos millones de euros realizadas en su día por VEIASA, así como el exacto y completo cumplimiento de lo acordado en dicho Convenio por AEFPA, habiendo sido descrito el tratamiento contable de esta circunstancia en la Nota 10 de esta memoria.

Con fecha 21 de abril de 2016, la Consejería de Economía y Conocimiento ha dictado una Resolución por la que se concede a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza una subvención excepcional de 3.800.000 € destinada a financiar el 100% de los conceptos aprobados en la misma, correspondiendo a actuaciones ya realizadas en el ejercicio 2015. En consecuencia, se ha procedido al registro contable del ingreso correspondiente por importe de 3.800.000 € en el ejercicio 2015 tal como se indica en la NRV 20ª del PGCESFL, dado que el gasto que se financiando se ha devengado íntegramente en el mismo ejercicio.

No procede información adicional a lo comentado con anterioridad en este punto, por no haberse producido ninguna otra circunstancia relevante que pueda afectar a la comprensión y evaluación de las presentes cuentas anuales.

**NOTA 19. INFORMACIÓN SOBRE MEDIOAMBIENTE.**

Dada la actividad desarrollada por la Fundación, no existen responsabilidades ni gastos de naturaleza medioambiental de ningún tipo que deban describirse o recogerse en estas cuentas, asimismo tampoco existen obligaciones legales o contractuales de tipo medioambiental.

Sin embargo, AEFPA, en el ejercicio de su actividad y en la realización de sus proyectos de inversión, tiene siempre en cuenta el impacto medioambiental de los mismos.

Durante este ejercicio no ha sido necesaria la incorporación al inmovilizado material de sistemas, equipos u otras instalaciones que pudiesen destinarse a la protección y mejora del medioambiente. Asimismo, no se han incurrido en gastos relacionados con la protección y mejora del medioambiente de importes significativos.

La Dirección gerencia no estima que existan riesgos ni contingencias, ni responsabilidades relacionadas con actuaciones medioambientales, por lo que no se ha dotado provisión alguna por este concepto.

**NOTA 20. PAGO A PROVEEDORES.**

A partir del 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La disposición adicional tercera de esta Ley obliga a suministrar información en la Memoria de las cuentas anuales en relación a los aplazamientos de pago dentro o fuera de los límites indicados en la Ley.

A partir del 28 de julio de 2013, tras la entrada en vigor de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, se establece un plazo de pago de 30 días, que puede elevarse hasta 60 días por pacto entre las partes.

Para concretar la información a suministrar y la forma de hacerlo, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas emitió con fecha 29 de enero de 2016 una nueva resolución al respecto para las cuentas anuales 2015.

La información sobre los aplazamientos de pagos a proveedores de la Fundación es la siguiente:

Periodo medio de pago a proveedores	
	2015
	Días
Periodo medio de pago a proveedores	55,65
Ratio de operaciones pagadas	58,03
Ratio de operaciones pendientes de pago	23,90
Total pagos realizados	8.036.093,63 €
Total pagos pendientes	797.245,47 €

**NOTA 21. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD. APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS. GASTOS DE ADMINSTRACIÓN.**

**21.1. Actividad de la entidad**

**I. ACTIVIDADES REALIZADAS**

**A) IDENTIFICACIÓN.**

Denominación de la Actividad	Apoyo a la consolidación de proyectos y de empresas andaluzas.
Tipo de actividad*	Propia
Identificación de la actividad por sectores	
Lugar de desarrollo de la actividad	Toda Andalucía

Denominación de la Actividad	Fomento de la cultura emprendedora. Incubación avanzada de empresas
Tipo de actividad*	Propia
Identificación de la actividad por sectores	
Lugar de desarrollo de la actividad	Toda Andalucía

(\* Indicar si se trata de una actividad propia o mercantil.)

## Descripción detallada de la actividad realizada

Apoyo a la consolidación de proyectos y de empresas andaluzas	Gastos de funcionamiento para promover el desarrollo de la cultura emprendedora y la actividad económica andaluza, con el fin último de contribuir a la generación de empresas competitivas y empleo de calidad en nuestra región ofreciendo, entre otros, servicios de información, formación, asesoramiento técnico especializado, búsqueda de vías de financiación
Fomento de la cultura emprendedora. Incubación avanzada de empresas	Costes salariales de 154 técnicos para la prestación de los servicios necesarios a emprendedores y el cumplimiento de sus propios objetivos de fomentar la cultura, la actitud y la actividad emprendedora y empresarial, y contribuir a la creación de más y mejores empresas y empleo de calidad

**B) RECURSOS HUMANOS EMPLEADOS EN LAS ACTIVIDADES.**

Apoyo a la consolidación de proyectos y de empresas andaluzas	Número		Nº Horas/Año	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Personal asalariado	813	823,60	1.417.872,0	1.436.358,40
Personal con contrato de servicios	0	0	0	0
Personal voluntario	0	0	0	0
Fomento de la Cultura emprendedora. Incubación avanzada de empresas	Número		Nº Horas/Año	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Personal asalariado	154	132,08	268.576,00	230.347,52
Personal con contrato de servicios	0	0	0	0
Personal voluntario	0	0	0	0

**C) BENEFICIARIOS DE LA ACTIVIDAD.**

Apoyo a la consolidación de proyectos y de empresas andaluzas	Número	
	Previsto	Realizado
Personas Físicas	12.000	13.247
Personas Jurídicas		2.161
Empleo generado a través de los CADES	16.800	18.586
Fomento de la Cultura emprendedora. Incubación avanzada de empresas	Número	
	Previsto	Realizado
Alojamientos en Naves	303	307
Alojamientos en Oficinas	559	581
Empresas tutorizadas por la Red	1.291	2.312
Participantes en acciones de fomento	150.000	127.235

## D) RECURSOS ECONÓMICOS EMPLEADOS POR ACTIVIDAD.

Gastos/inversiones	Apoyo a la consolidación de proyectos y de empresas andaluzas		Fomento de la cultura emprendedora. Incubación avanzada de empresas		Total Actividades		No imputadas a las actividades realizadas	TOTAL realizado
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado		
Gastos por ayudas y otros	0,00	-20.418,75	0,00	-3.522,61	0,00	-23.941,36	128.941,36	105.000,00
a) Ayudas Monetarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Ayudas No Monetarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c) Gastos por colaboraciones y órganos de gobierno	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados	0,00	-20.418,75	0,00	-3.522,61	0,00	-23.941,36	128.941,36	105.000,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aprovisionamientos	36.525,13	141.014,02	1.570.384,87	2.841.038,60	1.606.910,00	2.982.052,62	0,00	2.982.052,62
Gastos de Personal	30.966.151,65	31.542.524,68	1.176.790,35	1.511.027,72	32.142.942,00	33.053.552,40	73.062,44	33.126.614,84
Otros gastos de la actividad	3.188.002,22	3.656.381,30	749.158,78	460.510,30	3.937.161,00	4.116.891,60	72.884,07	4.189.775,67
Amortización del inmovilizado	1.996.334,00	1.761.290,00	0,00	130.898,97	1.996.334,00	1.892.188,97	1.014.474,24	2.906.663,21
Deterioro y resultados por enajenación de inmovilizado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros	305.000,00	72.437,30	0,00	0,00	305.000,00	72.437,30	28.704,31	101.141,61
Variaciones en el valor razonable en instrumentos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Deterioro y resultados por enajenación de instrumentos financieros / Gastos extraordinarios	0,00	57,61	0,00	0,00	0,00	57,61	0,00	57,61
Impuestos sobre beneficios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Subtotal de Gastos</b>	<b>36.492.013,00</b>	<b>37.153.286,16</b>	<b>3.496.334,00</b>	<b>4.935.410,53</b>	<b>39.988.347,00</b>	<b>42.088.696,69</b>	<b>1.322.608,87</b>	<b>43.411.305,56</b>
Adquisiciones de inmovilizado	0,00	0,00	0,00	341.310,52	0,00	341.310,52	210.588,82	551.899,34
Adquisiciones de Bienes de Patrimonio Histórico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cancelación Deuda no Comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Subtotal Recursos</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>341.310,52</b>	<b>0,00</b>	<b>341.310,52</b>	<b>210.588,82</b>	<b>551.899,34</b>
<b>TOTAL</b>	<b>36.492.013,00</b>	<b>37.153.286,16</b>	<b>3.496.334,00</b>	<b>5.276.721,05</b>	<b>39.988.347,00</b>	<b>42.430.007,21</b>	<b>1.533.197,69</b>	<b>43.963.204,90</b>

**E) OBJETIVOS E INDICADORES DE LAS ACTIVIDADES.**

Objetivo	Indicador	Cuantificación	
		Previsto	Realizado
Impulso de la Creación y desarrollo empresarial	Creación de Empresas	12.000 empresas	15.408 empresas
	Creación de empleos	16.800 empleos	18.586 empleos
Fomento de la Cultura emprendedora	Actuaciones de Fomento Cultura Emprendedora	5.449 acciones	5.921 acciones
	Formación a Emprendedores	12.910 horas	15.588 horas

**II. RECURSOS ECONÓMICOS TOTALES OBTENIDOS POR LA ENTIDAD****A) INGRESOS OBTENIDOS POR LA ENTIDAD.**

INGRESOS	Previsto	Realizado
Rentas y otros ingresos derivados del Patrimonio	0,00	0,00
Ventas y prestaciones de servicios de las actividades propias	45.294,00	43.623,88
Ventas y otros ingresos de las actividades mercantiles	0,00	0,00
Subvenciones del Sector Público	41.015.788,00	43.131.540,50
Aportaciones privadas	0,00	0,00
Otros tipos de ingresos	1.930,00	134.326,18
<b>TOTAL INGRESOS OBTENIDOS</b>	<b>41.063.012,00</b>	<b>43.309.490,56</b>

**B) OTROS RECURSOS ECONÓMICOS OBTENIDOS POR LA ENTIDAD**

OTROS RECURSOS	Previsto	Realizado
Deudas contraídas	0,00	0,00
Otras obligaciones financieras asumidas	11.000.000,00	11.000.000,00
<b>TOTAL OTROS RECURSOS OBTENIDOS</b>	<b>11.000.000,00</b>	<b>11.000.000,00</b>

**III. CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Gastos</b>	<b>No produce corriente de bienes y servicios</b>
Agencia IDEA, suscrito el 13/03/06	32.706,42	32.706,42	0,00

**IV. DESVIACIONES ENTRE EL PLAN DE ACTUACIÓN Y DATOS REALIZADOS**

Las desviaciones más significativas que se han producido entre las cantidades previstas en el Plan de Actuación y las efectivamente realizadas se dan en las subvenciones concedidas finalmente, que han diferido de las inicialmente consignadas en los presupuestos generales de la Junta de Andalucía, puesto que como ha ocurrido en otros años, se han visto reducidos por reordenación de recursos, así como en los Gastos Financieros no presupuestados.

Así, para una subvención prevista de 5 millones de euros, finalmente fueron concedidos 3,8 millones. Tampoco fue concedida otra subvención nominativa, prevista en los citados presupuestos, por importe de 2,5 millones de euros, para la adquisición de dispositivos locales para emprender.

### 21.2. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios

Según los estatutos de la Fundación deberán destinarse a la realización de los fines fundacionales, al menos el 70% de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos obtenga, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional.

En cada uno de los ejercicios de actividad de AEFPA, desde su constitución, la totalidad de los ingresos e incrementos de patrimonio se han destinado a sus fines fundacionales.

#### 1. GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL DESTINO DE LAS RENTAS E INGRESOS

Ejercicio	EXCEDENTE DEL EJERCICIO	AJUSTES NEGATIVOS	AJUSTES POSITIVOS	BASE DE CÁLCULO	RENTA A DESTINAR		RECURSOS DESTINADOS A FINES (GASTOS+INVERSIONES)	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS EN CUMPLIMIENTOS DE SUS FINES				
					Importe	%		2012	2013	2014	2015	
2012	-140.828,30	0	41.955.638,15	41.814.809,85	29.270.366,90	70	41.955.638,15	41.955.638,15				
2013	-299.665,50	0	44.169.889,30	43.870.223,80	30.709.156,66	70	44.169.889,30	44.169.889,30				
2014	16.305,17	0	40.901.549,84	40.917.855,01	28.642.498,51	70	40.901.549,84			40.901.549,84		
2015	-101.815,00	0	43.411.305,56	43.309.490,56	30.316.643,39	70	43.411.305,56					43.411.305,56
<b>TOTAL</b>	<b>-526.003,63</b>	<b>0,00</b>	<b>170.438.382,85</b>	<b>169.912.379,22</b>	<b>118.938.665,46</b>		<b>170.438.382,85</b>	<b>41.955.638,15</b>	<b>44.169.889,30</b>	<b>40.901.549,84</b>	<b>43.411.305,56</b>	<b>43.411.305,56</b>



**1. RECURSOS APLICADOS EN EL EJERCICIO**

	IMPORTE			TOTAL
1. Gastos en cumplimiento de los fines	40.504.642,35			40.504.642,35
	Fondos Propios	Subvenciones, Donaciones y	Deuda	
2. Inversiones en cumplimiento de fines	0	2.906.663,21	0	2.906.663,21
2.1. Realizadas en el ejercicio	0	0,00	0	0,00
2.2. Procedentes de ejercicios anteriores		2.906.663,21	0	2.906.663,21
a) Deudas canceladas en el ejercicio incurridas en ejercicios anteriores			0	
b) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de capital procedentes de ejercicios anteriores		2.906.663,21	0	
<b>TOTAL (1+2)</b>				<b>43.411.305,56</b>

En el cuadro de los Recursos aplicados en el ejercicio, tal y como se aclara en el punto 1 de la Nota 21.2, se informa sobre todos los gastos e inversiones realizados por la Fundación a lo largo del ejercicio, pues a los fines de la entidad se destina la totalidad de los recursos generados en cada ejercicio.

La Fundación no posee gastos directamente ocasionados por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio, ni gastos de los que los Patronos tengan derecho a ser resarcidos.

Tampoco posee activos mantenidos para la venta, ni operaciones interrumpidas.

## NOTA 22. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	2015	2014
<b>1. Resultado del ejercicio antes de impuestos</b>	<b>-101.815,00</b>	<b>16.305,17</b>
<b>2. Ajustes del resultado</b>	<b>-39.922.883,89</b>	<b>-37.321.564,95</b>
a) amortización del inmovilizado +	2.906.663,21	3.063.780,53
c) variaciones de provisiones.	96.750,84	32.486,36
d) Imputación de subvenciones (-)	-43.026.540,50	-40.742.218,70
e) Resultado por bajas y enajenación de inmovilizado	0,00	96.624,91
g) ingresos financieros (-)	-898,76	-324,77
h) gastos financieros +	101.141,61	227.959,56
i) diferencias de cambio	-0,29	127,16
<b>3. Cambios en el capital corriente</b>	<b>2.697.223,90</b>	<b>-2.291.936,59</b>
b) deudores y otras cuentas a cobrar	3.053.674,25	-2.588.646,27
c) otros activos corrientes	55,51	14.283,43
d) acreedores y otras cuentas a pagar	1.575.910,09	286.795,32
e) otros pasivos corrientes	-1.879.367,43	4.703,65
f) otros activos y pasivos no corrientes	-53.048,52	-9.072,72
<b>4. Otros flujos de efectivo de las actividades explotación</b>	<b>-27.805,55</b>	<b>-20.326,60</b>
a) pagos de intereses (-)	-28.704,31	-20.526,99
c) cobros de intereses +	898,76	324,77
d) Pagos (cobros) Impuesto sobre beneficios	0,00	-124,38
<b>5. Flujos de efectivo de las actividades explotación</b>	<b>-37.355.280,54</b>	<b>-39.617.522,97</b>
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES INVERSIÓN</b>		
<b>6. Pagos por inversiones (-)</b>	<b>-499.542,14</b>	<b>-359.721,77</b>
b) Inmovilizado intangible	-499.542,14	-229.967,31
e) otros activos financieros	0,00	-129.754,46
<b>7. Cobros por desinversiones (+)</b>	<b>46.798,81</b>	<b>398.215,47</b>
c) Inmovilizado material	12.184,54	398.215,47
e) otros activos financieros	34.614,27	0,00
<b>8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión</b>	<b>-452.743,33</b>	<b>38.493,70</b>
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>		
<b>9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio.</b>	<b>33.557.193,02</b>	<b>41.085.599,04</b>
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	33.557.193,02	41.085.599,04
<b>10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero</b>	<b>2.389.398,50</b>	<b>-211.265,73</b>
a) Emisión	2.389.398,50	0,00
2. Deudas con entidades de crédito(+)	2.385.788,21	0,00
4. Otras deudas (+)	3.610,29	0,00
b) devoluciones y amortización de	0,00	-211.265,73
2. Deudas con entidades de crédito (-)	0,00	-207.432,57
4. Otras deudas (-)	0,00	-3.833,16
<b>12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación</b>	<b>35.946.591,52</b>	<b>40.874.333,31</b>
<b>E). AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES</b>	<b>-1.861.432,35</b>	<b>1.295.304,04</b>
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	1.875.173,46	579.869,42
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	13.741,11	1.875.173,46
<b>DIFERENCIA DE EFECTIVO O EQUIVALENTES EN EL EJERCICIO</b>	<b>-1.861.432,35</b>	<b>1.295.304,04</b>

**NOTA 23. INVENTARIO**

El inventario a que se refiere el artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, comprenderá los elementos patrimoniales integrantes del balance de la entidad, distinguiendo los distintos bienes, derechos, obligaciones y otras partidas que lo componen

Se adjunta en documento anexo a las Cuentas Anuales del ejercicio 2015.

**DILIGENCIA DE FIRMA**

Las anteriores Cuentas Anuales que comprenden el Balance al 31 de diciembre de 2015, la Cuenta de Resultados y la Memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, que constan de 42 páginas, incluida ésta, han sido formuladas por la Directora Gerente de Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza, el 21 de abril de 2016.

En Sevilla, a veintiuno de abril de dos mil dieciséis a los efectos oportunos.

Fdo.: Montserrat de los Reyes Cilleza

## 10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

### CUADRO ESTADÍSTICO

AEFPA	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Introducción al Informe	X					
Alegación nº 2	Introducción al Informe	X					
Alegación nº 3	Contabilización Subvenciones			X			
Alegación nº 4	Formulación de Cuentas Anuales		X				
Alegación nº 5	Análisis subvenciones			X			
Alegación nº 6	Análisis de Personal		X				
Alegación nº 7	Análisis Balance de Situación			X			
Alegación nº 8	Análisis Balance de Situación	X					
Alegación nº 9	Formulación Cuentas Anuales			X			
Alegación nº 10	Cumplimiento de Legalidad			X			
Alegación nº 11	Cumplimiento de Legalidad	X					
Alegación nº 12	Cumplimiento de Legalidad			X			
Alegación nº 13	Análisis de Personal		X				
Alegación nº 14	Cumplimiento de Legalidad			X			
Alegación nº 15	Cumplimiento de Legalidad		X				
Alegación nº 16	Análisis de Personal	X					
Alegación nº 17	Control Interno (Inventario)			X			
Alegación nº 18	Control Interno (Inventario)			X			
Alegación nº 19	Cumplimiento de Legalidad		X				
Alegación nº 20	Análisis de Personal			X			
<b>TOTALES</b>		<b>5</b>	<b>5</b>	<b>10</b>			<b>20</b>

**ALEGACIÓN Nº1, AL PUNTO 1 (ALEGACIÓN ADMITIDA)****ALEGACIÓN Nº2, AL PUNTO 4 (ALEGACIÓN ADMITIDA)****ALEGACIÓN Nº3, A LOS PUNTOS 11, 13,14, 15 Y 16 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*11. Sin embargo, la subvención contemplada en el expediente EE.02.AN/15 ha presentado problemas con su tramitación. En concreto, en diciembre de 2015 el Secretario General de Economía dicta propuesta de resolución por la que se concede a la Fundación esta subvención nominativa, pero por importe de 3.800.000 €. El artículo 115.2 del TRLGHPJA, establece que será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060 €. Toda vez que los plazos de tramitación del expediente no han permitido, en el ejercicio 2015, el preceptivo Acuerdo del Consejo de Gobierno que lleva implícita la correspondiente aprobación del gasto, ha sido necesario iniciar la tramitación de un nuevo expediente de subvención en el ejercicio 2016. El 21 de abril del ejercicio 2016 la Consejería de Economía y Conocimiento resuelve conceder a la Fundación una "subvención excepcional" de 3.800.000 €, cuyo destino es financiar actuaciones ya realizadas en el ejercicio 2015.*

*13. La Fundación ha contabilizado indebidamente en el año 2015 ese ingreso y derecho de cobro generado por esta subvención excepcional ya que el derecho de cobro no puede ser registrado en la contabilidad de ese ejercicio porque no cumple con los requisitos exigidos para su reconocimiento y valoración establecidos en el PGC aplicable (Norma de valoración nº 20 de la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos).*

*14. La Consejería de Economía y Conocimiento tiene contabilizado esta subvención excepcional en su Presupuesto del ejercicio 2016 y sin embargo la Fundación lo ha contabilizado en el ejercicio 2015, incumpléndose el principio contable de devengo y el criterio de registro.*

*15. Por tanto, se propone un ajuste consistente en eliminar los derechos pendientes de cobro contabilizados en el ejercicio 2015 por importe de 3.800.000 €, disminuir los ingresos aplicados en el ejercicio de esa subvención por importe de 3.796.042,08 € y reducir la cifra de subvenciones concedidas por importe de 3.957,92 € correspondiente a la cantidad pendiente de ejecutar de la subvención excepcional, disminuyendo de igual forma la Variación del Patrimonio Neto tal como se detalla en el Anexo 9.*

16. Estos ajustes suponen una modificación del resultado del ejercicio, ya que las pérdidas presentadas por la Fundación que ascendían a 101.815,00 €, se han incrementado hasta alcanzar la cifra de 3.897.857,09 €.

En relación a lo descrito en los puntos anteriormente citados, y tal y como se cita en el punto 11, la Fundación recibe una subvención nominativa (EE.02.AN/15), destinada a financiar actuaciones ya realizadas en el ejercicio 2015, pero por problemas de tramitación, se recibe la Resolución de subvención del citado expediente en fecha 21 de abril de 2016.

Al respecto y en primer lugar, La Fundación ya hace constar dicha circunstancia en sus cuentas anuales, en el punto 18 de la memoria HECHOS POSTERIORES AL CIERRE, en su párrafo tercero que dice textualmente "Con fecha 21 de abril de 2016, la Consejería de Economía y Conocimiento ha dictado una Resolución por la que se concede a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza una subvención excepcional de 3.800.000 € destinada a financiar el 100% de los conceptos aprobados en la misma, correspondiendo a actuaciones ya realizadas en el ejercicio 2015. En consecuencia, se ha procedido al registro contable del ingreso correspondiente por importe de 3.800.000 € en el ejercicio 2015 tal como se indica en la NRV 20ª del PGCESFL, dado que el gasto que se ha financiado se ha devengado íntegramente en el mismo ejercicio". Por tanto, se trata de una circunstancia que informa preceptivamente la Fundación.

En este sentido es conveniente recoger aquí lo que establece el Plan General Contable de Entidades Sin Fines Lucrativos (PGCESFL) en su Norma de Registro y Valoración 25ª "Hechos posteriores al cierre del ejercicio: Los hechos posteriores que pongan de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio, deberán tenerse en cuenta para la formulación de las cuentas anuales. Estos hechos posteriores motivarán en las cuentas anuales, en función de su naturaleza, un ajuste, información en la memoria o ambos."

Tal como se indica en el punto 11 del informe provisional "**la subvención contemplada en el expediente EE.02.AN/15 ha presentado problemas con su tramitación. En concreto, en diciembre de 2015 el Secretario General de Economía dicta propuesta de resolución por la que se concede a la Fundación esta subvención nominativa**", es decir, no queda duda alguna de que este hecho posterior pone de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio y que, en consecuencia, debe tener un tratamiento de en cuentas anuales de ajuste, información en la memoria o ambos.

Como acabamos de señalar, queda acreditada su información en la nota 18 de la memoria de las cuentas anuales de 2015 y como acreditaremos a continuación también se incluye el ajuste en las cuentas de 2015 en función de lo requerido por el PGESFL.

En segundo lugar, producto de esa tardanza, y conocedores del hecho posterior que obligaría a reformular las cuentas, se decide retrasar la formulación de las cuentas anuales de una forma consciente y deliberada hasta tener la resolución de subvención, en virtud de fortalecer el criterio de que las cuentas anuales de la Fundación deben representar la "Imagen Fiel de la Entidad".

*En el Punto 1 del Marco Conceptual del Plan General Contable de Entidades sin fines Lucrativos (PGCESFL), se indica en el párrafo cuarto del mismo que **“en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica, y las cuentas anuales deberán incluir información relevante y fiable...”**.*

*Es tan importante la aplicación de este principio, que el propio PGCESFL separa del resto de principios contables el de Imagen Fiel, y lo preceptúa en el número 1 de su Marco Conceptual, **“Cuentas anuales. Imagen Fiel”**.*

*Se transcribe a continuación el tercer párrafo de dicho punto: **“Las cuentas anuales deben redactarse con claridad, para que la información suministrada sea comprensible y útil para los aportantes, beneficiarios y otros interesados, debiendo mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de las variaciones originadas en el patrimonio neto durante el ejercicio, así como de la actividad desarrollada, de conformidad con las disposiciones legales”**.*

*Y, en tercer lugar, y en aras de aclarar por completo el rango de importancia de aplicación de principios y criterios contables, se indica en el PGCESFL en su punto 1. Marco conceptual que: **“Cuando se considere que el cumplimiento de los requisitos, principios y criterios contables incluidos en este Plan no sea suficiente para mostrar la imagen fiel, en la memoria se suministrarán las informaciones complementarias precisas para alcanzar este objetivo.***

***En aquellos casos excepcionales en los que dicho cumplimiento fuera incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación. “***

*Para abundar en este concepto, volvemos al punto 3. Principios contables, que en su último párrafo cita textualmente **“En los casos de conflicto entre principios contables, deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos por las actividades desarrolladas”**.*

*Por lo expuesto con anterioridad, entendemos que queda completamente acreditado qué principio contable debe primar, en caso de conflicto, en la confección de las cuentas anuales de la Fundación.*

*Pero incluso más, en el punto 14 del Informe de la Cámara de Cuentas, se indica que no se cumple el principio contable del Devengo. A continuación, se transcribe lo que se cita en el punto 3 del Marco del PGCESFL, que describe los Principios contables, entre los que se encuentra el del **Devengo**, cuya descripción es la que sigue **“Los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro”**.*

*Y, para finalizar, se indica en la Nota 13 del Informe que no cumple con lo establecido en la Norma de valoración 20 del PGCESFL.*

En este punto, cabe destacar la vaguedad de esta afirmación, puesto que se describe de la siguiente forma **"...no cumple con los requisitos exigidos para su reconocimiento y valoración establecidos en el PGC aplicable..."**, sin indicar cuál es el motivo de ese incumplimiento, máxime cuando dicha norma encuentra su redacción entre las páginas 26733 y 26736 (es decir, tres páginas completas de redacción) del BOE número 86 de 10 de abril de 2013, en el que se publica la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

Por tanto, de la redacción dada por la Cámara de Cuentas, no queda claro a qué se refiere con exactitud.

Al contrario, Andalucía Emprende sí realiza un análisis de dicha Norma, y de su aplicación en la contabilidad fiscalizada, llegando a la conclusión totalmente contraria. Al respecto, se indica en el propio Plan, en el Punto 5 de Marco Conceptual, que **"Se registrarán en el periodo a que se refieren las cuentas anuales, los ingresos y gastos devengados en éste, estableciéndose en los casos en que sea pertinente, una correlación entre ambos, ..."**

A continuación, se detalla lo que se redacta en el PGCESFL, más concretamente en la **Norma 20.ª Subvenciones, donaciones y legados recibidos**.

#### 1. Reconocimiento.

*"Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizarán, con carácter general, directamente en el patrimonio neto de la entidad para su posterior reclasificación al excedente del ejercicio como ingresos, sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado, de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado 3 de esta norma.*

*A estos efectos, se considerarán no reintegrables cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, donación o legado a favor de la entidad, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre su recepción."*

*A este respecto, queda acreditado que la subvención en cuestión reúne todos los requisitos para ser considerada claramente como no reintegrable, puesto que existe una resolución de concesión individualizada de la misma, se habían cumplido al 31 de diciembre de 2015 las condiciones establecidas para su concesión, hasta el punto que se habían realizado íntegramente las actividades subvencionadas, y no existen dudas razonables sobre su recepción.*

#### 3. Criterios de imputación al excedente del ejercicio.

*"La imputación al excedente del ejercicio de las subvenciones, donaciones y legados que tengan el carácter de no reintegrables se efectuará atendiendo a su finalidad. A efectos de su imputación al excedente del ejercicio, habrá que distinguir entre los siguientes tipos de subvenciones, donaciones y legados:*

***a) Cuando se obtengan para financiar gastos específicos: se imputarán como ingresos en el mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.”***

*A partir del propio informe de la Cámara de Cuentas se entiende por acreditado que los gastos financiados por la subvención en cuestión se devengaron íntegramente en el ejercicio 2015. Esta circunstancia, a pesar de que para la Cámara de Cuentas haya pasado por alto, es trascendental, ya que como se indica en la citada Norma 20ª, el no registrar el ingreso en el mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que se están financiando sí que supondría un incumplimiento de lo estipulado en el PGCESFL.*

*Por consiguiente, debemos afirmar que la Fundación debe reconocer, como así hizo, el ingreso de los 3.800.000,00 € en el ejercicio 2015, ya que dicha operación no hace sino mostrar la imagen fiel de la entidad, puesto que, de lo contrario, habría que reconocer unas pérdidas del importe ejecutado como gasto en dicho periodo (3.796.042,08 €), para volver a reconocer ese mismo importe, pero esta vez como mayor excedente (beneficio contable) en 2016, lo que no obedece a la realidad económica de lo sucedido, y por tanto a la expresión de la citada Imagen Fiel de la Entidad.*

*Pero es que, de no haber adoptado ese criterio, a nuestro juicio, se distorsionarían no solo los resultados del ejercicio fiscalizado (2015), sino también los del siguiente (2016).*

*Además, se está atendiendo al hecho económico relevante, cual es el reconocimiento del ingreso conforme se detalla en la subvención, y “...cuyo destino es financiar actuaciones ya realizadas en el ejercicio 2015...”, tal y como describe la propia Cámara de Cuentas en el último párrafo del punto 11 del informe.*

*Aún más, no podemos sino estar en completo desacuerdo con la interpretación que realiza la Cámara de Cuentas de la aplicación del Devengo, por lo expuesto con anterioridad, puesto que ese mismo principio determina que tanto gastos, como ingresos se deben imputar al ejercicio que corresponda.*

*Y, por supuesto, no estamos de acuerdo con no haber aplicado lo dispuesto en la Norma de registro y valoración 20.ª Subvenciones, donaciones y legados recibidos, incluso consideremos que de la redacción de dicha Norma se debe entender precisamente lo contrario a lo que en el Informe de la Cámara de Cuentas se indica.*

***Por lo expuesto, se solicita la eliminación completa de los puntos del informe 11,13,14,15 y 16, al estar manifiestamente en contra de la aplicación del Marco Conceptual del Plan General Contable de Entidades sin fin Lucrativo (PGCESFL), y de las Normas de Valoración en él contenidas.***

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

A la fecha de cierre del ejercicio 2015 no existía un acuerdo individualizado de concesión de la subvención a favor de la Fundación. Al analizar el régimen jurídico que da amparo al otorgamiento de la subvención se concluye que ésta no ha sido concedida antes del 31 de diciembre de 2015 por el

órgano administrativo competente, por lo que no puede dar lugar al nacimiento de un derecho de crédito y, en consecuencia, no procede el reconocimiento de un ingreso y el correspondiente activo en las cuentas anuales de la Fundación de 2015.

A mayor abundamiento, tal como interpreta el ICAC, en su consulta 11 del BOICAC nº 75, se septiembre de 2008, sobre el registro de una subvención que cumple los requisitos para ser considerada no reintegrable en un momento posterior al del devengo de los gastos que financia:

“La norma de registro y valoración 18ª, apartado 1.3, en relación con los criterios de imputación a resultados, establece que el reconocimiento en la cuenta de pérdidas y ganancias de una subvención, donación o legado que se concede para financiar gastos específicos, se ha de imputar en el mismo ejercicio en que se devenguen los gastos que están financiando. Si la subvención, donación o legado se ha concedido para financiar un inmovilizado, se imputará en la cuenta de pérdidas y ganancias en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese periodo para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

Dado que no se pueden reconocer ingresos por una subvención hasta que ésta obtenga el carácter de no reintegrable, en un caso como el referido en la consulta (subvención que cumple los requisitos para ser no reintegrable en un momento posterior al de devengo de los gastos que financia o de la amortización de los activos que financia), debe señalarse que:

1. En la medida en que la subvención financie gastos específicos ya devengados o la totalidad del valor original de un activo, de forma que se hubieran imputado gastos (en su caso, dotaciones a la amortización) asociados a la subvención, en un ejercicio anterior al periodo en que la subvención sea reconocible como ingreso de patrimonio neto, el importe de la subvención correspondiente a los citados gastos se ha de imputar a la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento en que se cumplan las condiciones para su registro”.

La Consejería de Economía y Conocimiento resuelve conceder a la Fundación una “subvención excepcional” de 3.800.000€ el 21 de abril de 2016; por tanto, hasta ese momento no se cumplen los requisitos necesarios para su registro, con independencia de que su destino fuera financiar actuaciones realizadas en el ejercicio 2015.

#### **ALEGACIÓN Nº4, AL PUNTO 12 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)**

***12. La Fundación ha optado por no cerrar las cuentas anuales al final del ejercicio y tampoco las ha formulado dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio y hacer el apunte contable en abril del ejercicio 2016.***

*La redacción dada a este punto no obedece a la realidad y crea confusión, puesto que sí se ha cerrado la contabilidad a finales del ejercicio, como no puede ser de otra manera. Cuestión distinta, y que ya ha sido abordada, es que se decidiera el retraso en la formulación de las Cuentas Anuales, que*

conlleven en sí mismas como circunstancia previa el cierre de la contabilidad, pues la citada formulación se realiza una vez que se han practicado los correspondientes asientos de regularización y cierre de la contabilidad.

**Por lo expuesto, se solicita la modificación del contenido de dicho punto, en el sentido de recoger únicamente el retraso en la formulación de las Cuentas Anuales y no el haber decidido no cerrar la contabilidad a finales del ejercicio.**

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Para evitar confusión para el lector en la interpretación de la expresión “no cerrar las cuentas anuales al final del ejercicio”, se ha optado por eliminarla y priorizar la deficiencia detectada como es el que no se hayan formulado las cuentas anuales en el plazo legalmente establecido.

#### **ALEGACIÓN Nº5, A LOS PUNTOS 21 Y 22. REFERENCIA AL PUNTO 64. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**21. El 11 de diciembre de 2008, mediante resolución del Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se concede a la Fundación una subvención excepcional (EXC.03.AN/08) por valor de 967.625 €, para la realización de acciones de fomento de la cultura emprendedora, justificada con fecha de 23 de septiembre de 2009.**

**El 22 de octubre de 2009, mediante resolución del Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se concede a Andalucía Emprende subvención excepcional (EXC.01.AN/09) por valor de 767.625 €, para la realización de acciones de fomento de la cultura emprendedora, justificada con fecha de 27 de abril de 2010.**

**La Intervención General de la Junta de Andalucía, mediante sendos informes definitivos de control financiero propone con fecha 11 de junio de 2015, que se solicite el reintegro del importe total de las subvenciones mencionadas ya que concluyen que “la ayuda seleccionada no ha sido aplicada a su finalidad”.**

**Mediante resolución de 31 de julio de 2015, el Viceconsejero de Economía y Conocimiento, acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de ambas subvenciones con adición de los intereses de demora correspondientes.**

**22. El 4 de septiembre de 2015, se presenta documento con alegaciones al acuerdo de inicio de reintegro total de ambos expedientes, aportando documentación e informes independientes por parte de un auditor en los que se certifica “la vinculación de los gastos con las facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pagos con el objeto del proyecto”.**

***El expediente al final del ejercicio fiscalizado, se encuentra en fase de revisión de alegaciones por parte de la Secretaría General de Economía de la CEICE, y en tanto no se pronuncie al respecto, se ha procedido por parte de la Fundación a realizar una provisión en las cuentas de 2015 de 105.000 € más los intereses correspondientes, cálculo que de no prosperar las alegaciones no cubriría las pérdidas procedentes del reintegro cuyo importe global ascendería a 1.735.250 €.***

***Las cuentas anuales a 31 de diciembre del 2015 no reflejan las posibles pérdidas no realizadas cuantificadas en el Informe Definitivo de la IGJA, circunstancia que hubiese provocado la presentación de mayores gastos por valor de 1.630.250 € en la Cuenta de Resultados. En el apartado "7. Hechos Posteriores" de este Informe, se analiza documentación facilitada después del trabajo de campo.***

*Como se describe en la propia redacción del punto 22 del Informe de la Cámara de Cuentas, una vez recibidos los expedientes de reintegro, la Fundación presentó alegaciones para defender los derechos que nos asistían como administrados. A continuación, y de forma sintética, se exponen los motivos de las alegaciones presentadas por la Fundación contra sendos expedientes de reintegro.*

- 1. Vulneración del principio de seguridad jurídica y confianza legítima.*
- 2. Proyección improcedente de los efectos de la revisión del acto administrativo de concesión de la ayuda en el procedimiento de reintegro.*
- 3. Inaplicación de las Orientaciones comunitarias para la determinación de las correcciones financieras. Los contratos suscritos por Andalucía Emprende son de naturaleza privada, y por ello no le resultan aplicables; así como tampoco procede aplicar las Directrices de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación teniendo en cuenta la fecha en que fue solicitada subvención la ayuda.*
- 4. Alcance de la finalidad de la subvención como así lo acredita el organismo intermedio y el órgano concedente de la ayuda.*
- 5. No cabe apreciar ausencia de pista de auditoría, pues la Memoria de Ejecución evidencia la actuación llevada a cabo por Andalucía Emprende y los resultados obtenidos, existiendo desde el año 2007 una aplicación informática mediante la que se desarrollan las acciones de publicidad y el protocolo de selección de tutores y empresas destinatarias de la formación.*
- 6. Cumplimiento de la normativa en materia de contratación administrativa por el beneficiario, ya que su consideración como poder adjudicador, que parece desconocer la Intervención General, le permite tramitar los procedimientos siguiendo el régimen establecido por las Instrucciones Reguladoras de los procedimientos de contratación que han sido informadas favorablemente por la asesoría jurídica de la Junta de Andalucía, aplicables por razón de su fecha de aprobación.*

7. Subsidiariamente, necesaria graduación del presunto y eventual incumplimiento de las condiciones que le fueron impuestas al beneficiario de la ayuda en aplicación del principio de proporcionalidad que exige la Ley General de Subvenciones.

Al objeto de reflejar en las cuentas anuales la verdadera imagen fiel de la entidad, con la incidencia en el patrimonio neto del hecho económico detallado con anterioridad, se procedió, como consecuencia del estudio detallado de posibles contingencias que pudieran derivarse a posteriori, y conforme a la solicitud de graduación del presunto incumplimiento del punto 7, a dotar una provisión excepcional destinada a cubrir el riesgo de reintegro parcial.

La finalización de estos procedimientos, tal y como se alude en el punto 64 del informe, del apartado Hechos posteriores, produjo un reintegro definitivo de unas cantidades menores a las inicialmente provisionadas, lo que debe llevar a pensar que los fundamentos en que se basó la Fundación, en los apuntes contables sobre el proceso de reintegro, estaban bien justificados.

Por tanto, y aunque hubiese diferencias de criterios entre la IGJA (con una desmesurada solicitud de reintegro total), y la Secretaría General de Economía, en relación a estos expedientes, queda acreditado por los motivos que se describen en el informe de alegaciones, así como en la resolución definitiva de los expedientes de reintegro, que el criterio de la Fundación en la cantidad dotada como provisión fue por un importe adecuado a la realidad económica, llegando incluso a reconocer en el ejercicio un pasivo por reintegro de subvenciones que fue mayor del definitivamente aplicado, en consonancia con la aplicación del Principio contable de Prudencia, descrito en el PCGESFL.

La Norma 18. Provisiones y Contingencias, del Marco Conceptual del Plan General Contable de Entidades Sin Fines Lucrativos dispone en cuanto a la valoración de las mismas que **“De acuerdo con la información disponible en cada momento, las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio, por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación...”**. En cumplimiento de esta norma, la Fundación procedió a dotar dicha provisión **por el valor de la mejor estimación posible**.

**Por lo anteriormente expuesto, consideramos que debe hacerse constar que la Fundación aplicó correctamente los criterios de valoración de los pasivos conforme a las Normas 4ª, 5ª y subsiguientes, referidas al reconocimiento del pasivo, así como lo descrito en las Norma 18 de las contempladas como Normas de valoración del PGCESFL.**

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el desarrollo de la alegación se ponen de manifiesto los argumentos utilizados por la Fundación en el periodo de alegaciones dado por la Intervención General de la Junta de Andalucía a sus informes de control financiero en los que se propone el reintegro total de las subvenciones indicadas.

Como consecuencia de estos informes, se emite por el Viceconsejero de Economía y Conocimiento una Resolución con fecha 31 de julio de 2015, en la que se acuerda iniciar procedimiento de reintegro de las dos subvenciones expuestas por un valor total de 1.735.250 €.

Teniendo en cuenta que una provisión refleja *una pérdida cierta no realizada*, ésta debería haberse cuantificado por el total del riesgo que se podría producir, siendo éste el indicado por la IGJA y no por el estimado por la propia Fundación que alcanzaba los 105.000 €.

Es más, en el Informe de la CCA, en su apartado de 7. *Hechos Posteriores*, se describe la situación favorable para la Fundación una vez terminado el proceso.

**ALEGACIÓN Nº6, AL PUNTO 29 Y, EN CONCRETO, AL PÁRRAFO CUARTO. (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

**29. Esta incorporación de trabajadores hace que en el ejercicio fiscalizado exista una plantilla media de 955,67 personas, lo que ha supuesto que en el año 2015 el 95% del total de las subvenciones nominativas concedidas a la Fundación para la financiación de su actividad tengan como destino atender los gastos de personal del ejercicio.**

*En primer lugar, el propio cálculo que ofrece la Cámara de Cuentas contiene errores. Para empezar, si consideramos exclusivamente las subvenciones concedidas en el ejercicio 2015, el porcentaje que se destina a personal es de 88%, no del 95%, según se puede calcular con el detalle de los conceptos subvencionados y que se desglosan en la siguiente tabla:*

<b>SUBV NOM EE.01.AN/15</b>	
GASTOS DE PERSONAL	27.061.942,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.220.527,35
GASTOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GD Y CONTENIDOS	260.910,30
PROGRAM RENT PARA RENOVACIÓN EQUIPOS INFORM.	613.633,35
GASTOS SERVICIOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	45.000,00
GASTOS SERVICIOS FORMACIÓN INTERNA	40.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>31.242.013,00</b>
<b>SUBV NOM EE.02.AN/15</b>	
GASTOS DE PERSONAL	3.800.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.800.000,00</b>

*No obstante, esto no deja de ser una opinión parcial y sesgada de la realidad, en tanto en cuanto que durante el ejercicio 2015 se produce la ejecución casi el 100% de la subvención EE.02.AN/14, que se dedica a la ejecución de las políticas diseñadas por la Junta de Andalucía, y encomendadas en su ejecución a Andalucía Emprende, en relación al emprendimiento (y no a gastos de personal), como se puede observar en la PÁGINA 28 DE LAS CUENTAS ANUALES de la Fundación que se copian en el Anexo 10 del Informe Provisional, en la Nota 14 de Gastos e Ingresos, y cuyo importe ejecutado en 2015 ascendió a más de 4.4 millones de euros.*

*El motivo de esta ejecución del expediente en 2015 obedece a que se trató de una subvención plurianual, concedida a finales de 2014 y con fecha de ejecución hasta finales de julio de 2015.*

*Sumando solo esa cifra de 4,4 millones de euros, a lo ejecutado con expedientes del año 2015, el porcentaje de gasto que se dedica a la financiación del personal desciende hasta el 78%.*

***Por lo expuesto, se solicita la rectificación de lo expuesto en dicho párrafo, aclarando o detallando las cifras correctas de la ejecución presupuestaria de la Fundación de 2015, en relación al porcentaje que financió costes de personal en ese ejercicio.***

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Efectivamente ha habido un error en el cálculo.

El argumento dado en la segunda parte de la alegación sobre que el porcentaje a incluir en el informe es el 78% no es utilizado por la CCA ya que lo que se indica en el informe es que del total de las subvenciones concedidas en el 2015 cuyo importe total asciende a 35.042.013 euros, se destinan a gastos de personal (tal como se detalla en el cuadro de la alegación) un total de 30.861.942 euros cantidad que supone el 88% de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2015. En el informe no se contemplan para ese cálculo las subvenciones concedidas en el ejercicio 2014.

#### **ALEGACIÓN Nº7 AL PUNTO 31 Y, EN CONCRETO, AL ÚLTIMO PÁRRAFO (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

***31. El importe relativo a VEIASA, se debe incluir en una cuenta distinta la de Administración Pública, por lo que se propone su reclasificación.***

*El motivo de la aplicación de dicho importe en esa cuenta se encuentra motivado en que VEIASA, aun cuando siendo una sociedad mercantil, pertenece al 100% a la Junta de Andalucía, por lo cual el importe de ese crédito fue computado dentro de la Administración Pública.*

*Según la Consulta Nº 5 al ICAC en el BOICAC Nº 90/2012 sobre el reflejo contable de la aportación económica realizada por una empresa a dos fundaciones con las que se ha suscrito un convenio de colaboración empresarial, se afirma que si se llega a la conclusión de que la causa del convenio de colaboración es la concesión de una ayuda a las citadas entidades a cambio de una contraprestación*

*simbólica, en comparación con el importe comprometido, consistente en difundir la colaboración de la consultante en las actividades desarrolladas por las fundaciones, el acuerdo suscrito, a diferencia de los contratos de patrocinio (que se rigen por la Ley General de Publicidad) no parece que encierre dos obligaciones a ejecutar por las partes, sino que su naturaleza jurídica y, en consecuencia, económica, estaría más cercana a la donación.*

*Por ello, su tratamiento contable será igual que el de las Donaciones, y según el PGCESFL, su reintegro se hará con cargo a cuentas del grupo "47". Y éste es el grupo dónde está contabilizado dicho importe.*

***Por lo anteriormente expuesto, consideramos que no debe producirse reclasificación alguna, aun cuando la misma no sea más que una pequeña variación en el lugar que ocupara en el pasivo de la entidad, donde sí se encuentra recogido.***

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La propuesta de reclasificación indicada en el informe se basa en el hecho de que VEIASA no es una Administración Pública, sino una sociedad anónima con capital procedente de la Junta de Andalucía, por lo que atendiendo a la flexibilidad que da el PGCESLF a la hora de la definición de cuentas y atendiendo a que la contabilidad es un instrumento de información que debe ser veraz, se debe crear una cuenta que evite errores de interpretación.

#### **ALEGACIÓN Nº8, AL PUNTO 32 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

#### **ALEGACIÓN Nº9, AL PUNTO 34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

***34. La Fundación, no ha cumplido con el artículo 29 del Decreto 32/2008 por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se establece que las cuentas anuales se formularán al cierre del ejercicio de conformidad con los criterios establecidos en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos. Además, cuando las cuentas vayan a ser sometidas a auditoría externa, habrán de formularse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.***

***Las Cuentas Anuales se han formulado en abril del ejercicio 2016 para poder incluir en el ejercicio 2015 la subvención excepcional nominativa comentada en el apartado "Fundamentos de la opinión con salvedades".***

*Tal y como se indica en las alegaciones a los puntos 11, 13, 14, 15 y 16, se decidió conscientemente retrasar la formulación de las cuentas anuales, ya que a nuestro entender era de muchísima mayor trascendencia mostrar la imagen fiel de la entidad con la imputación correcta del ingreso procedente del expediente EE.02.AN/15, que el incumplimiento por retraso en la formulación de las cuentas*

*anuales, indicando que posteriormente estas fueron depositadas, en tiempo y forma, en el Protectorado de Fundaciones, esto es, una vez aprobadas por el Patronato de la Fundación, se procedió a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En la alegación se acepta el contenido del informe, ya que se dice textualmente: “...se decidió conscientemente retrasar la formulación de las Cuentas Anuales...”

#### **ALEGACIÓN Nº10, A LOS PUNTOS 36, 37 Y 38 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**36. El artículo 38.4 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, establece que “al cierre del ejercicio 2015 el volumen máximo de endeudamiento autorizado por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración pública, (...) para los entes clasificados dentro del subsector Comunidades Autónomas del sector de Administraciones Públicas deberá estar dentro del límite de endeudamiento que garantice el cumplimiento del objetivo de la deuda aprobado por el Gobierno de la nación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.**

**37. La Resolución de 6 de marzo de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se autoriza a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza a formalizar una Póliza de Contrato Mercantil de Crédito en Cuenta Corriente, establece que al final del ejercicio el saldo máximo de deuda viva no podrá superar el importe de cero euros.**

**38. A de 31 de diciembre de 2015 el saldo dispuesto de la póliza ha sido de 2.458.225 €, incumpliendo por tanto el límite establecido.**

*La Fundación no tiene otras formas de financiación para el pago de sus gastos que no sea recibir, conforme a lo establecido en el calendario de pagos, las correspondientes transferencias de la Dirección General de Tesorería. Se realizan los pagos corrientes con cargo a la póliza de crédito y como ingreso entran las órdenes de pago, produciéndose un equilibrio en la misma.*

*En el mes de diciembre de 2015, quedaron pendientes de fiscalizar por parte de la Intervención delegada de la Consejería de Economía y Conocimiento, tres de las órdenes de pago establecidas en dicho calendario de pagos. Dicha fiscalización se produjo en la tarde del día 30 de diciembre, no dando tiempo material a que, desde la Consejería de Hacienda, se pudiesen ordenar las transferencias correspondientes para que el cobro de las mismas se produjese en 2015, siendo ingresados los 2.607.509,75 € en el año 2016.*

***Así pues, y por motivos externos a la Fundación, no pudo compensarse la citada póliza de crédito con el saldo necesario para cumplir con lo estipulado en la Resolución de 6 de marzo de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.***

*Y, por diferencia de saldos, es evidente que de haberse producido el cobro de las O.P. pendientes no se hubiese incumplido lo resuelto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.*

***Por tanto, se solicita que el informe definitivo de la Cámara de Cuentas contemple las circunstancias antes citadas, al objeto de aclarar lo acontecido en el mes de diciembre de 2015, y de los motivos que llevaron al incumplimiento.***

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En la alegación se reconoce lo indicado en el informe, argumentando los motivos “externos” por los que ha incumplido la Resolución de 6 de marzo de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

#### **ALEGACIÓN Nº11, A LOS PUNTOS 40, 41, 42 Y 43 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

#### **ALEGACIÓN Nº12, AL PUNTO 45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

***45. El 2 de enero de 2009, AEFPA suscribe un contrato de arrendamiento para el alquiler de la sede de los servicios centrales, de uso distinto de vivienda sobre oficinas de negocio. Este contrato sufre una prórroga con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.***

***AEFPA prorroga el citado contrato con un nuevo tercero por importe de 314.538 €, tras un cambio de titularidad de la propiedad de las instalaciones objeto del contrato. La vigencia de esta prórroga, según consta en contrato es de 1 de enero de 2015 con finalización 31 de diciembre de 2015.***

***Se entiende que esta prórroga que se materializa en el expediente 2015/295 es indebida, puesto que, según la documentación contractual, el arrendamiento venció el 31 de diciembre de 2014, en consecuencia, en el momento en que ésta se hizo efectiva, el contrato ya estaba extinguido.***

*Las instalaciones donde se ubica actualmente la sede de los Servicios Centrales de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, sitas en Calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío I, C.P.: 41010 de Sevilla, fueron objeto de arrendamiento en contrato suscrito entre la entidad Inversiones Gemove, S.L. y Andalucía Emprende con fecha 2 de enero de 2009. El mencionado contrato ha sido objeto de diferentes prórrogas, modificando en alguna de ellas tanto la superficie como el importe del alquiler.*

*En el momento de formalizar la prórroga correspondiente al ejercicio 2015, recibimos una comunicación de cambio de propietario por un embargo del edificio. Una vez iniciado el procedimiento con el nuevo arrendador, Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A.U., éste demora la entrega de la documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, motivo por el que no se pudo formalizar dicha prórroga en su fecha.*

*Durante ese periodo, por otro lado, debido tanto al volumen de personal que desempeña su labor en estas dependencias (unos 90 trabajadores), como al desembolso realizado en obras de adecuación, y la práctica imposibilidad de encontrar unas instalaciones que cumplieran con los requerimientos de espacio y técnicos para alojar tanto al personal, como la tecnología necesaria (Centro de Proceso de Datos-CPD), se hacía inviable el traslado o desalojo de la sede los Servicios Centrales, no solo por todos los inconvenientes y perjuicios que ello conllevaría, sino también por la imposibilidad física de realizarlo en el corto o medio plazo.*

*Por estos motivos, se requirió en varias ocasiones la documentación necesaria, hasta que fue aportada y se formalizó la preceptiva prórroga. Y, por el mismo motivo, no se procedió al pago de ninguna de las facturas de arrendamiento hasta que se aportó la documentación requerida para la firma.*

*Por otra parte, en el mismo informe de la CCA (párrafo 54) se incluyen, entre otros asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad (Apartado 5.3) determinados contratos en los que se reseña “una fecha de entrada en vigor anterior a la fecha de firma electrónica”, por lo que estimamos que sería más conveniente la inclusión de la prórroga del contrato de arrendamiento en este mismo apartado.*

***Por tanto, se solicita la exclusión del párrafo 45 del apartado “5.1 Fundamento de la opinión con salvedades” y su inclusión en el apartado “5.3 Otros asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad”.***

***Asimismo, solicitamos que se modifique el texto final del referido párrafo, proponiendo el siguiente: “Esta prórroga que se materializa en el expediente 2015/295 se ha firmado, igualmente, en fecha posterior a su entrada en vigor”.***

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Fundación pone de manifiesto una serie de antecedentes del expediente 2015/295, con los cuales no sólo no aporta nada nuevo, sino que se reafirma lo que la CCA dice en su informe provisional.

El hecho es que como AEFPA no pudo formalizar la prórroga en su fecha, está ocupando unas instalaciones sin contrato de alquiler. El periodo de tiempo al que se hace referencia, en el cual se ocupan las instalaciones sin contrato vigente, es según documentación contractual, desde el 01 de enero de 2015 al 23 de septiembre de 2015.

**ALEGACIÓN Nº13, A LOS PUNTOS 47, 48, 49, 50 Y 51 RELATIVOS AL ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE PERSONAL (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)****INEXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTOS EN LOS PUNTOS 47, 48 y 49**

*En el apartado c) se indica que, tras el análisis sobre la gestión de personal y de una muestra representativa de los expedientes de personal, se han detectado una serie de incumplimientos que se relacionan en los puntos 47, 48, 49, 50 y 51. Sin embargo, en los puntos 47, 48 y 49 no se consigna ningún incumplimiento ni vulneración de precepto legal, sino todo lo contrario. Contrasta así el criterio de los auditores con lo previsto en la normativa de aplicación, siendo más que discutible, por tanto, la opinión vertida en el Informe Provisional, en cuanto que, resultado de un control de legalidad, por su divergencia respecto de lo exigido en el ordenamiento jurídico.*

**INDEFENSIÓN POR LA FALTA DE CONCRECCIÓN DE LOS PUNTOS 50 y 51**

*La redacción de los puntos 50 y 51 adolece de una notoria imprecisión que impide que puedan ser rebatidos con mínimas garantías de acierto, dado que no resulta posible conocer a qué expedientes concretos se están refiriendo los auditores en su Informe Provisional y, en consecuencia, produce indefensión.*

**ALEGACIÓN AL PUNTO 47. SOBRE LA CONCURRENCIA O DUALIDAD DE CONVENIOS COLECTIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA LABORAL (ex. artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores)**

**47. La concurrencia de dos Convenios Colectivos Laborales para el personal de la Fundación, ha dado lugar a determinadas situaciones que se detallan en el Anexo 1.**

**ANEXO 1: DUALIDAD DE CONVENIOS COLECTIVOS: FUNDACION RED ANDALUCIA EMPRENDE Y CONSORCIOS UTEDLT.**

(...)

**La resolución de esta situación provoca una incertidumbre laboral entre los trabajadores de la Fundación por la posible modificación de las retribuciones y, por tanto, procesos judiciales individuales contra la Fundación, circunstancia que no se contempla en las Cuentas Anuales.**

**El punto 47 no recoge, tal como se ha expuesto en la Alegación Primera ningún incumplimiento, sino que constata una realidad que deriva precisamente del cumplimiento de la normativa laboral y, en concreto, de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores que obliga a la Fundación, en calidad de empleadora, a mantener la regulación convencional del personal que fue subrogado en enero de 2009. Así, la Fundación ha tenido que aplicar dos normas convencionales: el Convenio Colectivo de la Fundación Red Andalucía Emprende para su personal originario; y el Convenio Colectivo de los Consorcios UTEDLT para el personal subrogado.**

*No resulta coherente que se incorpore dentro de la relación de incumplimientos el mencionado punto 47, con el tenor literal que se ha transcrito, cuando en el Anexo 1 los auditores fundamentan la legalidad de la concurrencia -o dualidad- de dos Convenios Colectivos y explicitan el procedimiento seguido para la unificación de las condiciones de trabajo a través de la negociación colectiva.*

*Se aclara, asimismo en el Anexo 1, que tras la pérdida de la vigencia de los Convenios Colectivos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores y hasta la conclusión de la nueva norma convencional, se han mantenido a título individual las condiciones de trabajo previstas en sendos Convenios -conforme a lo postulado en la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de diciembre de 2014-, sin que se haya planteado a día de hoy conflictividad en sede judicial, con la salvedad de un conflicto colectivo interpuesto por la representación de CC.OO. y cuya pretensión versaba sobre el mantenimiento de la ultraactividad de los Convenios Colectivos. Este procedimiento ha sido ya resuelto por el Tribunal Supremo -al tiempo del cierre del Informe Provisional estaba pendiente de resolución judicial- confirmando la decisión adoptada por la empresa (Se adjunta copia de la Sentencia como documento nº 2).*

***De este modo, el punto 47 y el contenido del Anexo 1 no guardan correspondencia alguna; en el punto 47, los auditores catalogan la dualidad de Convenios Colectivos como un incumplimiento y, sin embargo, en el Anexo 1 fundamentan jurídicamente la existencia o dualidad de dos regímenes convencionales afirmando, a este respecto, que dicha concurrencia deriva del cumplimiento de una norma laboral.***

***Debe, por tanto, corregirse el punto 47 en el sentido de eliminar su inclusión del Epígrafe 5.1, apartado c) del Informe Provisional por cuanto la concurrencia de dos Convenios Colectivos no es, tal como se ha indicado y se recoge en el propio Anexo 1, un incumplimiento laboral. Todo lo contrario, deriva del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.***

*Por último, y en relación al contenido del Anexo 1, es preciso poner de manifiesto que su contenido es íntegramente correcto con la salvedad del último párrafo, en el que los auditores introducen una mera opinión, un futuro, exento de cualquier dato objetivo del que pueda extraerse dicha conclusión. En concreto, nos referimos a la siguiente consideración:*

*“La resolución de esta situación provoca una incertidumbre laboral entre los trabajadores de la Fundación por la posible modificación de las retribuciones y, por tanto, procesos judiciales individuales contra la Fundación, circunstancia que no se contempla en las Cuentas Anuales”.*

*En el Informe Provisional no se indican los motivos por los que los auditores concluyen que del proceso de negociación pueden derivarse reclamaciones judiciales. Este párrafo figura de una manera absolutamente deslavazada con el resto del contenido del Anexo 1, lo que sugiere un posible error en su redacción.*

*En todo caso, es preciso considerar que, hasta la fecha, después de 8 años de negociación, no se ha planteado ninguna reclamación individual vinculada a una modificación de las condiciones retributivas, ni existe una situación de incertidumbre entre los trabajadores salvo la inherente y propia de un proceso de negociación del que surge una nueva regulación convencional. La Fundación ha cumplido, tal como se especifica en el Anexo 1, con las obligaciones impuestas por el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores que exigía, tras la subrogación del personal proveniente de los Consorcios UTEDLT, el respeto a las condiciones de trabajo recogidas en dos normas convencionales y, tras su pérdida de vigencia, está negociando con la representación social una nueva norma convencional que unifique, dentro del respeto a la normativa presupuestaria, el régimen de personal de todos los trabajadores de la Fundación.*

*Tampoco se ha planteado desde la dirección de la empresa una modificación unilateral de las condiciones retributivas que pudiera ser, en su caso, el origen de la conflictividad judicial a la que los auditores aluden. Todo lo contrario, durante el proceso de negociación, la empresa está manteniendo las condiciones retributivas que los trabajadores tenían reconocidas en sus Convenios de origen.*

*Por lo expuesto, se solicita la eliminación de dicho párrafo del Anexo 1 por carecer del mínimo rigor y, a su vez, ser contradictorio con el resto del contenido de dicho Anexo 1. No puede contemplarse en las Cuentas Anuales una situación que no concurre actualmente, ni se espera que pueda materializarse en un futuro próximo.*

**EN RELACIÓN A LOS PROCESOS SELECTIVOS MEDIANTE LOS QUE EL PERSONAL ACCEDIÓ A LA FUNDACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, IGUALDAD, MÉRITO Y CAPACIDAD (PUNTOS 48, 49 Y 50).**

#### **ALEGACIÓN AL PUNTO 48.**

*48. Se ha realizado un análisis de los procesos de selección de personal utilizados por la Fundación, atendiendo a lo establecido en la Ley 10/2005, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que en su artículo 57 se establece que “La selección de personal de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá realizarse, en todo caso, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la correspondiente convocatoria”.*

*Para ello, solo se han analizado las contrataciones de los trabajadores acogidos al Convenio Colectivo de la Fundación Red Andalucía Emprende (FRAE), ya que los 740 trabajadores incorporados a la plantilla en el año 2009 procedentes de las UTEDLT, no accedieron a la Fundación atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, sino a través de una subrogación. El análisis del personal procedente de las UTEDLT ha sido desarrollado en el “Informe de Fiscalización Horizontal de la Gestión de Ayudas de la Junta de Andalucía a las UTEDLT de la Cámara de Cuentas de Andalucía (OE 03/2012).*

*En los expedientes de este personal transferido, no consta en la Fundación documentación que acredite que cuando se incorporaron a las UTEDLT accedieron a través de procesos de selección sujetos a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, exigibles para formar parte del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Según los responsables de la Fundación, cuando se absorbe a este personal, no se solicita la documentación que indica como se ha formalizado su acceso a las UTEDLT.*

*De los trabajadores no subrogados se han analizado los procesos de selección empleados por la Fundación desde el año 2000 hasta 2015, pudiendo concluir que desde el año 2000 hasta 2007 se han venido produciendo convocatorias, cuya selección la ha desarrollado la Fundación indistintamente con medios propios o por una consultora externa, y que en 2007 se produce la primera convocatoria de movilidad interna. Destacar que la última convocatoria que se realiza en la Fundación es un proceso interno de movilidad en el año 2015 correspondiente a responsables de zona.*

*Del tenor literal del punto 48 no se desprende incumplimiento alguno, sino una somera descripción del alcance del trabajo realizado por los auditores. Por tanto, no resulta acertada, desde una perspectiva sistemática, su inclusión en el Epígrafe 5.1, apartado c), que pretende relacionar los incumplimientos detectados en el análisis sobre la gestión de personal.*

*Ahora bien, pese a circunscribirse dicho punto al alcance del trabajo de auditoría y con la finalidad de evitar interpretaciones sesgadas que no se corresponden con la realidad, es preciso efectuar las siguientes aclaraciones:*

*En el párrafo segundo del punto 48 se indica lo siguiente:*

*“(…) ya que los 740 trabajadores incorporados a la plantilla en el año 2009 procedentes de las UTEDLT, no accedieron a la Fundación atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, sino a través de una subrogación”.*

*Sobre este particular es preciso dejar constancia expresa de lo siguiente:*

- a) *La incorporación del personal perteneciente a la estructura básica de los Consorcios UTEDLT se produjo en enero de 2009 mediante el mecanismo subrogatorio previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. Esta subrogación está documentada mediante 95 Acuerdos suscritos por la Directora General de Economía Social y Emprendedores, el Director Gerente de la Fundación Red Andalucía Emprende y cada uno de los 95 Presidentes de los Consorcios UTEDLTS, en cumplimiento del Acuerdo entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Consejería de Empleo mediante el que se concretaba la reestructuración de competencias derivadas de los **Decretos 10/2008, de 19 de abril y 117/2008, de 29 de abril** (Vid. Anexo 1 del Informe Provisional).*

**b) La subrogación implica per sé que la Fundación asume las competencias de empleadora frente a dicho personal y, asimismo, exige la conservación de la vinculación contractual que los trabajadores mantuvieran en los respectivos Consorcios. Por este motivo, al ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores -mecanismo subrogatorio-, la incorporación a la Fundación no precisó de un nuevo proceso selectivo, ni de una oferta pública de empleo en la que tuvieran que ser de aplicación los mencionados preceptos constitucionales.**

*Con fundamento en estas dos consideraciones, es totalmente innecesario e induce a confusión afirmar en el punto 48, párrafo segundo, que los trabajadores pertenecientes a la estructura básica UTEDLT “no accedieron a la Fundación atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad”. Bastaba con indicar que se incorporaron en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y, en concreto, a través de una subrogación. En estos términos aparece recogido en el Anexo 1 del Informe Provisional. Abundando en lo anterior, es absolutamente incompatible jurídicamente “la subrogación” con la necesidad de convocar una “oferta pública de empleo” -para acceder a la Fundación- en aplicación de los principios constitucionales a los que reiteradamente aluden los auditores.*

*Se solicita, por tanto, la eliminación de la afirmación contenida en el punto 48, párrafo segundo, referida a que los 740 trabajadores incorporados a la plantilla en el año 2009 procedentes de UTEDLT, no accedieron a la Fundación atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad*

*Por otra parte, en relación al párrafo tercero del punto 48, consideramos importante destacar que, en cuanto a los procesos de selección del personal perteneciente al colectivo UTEDLT a sus respectivos Consorcios, la Fundación comunicó a los auditores la posibilidad de solicitar dicha documentación a las Delegaciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, donde actualmente se conserva, ofrecimiento que los auditores descartaron por no estimarlo necesario. Asimismo, en el párrafo segundo del punto 48, se indica que “El análisis del personal procedente de las UTEDLT ha sido desarrollado en el Informe de Fiscalización Horizontal de la Gestión de las Ayudas de la Junta de Andalucía a las UTEDLT de la Cámara de Cuentas de Andalucía (OE03/2012)”.*

*Por este motivo, debe eliminarse el párrafo tercero del punto 48 o, en su caso, redactarlo en los términos siguientes:*

**“La documentación referida a los procesos de selección del personal subrogado se encuentra en las Delegaciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo”.**

*Por último, en cuanto a lo manifestado en el párrafo cuarto del punto 48, es preciso indicar que no contiene ningún incumplimiento, siendo su contenido confuso al incluir en el mismo apartado y, por tanto, tratar con el mismo régimen dos procedimientos distintos: por un lado, el proceso selectivo para el ingreso a la Fundación y, por otro, la movilidad funcional por necesidades organizativas de la empresa o movilidad interna. Tampoco es cierto que la primera convocatoria de movilidad interna*

fuera en el año 2007 y la última en 2015. Estos procedimientos son relativamente frecuentes en la gestión del personal y vienen motivados por la necesidad de atender situaciones de refuerzo en centros concretos y/o por la asunción de nuevas tareas y responsabilidades.

**En consecuencia, se interesa la eliminación del mencionado párrafo cuarto del punto 48 o su corrección en los términos siguientes:**

***“De los trabajadores no subrogados se han analizado los procesos de selección empleados por la Fundación desde el año 2000 hasta 2015, pudiendo concluir que, desde el año 2000 hasta 2007, se han venido produciendo convocatorias cuya selección la ha desarrollado la Fundación indistintamente con medios propios o por una consultora externa. A su vez, se han llevado a cabo procesos de movilidad interna en los casos en los que era necesario atender a situaciones coyunturales de refuerzo en centros determinados o para la asunción de nuevas funciones y/o responsabilidades (procesos para cambios de adscripción o de contenido funcional)”***

#### **ALEGACION AL PUNTO 49.**

**49. Se ha solicitado la documentación existente en la Fundación correspondiente a los procesos de selección realizados, así como la relación de trabajadores cuya incorporación se canalizó a través de estas convocatorias.**

**A este respecto, simplemente indicar que el punto 49 no recoge ningún incumplimiento y, por tanto, no procede su inclusión en el Epígrafe 5.1 apartado c).**

#### **ALEGACIÓN AL PUNTO 50.**

**50. Procedentes de estos procesos de selección se han incorporado 311 trabajadores, sin embargo en 24 casos no se conserva en la Fundación la documentación indicativa del proceso de selección utilizado para su incorporación, no pudiéndose acreditar que la selección se haya realizado mediante procedimientos que garanticen la igualdad, mérito, capacidad y publicidad contemplados en el artículo 39 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía para dos de estos casos, y los principios establecidos en el artículo 70.2 de la LAJA para los 22 casos restantes.**

**En relación al punto 50, es necesario efectuar las siguientes consideraciones:**

- 1. Que el alcance de la Auditoría, en cuanto a fiscalización de regularidad, se circunscribe al ejercicio 2015. En este sentido, los procesos selectivos que debían ser objeto de control de legalidad son los correspondientes a dicho ejercicio. No obstante, al estar limitada la contratación en el sector público y ser además preceptiva la autorización previa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los auditores decidieron con posterioridad ampliar el análisis a todos los procesos de selección del personal originario de la Fundación, esto es, desde el año 2000 a 2015.**

2. *Que, al ampliar el alcance a todos los procesos selectivos, la Fundación tuvo que sistematizar y organizar, en un breve periodo de tiempo, numerosa documentación que no se correspondía con el ejercicio auditado y que sobrepasaba con creces el tiempo legal exigido para la custodia de información documental (más de diez años). Esto explica que, en relación a los procesos selectivos, no se haya podido encontrar la documentación completa de algunos expedientes, pero sí evidencias del cumplimiento de los principios de **publicidad, igualdad, mérito y capacidad**. A este respecto y abundando en lo anterior, debe considerarse que los procesos selectivos anteriores a 2007 fueron objeto de análisis por la Cámara de Cuentas en el ejercicio 2008, dejando constancia del correcto cumplimiento de las exigencias legales.*
3. *Que, aun así, se facilitó a los auditores una relación de todo el personal originario de la Fundación indicando el año de ingreso y la forma de acceso desde el ejercicio 2000. Con posterioridad y en relación a la muestra solicitada -34 trabajadores-, **se entregó la tabla que se acompaña como documento nº 3 en la que se consignan los datos relativos al proceso selectivo mediante el que accedieron a la Fundación. En concreto, se indicaban las evidencias del cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.***

**A este respecto, debe precisarse que no puede realizarse una traslación absoluta a la Fundación de la acepción que de tales principios se exige para las Administraciones Públicas respecto de las selecciones del personal funcionario o laboral a su servicio.**

En este sentido, la propia normativa autonómica establece expresas limitaciones al régimen de actuación de las fundaciones del sector público, precisamente para que las mismas no invadan áreas de actuación y responsabilidades propias de la Administración Pública: ni pueden ejercer potestades públicas, ni establecer servicios públicos, lo que permite afirmar que el ámbito operativo de las fundaciones no puede ni debe superponerse sobre áreas esenciales y relevantes del sector público. Por todo ello, la necesaria traslación de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que la norma impone también en la selección del personal de la Fundación ha de ser valorada en los siguientes términos:

- **El principio de igualdad** supone que la Fundación está obligada a dar trato igual a supuestos iguales y a justificar razonadamente el tratamiento diferenciado que se pueda dar a supuestos análogos. Es decir, **implica la prohibición de requisitos que puedan ser considerados discriminatorios o que introduzcan exigencias carentes de razonabilidad u objetividad con relación al puesto a cubrir y a las características del mismo. Todas las convocatorias de la muestra seleccionada cumplen con este principio.**
- **Los principios de mérito y de capacidad** implican que la selección del personal de la Fundación debe realizarse con criterios **objetivos** y razonables que adecuen perfiles a las necesidades del puesto y que determinen la elección de aquellos en quienes concurran mayores méritos. **En los procesos selectivos de la muestra se utilizaron, tal como se acredita con las evidencias aportadas a los auditores, varios procedimientos, desde pruebas escritas, entrevistas, test psicotécnicos y valoración curricular y competencial de las candidaturas.**

- **La exigencia de publicidad no tiene por qué suponer la exigencia de publicación en Boletín Oficial alguno, así como tampoco la imposición de mecanismos tradicionales como pudiera ser la publicación en prensa diaria; a estos efectos, los actuales medios de comunicación y fenómenos como Internet permiten el acceso a información por mecanismos muchos menos complejos y con más divulgación que los clásicos referenciados. En la mayoría de los casos de la muestra seleccionada, las candidaturas fueron publicadas en prensa y, en el resto, bien en la web corporativa de la Fundación o en el portal de empleo de la Consultora externa encargada de la selección.**
  
- 4. **Que, en el punto 50, se hace referencia a 24 casos sobre los que se extraen unas determinadas conclusiones sin identificar los expedientes concretos a los que se refieren. De ahí que resulte complejo poder rebatir jurídicamente dichas conclusiones, máxime cuando se alude a dos normativas que no resultan de aplicación en el seno de la Fundación. En concreto, el artículo 39 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, sólo aplicable al personal funcionario y al laboral de la Junta de Andalucía; y el artículo 70.2 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía que hace referencia al personal directivo de las Agencias Públicas Empresariales. Por este motivo, entendemos que existe un error que ha de ser objeto de corrección y, en su caso, hacer referencia a los preceptos que sí resultan de aplicación (artículo 57.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y artículo 78.2 de la LAJA).**

**En conclusión, respecto al punto 50 se solicita:**

- a) **La rectificación o modificación de la normativa citada por los auditores al no resultar de aplicación en el ámbito de la Fundación.**
  
- b) **La eliminación de la afirmación de “no pudiéndose acreditar que la selección -respecto de 24 trabajadores-, se haya realizado mediante procedimientos que garanticen la igualdad, mérito, capacidad y publicidad sobre la base de:**
  - **Haber aportado documentos y acreditado mediante evidencias el cumplimiento de los referidos principios, pese al tiempo transcurrido desde la realización de los respectivos procesos selectivos.**
  
  - **Interpretar correctamente la exigibilidad y el alcance del cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el ámbito de una Fundación Pública y, en concreto, teniendo en cuenta que no deben ser interpretados en el sentido de que inexorablemente hayan de reproducirse miméticamente los modos y maneras de selección de las Administraciones Públicas.**

**ALEGACIÓN AL PUNTO 51.**

**51. Se ha realizado una selección de 34 expedientes de personal de estos trabajadores (que supone el 11% de los 311 trabajadores incorporados), solicitando la documentación exigida en su convocatoria, así como la documentación que conforma el expediente de personal, obteniéndose los siguientes resultados:**

- **La documentación facilitada relativa a las convocatorias presenta una carencia generalizada de documentación relacionada con los procesos de selección y con la valoración de los candidatos.**
- **El 53% de los expedientes de los trabajadores analizados, indican que originariamente estos trabajadores prestaban sus servicios mediante interinidad o un contrato de duración determinada por obra y servicio (normalmente vinculado a una subvención), sin estar estos últimos sujetos a una convocatoria pública.**
- **La experiencia profesional requerida para el puesto que ocupa no consta en el 56% de los expedientes analizados.**
- **La titulación requerida para el puesto de trabajo no consta en el 62%, e información sobre cursos de formación o estudios complementarios no consta en el 88% de los expedientes analizados.**

En primer lugar, reiteramos lo indicado en el punto anterior respecto a la carencia de documentación relativa a las convocatorias. Si faltara algún documento es debido al tiempo transcurrido desde la realización de los respectivos procesos selectivos, pero, en todos los casos, **existen evidencias del cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.** Asimismo, es preciso tener en cuenta que de los 34, 4 trabajadores fueron objeto de subrogación bien por aplicación de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre el desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social (BOJA 4 septiembre 1997) o bien por pertenecer a la Sociedad INCUBA; otros 4 trabajadores de la muestra son personal subrogado del colectivo perteneciente a la estructura básica de los Consorcios UTEDLT que, actualmente y tras participar en un proceso de movilidad interna -cuya documentación consta íntegramente en sus expedientes-, desempeñan funciones distintas a las de origen.

En segundo lugar, en el Informe Provisional se alude a que el 53% de los expedientes de la muestra fueron contratados bajo las modalidades contractuales de interinidad u obra o servicio **sin que se especifique el motivo por el cual se considera, a criterio de los auditores, que se incumple la normativa laboral.**

En tercer lugar, en cuanto a la carencia de documentos relativos a la titulación (62%), experiencia profesional (56%) y formación complementaria de algunos de los expedientes de personal de la muestra (88%), **la Fundación indicó a los auditores que esos documentos no se encuentran en el expediente de personal porque se considera más adecuado, a efectos de archivo y custodia, vincularlos a las Bases de Datos de Selección y/o Formación, cuya consulta electrónica se puso a su disposición.**

*Por lo expuesto, solicitamos respecto al punto 51 que se modifique su redacción en los términos siguientes y que se incluya, al no contener incumplimiento alguno, en el epígrafe 5.3 del Informe Provisional:*

*“Punto 51. Se ha realizado una selección de 34 expedientes de personal de trabajadores que ocupan puestos de trabajo pertenecientes a la estructura organizativa de la Fundación -vinculados al Convenio Colectivo FRAE-, solicitando la documentación exigida en su convocatoria, así como la documentación que conforma el expediente de personal, obteniéndose los siguientes resultados:*

- En la documentación facilitada se recogen evidencias del cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en diferentes formatos en función del año de la convocatoria. No obstante, debe precisarse que 8 han sido objeto de subrogación.*
- De los expedientes de los trabajadores analizados, se observa que, en algunos casos, fueron inicialmente contratados mediante interinidad o a través de un contrato de duración determinada por obra y servicio.*
- La titulación, experiencia profesional y formación complementaria de algunos trabajadores de la muestra no se encontraban en sus expedientes de personal. No obstante, existen dos Bases de Datos de Selección y Formación, cuya consulta electrónica se puso a nuestra disposición y en la que figura dicha información”.*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 47, se ha modificado la redacción y ubicación en el informe para no confundir al lector.

Con respecto al punto 48, con respecto a los 740 trabajadores incorporados a la plantilla en el año 2009 procedentes de UTDLT, se ha constatado que no accedieron a la Fundación atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La imposibilidad de acreditar el cumplimiento de estos principios ya se puso de manifiesto por parte de la Cámara de Cuentas de Andalucía en el informe OE 03/2012 “Fiscalización horizontal de la gestión de las ayudas de la Junta de Andalucía a las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTDLT), ejercicios 2010-12, que en su punto 60 expresa las debilidades sobre la contratación del citado personal.

Con respecto al punto 49, se elimina por formar parte de la metodología de trabajo que no debe ser ubicada en este epígrafe del informe.

Con respecto al punto 50, efectivamente se ha producido un error de transcripción y se procede a la eliminación de la Ley 6/1985 y sustitución del art.70.2 de la LAJA por el 78.2 de la LAJA, modificando por tanto el texto.

Por otra parte, y con relación al alcance temporal de la auditoría, ejercicio 2015, es de obligado cumplimiento para el equipo fiscalizador analizar los procesos de selección del personal que en 2015 disponían de un contrato laboral con la Fundación.

**Con respecto al punto 51**, no procede manifestar que la carencia de documentación es debida al tiempo transcurrido desde la realización de los procesos selectivos, ya que el procedimiento se efectuó en el ejercicio 2015, al que se refiere el informe de fiscalización.

**ALEGACIÓN Nº14 AL PUNTO 53. Apartados 1 y 3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**53. Del análisis de la muestra seleccionada de los expedientes de contratación pública se han obtenido las siguientes incidencias:**

- ***En todos los expedientes adjudicados mediante procedimiento negociado, la entidad auditada no ha podido acreditar fehacientemente la fecha de presentación de las ofertas, al no aportar certificación del registro ni documentación similar sobre este extremo como la fecha del registro de entrada de las ofertas económicas, por lo que no se puede tener certeza de que las mismas se hayan presentado en el plazo de 7 días naturales, desde la invitación, según establece el artículo 13 de las instrucciones internas.***
- ***El artículo 174 TRLCSP establece los supuestos en los que se pueden adjudicar los contratos de servicio mediante procedimiento negociado. En ninguno de los expedientes de servicios adjudicados por el procedimiento negociado se hace referencia en base a qué apartado del citado artículo se justifica la elección del procedimiento, aunque en todos los casos el valor estimado de los contratos permite esta posibilidad***

**Con respecto al apartado 1:** *en todos los procedimientos de contratación (abiertos, negociados y adjudicación directa) que realiza Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, se registran de entrada las propuestas u ofertas que realizan los participantes en los mismos, pudiendo comprobarse dicho extremo en la aplicación “@ries” (Registro de Entrada y Salida unificado para toda la Junta de Andalucía).*

*La redacción de un certificado por parte de la responsable del registro se incorpora al expediente únicamente en los procedimientos abiertos. No obstante, se puede comprobar que todas y cada una de las ofertas presentadas por entidades que participan en los diferentes procedimientos han presentado su propuesta en el plazo establecido para ello, existiendo la documentación acreditativa de la entrada en plazo en el registro, además de la propia aplicación “@ries”.*

*Igualmente, se puede acreditar la presentación en el registro fuera de plazo de propuestas que, por este motivo, han sido excluidas. También se puede acreditar la fecha de presentación, tanto con el documento, como por la aplicación “@ries”.*

**En lo que se refiere al apartado 3:** Las instrucciones internas de contratación de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, publicadas en su perfil de contratante, determinan los casos en los que es posible realizar un procedimiento negociado tanto para los contratos de servicios como para los de suministros y obras en función del importe total (impuestos excluidos).

Al estar la totalidad de los expedientes revisados en este supuesto, entendemos que no es necesario especificarlo en cada uno de ellos, ya que las instrucciones internas aprobadas son las que rigen los procedimientos que realiza la Fundación.

Adicionalmente, el artículo y apartado concreto del TRLCSP por el que se tramita un procedimiento negociado se comunica a la Central de Información del Registro General de Contratos a través de la aplicación "GIRO".

**En consecuencia, se solicita la eliminación de los apartados 1 y 3 del punto 53.**

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

De un lado, respecto del primer párrafo del punto 53, AEFPA pone de manifiesto en la alegación que en todos los procedimientos de contratación se registran de entrada las propuestas u ofertas que realizan los participantes en los mismos, así como que la redacción de un certificado por parte de la responsable del registro se incorpora al expediente únicamente en los procedimientos abiertos y que existe documentación acreditativa de ello además de los datos que obran en la aplicación @ries.

Lo que la CCA expresa en su informe provisional es que, en los expedientes de contratación adjudicados mediante procedimiento negociado, AEFPA no deja evidencia en este procedimiento de adjudicación de la fecha en la que se produce la entrada de las ofertas, por lo que no se puede tener certeza de que las mismas se hayan presentado en el plazo de 7 días naturales, desde la invitación, según establece el artículo 13 de las instrucciones internas.

La alegación no se admite puesto que, aunque la Fundación manifiesta que se registran las entradas de documentación en el aplicativo @ries y que existe documentación acreditativa, ni la misma se incluye en la documentación que forma parte del expediente de contratación, ni se aporta en la alegación.

Esta CCA recomienda que AEFPA deje evidencia de ello en los expedientes de contratación mediante negociado con la finalidad de poder acreditar que las ofertas se presentan en plazo.

De otro lado, respecto al segundo párrafo del punto 53, la alegación no se admite puesto que no se contemplan en las instrucciones internas de contratación que se determinen los casos en los que es posible realizar un procedimiento negociado, tal y como argumenta AEFPA. Los supuestos en los que los contratos de servicio podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado se regulan en el Art. 174 TRLCSP y es por ello que esta CCA expresa que no se hace referencia a en base a qué apartado del Art.174 TRLCSP, puesto que nada recogen las instrucciones internas, se justifica la elección del procedimiento de negociado para adjudicar los suministros.

**ALEGACIÓN Nº15, AL PUNTO 55 (ADMITIDA PARCIALMENTE)**

**55. AEFPA tramitó prórroga en seis contratos menores, a pesar de que el artículo 23.3 TRLCSP establecía que “los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga”.**

**No obstante, analizados los expedientes administrativos, resulta que tales prórrogas se limitaban a incrementar el plazo inicialmente previsto en la ejecución de los contratos, motivadas fundamentalmente por retrasos en el inicio de los servicios o porque concluido el plazo no habían finalizado los mismos, todo ello, sin contemplar un aumento del precio y sin que en ninguno de los casos analizados se superara la duración del año prevista como límite para la contratación menor en el artículo 23.3 TRLCSP.**

Como se recoge en el citado párrafo, no han existido prórrogas de los contratos menores, sino que solo implicaban una ampliación de plazo de prestación de los servicios, por imposibilidad de cumplimiento en la fecha establecida.

Todos y cada uno de los expedientes de ampliación de plazo contienen una solicitud de la entidad adjudicataria, un informe de justificación del área competente y fueron publicadas en el perfil de contratante de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, comunicándolas a la Central de Información del Registro General de Contratos a través de la aplicación “GIRO”. En realidad, no supone un nuevo procedimiento de adjudicación ni un incremento del coste económico, por lo que no se vulnera en ningún momento lo establecido en el artículo 23.3 TRLCSP en cuanto a la prohibición de prorrogar los contratos menores.

Por todo ello, tal como se especifica también en la propia incidencia, no se formaliza una prórroga en el sentido que prohíbe la normativa (adjudicación del mismo servicio al mismo proveedor).

**En consecuencia, solicitamos la eliminación del punto 55.**

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Fundación solicita la eliminación del punto 55 ya que respecto de los seis contratos menores a los que se refiere el punto sólo han existido ampliaciones de plazo por imposibilidad de cumplimiento en la fecha establecida, no vulnerándose, según AEFPA, en ningún momento lo establecido en el art.23.3 TRLCSP en cuanto a la prohibición de prorrogar los contratos menores, ya que no se formaliza una prórroga en el sentido que prohíbe la normativa (adjudicación del mismo servicio al mismo proveedor).

La alegación no se admite puesto que, visto el objeto de los contratos analizados, se puede concluir que cuatro de ellos (Servicio de apoyo y soporte para el aplicativo Planific@, Auditoría de protección de datos, Apoyo y soporte para el mantenimiento de la web corporativa, Apoyo y soporte para la

plataforma Moodle) contienen plazos de duración contractual, por configurarse como contrato de servicios de tracto sucesivo, a desarrollar a lo largo de un periodo de tiempo determinado, que no tienen por objeto la consecución de un resultado finalista a resultados del servicio prestado, en los que cuando el contratista solicita un prórroga, es para ejecutar nuevamente la prestación por un periodo adicional, el cual se extingue cuando concluye la prestación pactada; sino que en los supuestos de los contratos antes citados, expirado el plazo, al ser contratos de tracto sucesivo, el contrato se extingue necesariamente, no pudiéndose prorrogar, siendo aplicable el Art.23 TRLCSP y de conformidad con lo que establece la Abogacía del Estado en su Informe 6/09, de 18 de marzo.

Independientemente de lo anterior, ya queda expresado en el informe que ninguno de los expedientes analizados contempla un aumento del precio y que en ninguno de ellos se supera la duración del año prevista como límite para la contratación menor.

**ALEGACIÓN Nº16, AL PUNTO 56 RELATIVO A LA ESTRUCTURA RETRIBUTIVA (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

**ALEGACIÓN Nº17, AL PUNTO 60 APARTADOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**60. Para verificar el correcto cumplimiento de los procedimientos de gestión del inventario, que garanticen el adecuado control, uso y custodia de los bienes inventariados, se han visitado y desarrollado pruebas en diversas instalaciones. Así de los 215 Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE) con los que cuenta la Fundación se han seleccionado y visitado nueve centros (anexo 7), detectándose las siguientes incidencias:**

- **El mobiliario de los centros no cuenta con etiqueta identificativa de la Fundación, a excepción de los equipos informáticos.**
- **No existe un criterio homogéneo en la definición para su inclusión en el inventario de los bienes considerados como mobiliario. Así se han detectado bienes con la misma definición que según en el CADE donde se ubiquen se incluyen o no en el inventario (papeleras, percheros, cuadros, logos etc.).**
- **El criterio para definir los bienes susceptibles de inventariar varía según el CADE. Se han detectado bienes idénticos pero su registro es diferente ya que su definición depende del criterio del trabajador que lo incluya en el inventario.**
- **Se ha comprobado que cuando se produce la baja de un bien, no se actualiza adecuadamente en el inventario.**
- **La información contenida en el inventario es insuficiente para la adecuada localización de los bienes. Es necesario que se incluya en los registros, una descripción actualizada y detallada de la ubicación del bien, así como su descripción completa, marca, modelo y número de serie.**

En cuanto a los apartados segundo y tercero, Andalucía Emprende, dispone de un procedimiento de actualización del inventario en el que se realiza una definición y categorización clara de los bienes susceptibles de inventariar como mobiliario, estableciendo grupos y subgrupos. Además, en algunos grupos se ha creado el subgrupo "otros", ya que la casuística de bienes es muy amplia y se trata de elementos cuya existencia es muy puntual. Incluso en estos se han incluido ejemplos de lo que se debería tratar como "otros", lo que limita la interpretación del trabajador a criterios estándar.

Por tanto, existen criterios homogéneos en la definición de los bienes, y el criterio para definir los bienes susceptibles de inventariar es claro y homogéneo. Tan solo existe una posibilidad residual de introducir otros elementos, posibilidad que sirve para completar el inventario con los elementos difícilmente categorizables, por lo que permite tener un inventario más completo.

Se incluye el listado de bienes susceptibles de inventario (ficha de inventario de centros) como documento nº 5.

**Por lo expuesto se solicita la modificación de los apartados segundo y tercero para los que proponemos la siguiente redacción:**

- **"Existe un criterio homogéneo en la definición para su inclusión en el inventario de los bienes considerados como mobiliario en la práctica totalidad de los bienes susceptibles de inventario. No obstante, se han detectado algunos bienes con la misma definición que según en el CADE donde se ubiquen se incluyen o no en el inventario (papeleras, percheros, cuadros, logos etc.)".**
- **"Aunque existe un criterio homogéneo para definir los bienes susceptibles de inventariar, en algunos elementos varía según el CADE. Se han detectado bienes idénticos (papeleras, percheros, cuadros, logos etc.) pero su registro es diferente ya que su definición depende del criterio del trabajador que lo incluya en el inventario".**

En lo que se refiere al apartado cuarto, la Fundación dispone de un procedimiento de actualización del inventario en el que se establece que cuando exista una variación en el inventario debe comunicarse. De hecho, éste es el motivo de su existencia. En concreto, se indica:

*"(...) En el caso de producirse cualquier modificación en el inventario de un centro como consecuencia de todos los procesos que no se encuentren incluidos en el apartado anterior como, por ejemplo: Compra, rotura de bienes, cesión de los mismos, traslado del bien a otro centro para la optimización de recursos, etc..."*

El equipo de Dirección provincial procederá a la apertura de petición en el CSU comunicando al área de Infraestructura el bien concreto en el que se produce la actualización y el motivo de la misma (...)"

*Por tanto, entendemos que, más allá de que pueda existir alguna incidencia puntual, la Fundación dispone del mecanismo para la actualización adecuada del inventario cuando se produce la baja de algún bien.*

*Por lo expuesto, solicitamos la modificación del apartado cuarto del punto 60 para lo que proponemos el siguiente texto:*

- ***“Andalucía Emprende dispone de un procedimiento para la actualización del inventario. No obstante, se ha comprobado que, producida la baja de algún bien, no se ha actualizado adecuadamente en el inventario”.***

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Lo que se pone de manifiesto en el informe (hecho reconocido en la alegación) es que no hay un criterio homogéneo por parte de los distintos CADE en la inclusión como mobiliario de determinados bienes, circunstancia que provoca que se incluya o no determinados bienes en el inventario, no se afirma en el informe que no haya un procedimiento diseñado en la Fundación. Por la deficiencia detectada y expuesta no deben ser *tan claros los procedimientos de actualización del inventario en los que se realiza una definición y categorización clara de los bienes susceptibles de inventariar como mobiliario*, tal como se indica en la alegación cuando se producen tantos errores en su inclusión o no en el inventario.

Con respecto a las bajas en el inventario, lo que se indica en el informe es lo que también se reconoce en la alegación, que es que no se actualiza adecuadamente en el inventario. No se dice que no exista un procedimiento de actualización de inventario, sino que esta actualización presenta errores.

#### ALEGACIÓN Nº18, AL PUNTO 61 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

***61. La información relativa a los contratos vigentes en 2015 presenta referencias diferentes según sea el departamento que facilite la información, encontrándose discrepancias en la información facilitada entre los departamentos financiero y jurídico de la Fundación.***

***Se recomienda que ambos departamentos presenten la misma codificación.***

*Valoramos positivamente la recomendación. En el marco de la UPGRADE de Navision está prevista la licitación de un gestor documental que unifique la codificación de los expedientes de contratación.*

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se acepta el contenido del informe.

La Fundación valora positivamente la recomendación argumentando que está prevista la licitación de un gestor documental que unifique la codificación de los expedientes de contratación

**ALEGACIÓN Nº19, AL PUNTO 62 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)**

**62. El artículo 146 TRLCSP establece que “las proposiciones en el procedimiento abierto y las solicitudes de participación en los procedimientos restringido y negociado y en el diálogo competitivo deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:**

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.**
- b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**
- c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.**
- d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones”.**

**En ninguno de los expedientes a los que la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) ha tenido acceso se incorpora la documentación establecida en el artículo 146 TRLCSP, debido a que la Fundación la archiva de forma separada.**

**Se recomienda que el expediente administrativo no sea objeto de división, de forma que se pueda acceder al mismo de forma completa.**

*En cuanto a la división del expediente a la hora de archivarlo, debemos hacer dos observaciones:*

*Por un lado, los procedimientos negociados y de adjudicación directa no son objeto de división en ningún momento, constando toda la documentación del expediente junto a la autorización del gasto.*

*Por otro lado, los procedimientos abiertos sí tienen la documentación dividida en primera instancia, constando la referente a la tramitación del procedimiento de adjudicación en la Asesoría Jurídica y la autorización del gasto, junto a las propuestas que deben custodiarse según la normativa vigente, en el Área Económico-Financiera. No obstante, toda la documentación está accesible para su comprobación.*

*En cualquier caso, a la hora de procederse al archivo definitivo, se constituye un único expediente unificando toda la documentación preceptiva, que periódicamente se remite a las instalaciones del Archivo Central que Andalucía Emprende tiene en la Calle Párroco Antonio Gómez Villalobos, C.P.: 41006 de Sevilla, donde los clasifica y custodia la persona competente en materia de archivo. Y donde están a disposición de la Cámara de Cuentas para su examen.*

Por tanto, **solicitamos la eliminación del siguiente párrafo:**

***“En ninguno de los expedientes a los que la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) ha tenido acceso se incorpora la documentación establecida en el artículo 146 TRLCSP, debido a que la Fundación la archiva de forma separada”.***

**Y la modificación del párrafo final para lo que proponemos el siguiente texto:**

***“En relación a los procedimientos abiertos, aunque se unifiquen para su archivo definitivo, se recomienda que el expediente administrativo no sea objeto de división tampoco en primera instancia, de forma que se simplifique el acceso al mismo de forma completa”.***

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Respecto a la primera parte del punto 62, después del apartado d), en el texto se elimina la expresión “debido a que la Fundación la archiva de forma separada” modificando la redacción del párrafo siguiente. El resto del párrafo no se puede eliminar ya que es cierto que cuando se nos facilitan los expedientes seleccionados, los mismos carecen de la documentación a la que hace alusión el art.146 TRLCSP.

La segunda parte de la alegación no se admite puesto que en la propia alegación AEFPA no aporta nada nuevo y se reafirma en lo que expresa la CCA. Esta CCA pone de manifiesto que “los expedientes correspondientes a los procedimientos abiertos no sean objeto de división departamental *y que se encuentren archivados de forma completa, ya que el procedimiento de adjudicación se archiva en la Asesoría Jurídica y la autorización del gasto junto a las propuestas en el área económico-financiera. A lo que la Fundación alega:* “los procedimientos abiertos sí tienen la documentación dividida en primera instancia, constandingo la referente a la tramitación del procedimiento de adjudicación en la Asesoría Jurídica y la autorización del gasto, junto a las propuestas que deben custodiarse según la normativa vigente, en el Área Económico-Financiera.

A lo anterior, AEFPA añade:” En cualquier caso, a la hora de procederse al archivo definitivo, se constituye un único expediente unificando toda la documentación preceptiva (...)", no coincidiendo la CCA con lo expuesto, ya que se han fiscalizado contratos archivados definitivamente, los cuales databan de los ejercicios 2014 y 2015, no estando unificada la documentación en ninguno de ellos.

#### **ALEGACIÓN Nº20, AL PUNTO 63 RELATIVO A RECOMENDACIONES SOBRE LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

***Punto 63. En los expedientes de personal fiscalizados serían recomendables los siguientes aspectos:***

- a. Que en los expedientes de personal se incluyesen los DNI actualizados, así como la tarjeta de la Seguridad Social y la titulación requerida para el puesto de trabajo.***

- b. Por lo que respecta a la formación, que con cierta periodicidad se incluyesen en los expedientes de personal un certificado del departamento de formación en el que se acreditasen los cursos organizados por la Fundación en los que el trabajador ha participado; y cuando proceda, un documento compulsado en el que se acredite la realización de formación fuera de la Fundación.*
- c. Que documentos de información sensible como partes médicos, exámenes de salud, seguros de vida, etc... se archiven fuera del expediente de personal, atendiendo a la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.*
- d. Que la documentación que debe conformar el expediente de personal se concentre, ya sea físicamente en el expediente o de forma virtual, ya que actualmente se encuentra dispersa y dificulta su consulta y localización.*
- e. Se han analizado dos expedientes de alta dirección, si bien, respecto a la Gerencia, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, se exige que se acredite la solvencia técnica y así se inscribe en el registro de Fundaciones de Andalucía. Respecto del otro expediente de alta dirección analizado no consta documentación que pueda acreditar que la selección se haya realizado mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia, tal como establece el artículo 70.2 de la LAJA. Tampoco se ha podido determinar si su provisión se ha realizado atendiendo a los principios de mérito, capacidad e idoneidad.*

*Sobre las citadas recomendaciones, es preciso efectuar las siguientes consideraciones:*

- a. Los números de DNI y de afiliación a la Seguridad Social son personales, por lo que la caducidad de los documentos que consten en los expedientes no afecta a los trámites ordinarios de la Fundación en materia de personal, dado que sólo se precisa el número de identificación o afiliación a la Seguridad Social. Valoramos positivamente la recomendación, aunque ponemos de manifiesto la dificultad para su puesta en práctica debido a que **no existe una norma legal que obligue al trabajador a mantener actualizados en su expediente de personal los documentos relativos a su identificación**. Muestra de esta dificultad ha sido la reticencia y protesta de representación social cuando desde el área de personal de la Fundación se ha remitido comunicación a toda la plantilla indicándoles que envíen copia escaneada del DNI en vigor (documento nº 6).*
- b. Los cursos organizados por la Fundación están registrados en una aplicación informática del área de formación interna y la formación realizada fuera de la Fundación que el personal ha comunicado se encuentra en bases de datos del área de selección y puede ser registrada por el propio trabajador al mismo tiempo en el portal del empleado. Valoramos positivamente esta recomendación si bien habría que acometer un proceso de intercomunicación entre todas las aplicaciones informáticas, suponiendo una nueva inversión que, en estos momentos, no puede contemplarse en las previsiones económicas de gasto de la Fundación.*

- c. *Valoramos positivamente la recomendación. Estudiaremos la mejor opción de archivo de esta documentación en concordancia con las normas de archivo de expedientes personales existentes.*
- d. *Valoramos positivamente la recomendación. La ubicación de la documentación responde a la diversificación en áreas de trabajo que caracteriza la organización interna de funcionamiento de la Fundación. No obstante, toda la información relativa a personal está localizada en áreas funcionales de trabajo adscritas a la misma Dirección de Recursos Humanos y Administración. Estudiaremos la mejor opción de archivo de esta documentación en concordancia con las normas de archivo de expedientes personales existentes.*
- e. *Ambas contrataciones cuentan con el informe previo favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Fundación valora positivamente todas las recomendaciones realizadas en este punto, entendiéndose que acepta el contenido del informe.

AEFPA manifiesta que no existe una norma legal que obligue al trabajador a mantener actualizados en su expediente de personal los documentos relativos a su identificación.

Se han analizado un total de 34 expedientes de personal, tras el cual se observa que el DNI no consta en el 29% (con lo cual, no solo es que no estén actualizados) aspectos como la experiencia profesional o tarjeta de la seguridad social no consta en el 56%, la titulación requerida para el puesto de trabajo no consta en el 62% e información sobre cursos de formación o estudios complementarios no consta en el 88%.

En los expedientes de personal fiscalizados en los que sí se incluye documentación como DNI, currículos o cursos realizados, se ha observado que la misma no se encuentra actualizada, si bien la Fundación, respecto a la formación que ella organiza, tiene un aplicativo independiente en el que tiene actualizados los cursos realizados por los trabajadores.